ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

FECHA	22 de Octubre del 2026
DEPENDENCIA ORDENADORA DE GASTO	Municipio de Cúcuta Secretaria de Educación
IDENTIFICACION DEL PROCEOS SECOP II:	SEM-LP-003-2026
OBJETO CONTRACTUAL	DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CON DESTINO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS Y FOCALIZADOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE MATRÍCULA «SIMAT» COMO ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CICUTA PARA LA VIGENCIA RESPECTIVA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL PAE
PLAZO DE EJECUCION	Vigencias Fiscales 2027- 2028
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Licitación pública (numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007)
PROYECTO DE INVERSIÓN	BPIN 2024540010116 «Desarrollo del Programa de Alimentación Escolar en el Municipio de San José de Cúcuta»
RESPALDO PRESUPUESTAL	Acuerdo Municipal 018 del 1 de septiembre de 2026 (vigencias futuras excepcionales 2027–2028) y Comprobante de Compromiso de Vigencia Futura N.° 001 del 21 de septiembre de 2026

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1. Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer (art. 2.2.1.1.2.1.1, num. 1, Decreto 1082 de 2015)

Antes de ser una cifra presupuestal o un proceso de selección, la necesidad que justifica este estudio tiene un rostro concreto: el de la niña que camina hasta su sede educativa sin haber desayunado, el del adolescente que deja de asistir a clase porque en su casa se necesita que trabaje, el del niño que llegó a Cúcuta huyendo de la crisis de frontera o del conflicto armado y encuentra en la escuela el único lugar donde tiene asegurada una comida al día. Para cada uno de ellos, el complemento alimentario no es un beneficio accesorio, sino la condición material que hace posible estar en el aula, prestar atención y aprender en ella y una garantía del acceso y permanencia del derecho a la educacion.

La experiencia del sector educativo es consistente: el hambre de corto plazo se manifiesta en distracción, pasividad e incapacidad de concentración, y la carencia sostenida de alimentación adecuada se asocia con bajo rendimiento, repitencia y abandono escolar. Allí donde el Estado no asegura el plato, la familia vulnerable termina eligiendo entre la escuela y la subsistencia, y esa elección casi siempre la pierde la escuela. El Programa de Alimentación Escolar (PAE) existe precisamente para que esa elección no tenga que hacerse.

En ese sentido, la necesidad que el Municipio de San José de Cúcuta, como Entidad Territorial Certificada en Educación (ETC), pretende satisfacer consiste en garantizar que, desde el primer día hábil y sin interrupción durante la totalidad de los calendarios académicos 2027 y 2028, los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados y focalizados en el SIMAT como estudiantes de las instituciones educativas oficiales reciban un complemento alimentario digno, inocuo, suficiente y culturalmente pertinente, conforme a los Lineamientos Técnico-Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas del PAE fijados por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA).

Esta necesidad tiene tres rasgos que la distinguen de la generalidad de las adquisiciones públicas y que orientan todo el análisis subsiguiente. Es, en primer lugar, una necesidad de satisfacción obligatoria: el municipio no decide si presta el servicio, sino cómo lo

presta mejor. Es, en segundo lugar, una necesidad sujeta a un estándar temporal estricto: el servicio debe existir el primer dia de clases, de modo que cualquier dilación es, por si misma, un incumplimiento. Y es, en tercer lugar, una necesidad vinculada a derechos fundamentales prevalentes, cuya desatención no genera solo un problema de gestión, sino una afectación jurídicamente reprochable a sujetos de especial protección constitucional.

San José de Cúcuta concentra condiciones que acentúan la vulnerabilidad de su población escolar. Su condición de ciudad de frontera la ha convertido en receptora permanente de flujos migratorios mixtos; alberga población víctima del conflicto armado y desplazada; y una proporción significativa de los hogares de los estudiantes del sector oficial se ubica en los grupos de pobreza y vulnerabilidad del Sisbén. En estos hogares, la alimentación diaria suficiente y balanceada no está garantizada, y la escuela pública asume, de hecho, una función de protección social que excede lo estrictamente pedagógico.

San José de Cúcuta concentra condiciones estructurales que acentúan la vulnerabilidad de su población escolar. Su condición de ciudad de frontera la ha convertido en receptora permanente de flujos migratorios mixtos; alberga población víctima del conflicto armado y desplazada; y una proporción significativa de los hogares de los estudiantes del sector oficial se ubica en los grupos de pobreza extrema, moderada y vulnerabilidad del Sisbén IV (Grupos A a D).

En estos hogares, la alimentación diaria suficiente y balanceada no está garantizada, y la escuela pública asume, de hecho, una función de protección social que excede lo estrictamente pedagógico. La gravedad de esta situación se evidencia de forma cuantitativa en los registros oficiales del municipio: la tasa de deserción intraanual del sector oficial promedió niveles críticos entre 2024 y 2025, situándose en el 3.58%, impulsada principalmente por factores socioeconómicos familiares y la necesidad de inserción laboral temprana. Asimismo, con corte al 30 de agosto de 2026, el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) consolidó un universo de atención de alta complejidad social que supera los 107,000 estudiantes matriculados en el sistema oficial municipal. Dentro de este volumen, la población migrante activa (mayoritariamente de origen venezolano bajo regularización o identificación transitoria NES) supera los 11,800 alumnos, complementada por un volumen significativo de niños, niñas y adolescentes registrados como víctimas del conflicto armado y pertenecientes a comunidades étnicas diferenciadas.

Esta realidad se correlaciona con la caracterización socioeconómica de la Alcaldía de San José de Cúcuta, donde más del 85% de la matrícula oficial total se encuentra focalizada bajo las categorías A, B, C y D del Sisbén, denotando una dependencia casi absoluta de las redes de subsidio estatal. La Oficina de Planeación Educativa de la Secretaría de Educación Municipal (SEM) constata, mediante cruces estadísticos, que el ausentismo y el riesgo de abandono escolar se mitigan drásticamente en las sedes oficiales provistas con cobertura del Programa de Alimentación Escolar (PAE) desde el primer día del calendario escolar, en contraste con aquellas sedes o periodos de transición que carecen del complemento alimentario. Ello demuestra que la ración diaria actúa como el principal factor de retención y permanencia de las trayectorias educativas en el territorio.

Sobre esta realidad, el PAE se ha consolidado como la estrategia de acceso con permanencia de mayor alcance del sector. Conviene precisar su naturaleza, porque de ella depende la correcta comprensión de la necesidad: el PAE no es, en sentido estricto, un programa de recuperación nutricional, sino un instrumento de política educativa cuyo componente alimentario está al servicio de la permanencia escolar. Así lo ha entendido el Consejo de Estado al resolver una acción de tutela en favor de niños de una comunidad indígena, oportunidad en la que caracterizó el programa como una estrategia estatal diseñada para fortalecer la política de permanencia escolar, cuya ejecución exige la articulación de la Nación y las entidades territoriales (Consejo de Estado, Sección Cuarta, Rad. 44001-23-33-000-2016-01353-01(AC)).

La necesidad se funda en el núcleo axiológico de la Constitución Política. El artículo 2° señala como fin esencial del Estado garantizar la efectividad de los derechos, lo que excluye que las autoridades se limiten a reconocerlos formalmente. El artículo 44 eleva a la categoría de derechos fundamentales de los niños la vida, la integridad física, la salud, la educación y, de manera expresa, la alimentación equilibrada, y dispone que estos derechos prevalecen sobre los derechos de los demás. El artículo 45 extiende la protección integral a los adolescentes. Y el artículo 67 define la educación como derecho de la persona y servicio público con función social, y atribuye al Estado el deber de asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La lectura conjunta de los artículos 44 y 67 permite afirmar que, en el caso de la niñez escolarizada, alimentación y educación son derechos interdependientes: no es posible garantizar la permanencia en el aula de quien no tiene satisfecha la condición mínima de subsistencia que le permite aprender. El PAE es, por ello, el punto de encuentro operativo entre ambos mandatos.

Este deber se refuerza por la vía del bloque de constitucionalidad (artículo 93 de la Constitución). La Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Ley 12 de 1991, consagra el interés superior del niño como consideración primordial en todas las medidas que le conciernan (artículo 3), el derecho a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental y social, con la obligación estatal de prestar asistencia material en materia de nutrición (artículo 27), y el derecho a la educación con medidas para fomentar la asistencia regular y reducir la deserción (artículo 28). A su turno, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aprobado por la Ley 74 de 1968, reconoce el derecho a la alimentación y a estar protegido contra el hambre (artículo 11) y el derecho a la educación (artículo 13), en el marco de la obligación de realización progresiva y la prohibición de regresividad injustificada (artículo 2.1).

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha precisado que el Estado debe garantizar la accesibilidad económica y física a la alimentación (Observación General N.° 12 de 1999) y que la educación debe ser disponible, accesible, aceptable y adaptable (Observación General N.° 13 de 1999). En la dimensión de accesibilidad, la permanencia del estudiante depende de remover las barreras económicas que lo alejan del aula, y el hambre es, de todas ellas, la más elemental.

La Corte Constitucional ha incorporado estos estándares en una línea jurisprudencial que califica el servicio de alimentación escolar como garantía de acceso material al sistema educativo.

En la Sentencia T-107 de 2018 analizó el retiro de un estudiante del PAE por parte de una Secretaría de Educación municipal, a la luz de los derechos fundamentales a la educación, a la alimentación equilibrada y del interés superior del menor.

En la Sentencia T-364 de 2023 declaró la vulneración de la garantía de accesibilidad y continuidad en el sistema educativo por indebida planeación presupuestal del Programa de Alimentación Escolar, y precisó que la priorización y la focalización hacen parte de la etapa de planeación que compete a las entidades territoriales.

En la Sentencia T-400 de 2023 reiteró que el servicio de alimentación escolar es garantía de acceso material a la educación y desarrolló la naturaleza y las etapas del PAE.

En la Sentencia T-025 de 2004 y el Auto 178 de 2005, en el marco del estado de cosas inconstitucional en materia de desplazamiento forzado, se fundamentó la atención prioritaria de la población escolar víctima, que el artículo 19 de la Ley 1176 de 2007 y los lineamientos del PAE traducen en la obligación de cubrirla con independencia del grado en que se encuentre matriculada.

La consecuencia de esta línea para el presente estudio es decisiva para la Corte, la falta de planeación presupuestal oportuna del PAE no es una deficiencia administrativa neutra, sino una vulneración de derechos fundamentales imputable a la entidad territorial de allí que estructurar con anticipación el proceso, con respaldo en vigencias futuras, no sea una alternativa de conveniencia entre varias posibles, sino la forma de cumplir un deber constitucional.

El legislador ha asignado al municipio la responsabilidad del PAE mediante una cadena normativa coherente, que va de la ley orgánica de distribución de competencias hasta los lineamientos técnicos de obligatorio cumplimiento. Su lectura sistemática muestra que se trata de una competencia de resultado: la norma no se satisface con intentar prestar el servicio, sino con prestarlo efectivamente, a tiempo y con calidad.

La Ley 715 de 2001 destina el 0,5% de los recursos del Sistema General de Participaciones que se deducen antes de la distribución sectorial a la alimentación escolar en distritos y municipios (artículo 2º, parágrafo 2º), y ordena a estos garantizar, directa o indirectamente, el servicio de restaurante para los estudiantes de su jurisdicción (artículo 76, numeral 76.17). La Ley 136 de 1994, en su artículo 3º, numeral 20, modificado por el artículo 6º de la Ley 1551 de 2012, enumera entre las funciones del municipio la de

ejecutar el PAE con sus propios recursos y con los provenientes del departamento y la Nación. La Ley 1176 de 2007 (artículos 16 a 19) regula la asignación especial del SGP para el programa y ordena priorizar a la población escolar vulnerable.

La Ley 1450 de 2011 (artículo 136, parágrafo 4°) trasladó el PAE al sector educación y estableció su financiación concurrente mediante esquemas de bolsa común, con una regla de prudencia fiscal que este estudio observa: no puede haber ampliación de coberturas sin garantía de continuidad de los recursos. La Ley 1955 de 2019 (artículo 189) y el Decreto 218 de 2020 crearon y estructuraron la UApA como entidad rectora del programa.

El hito más relevante es la Ley 2167 de 2021, que tiene por objeto garantizar la operación del PAE de manera oportuna, con calidad y durante todo el calendario académico, desde el primer día y sin interrupción. Su artículo 2°, parágrafo 2°, califica el PAE como servicio del sector educativo público de importancia estratégica y dispone que las asignaciones presupuestales de cada aportante deben incrementarse en términos reales frente a la vigencia anterior. Con esta ley, el inicio oportuno dejó de ser una recomendación de los lineamientos para convertirse en un mandato legal expreso.

En el plano reglamentario, el Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852 de 2015, define los lineamientos técnico-administrativos como de obligatorio cumplimiento (artículos 2.3.10.2.1 y 2.3.10.3.1) y asigna a las ETC, en el artículo 2.3.10.4.3, entre otras, las funciones de apropiar los recursos, ejecutar el programa con sujeción a los lineamientos, adelantar oportunamente la contratación para garantizar el servicio desde el primer día del calendario escolar y ejercer la supervisión o interventoría. Los estándares vigentes están contenidos en la Resolución UApA N.° 0003 del 7 de enero de 2026, que fija las minutas patrón, los aportes nutricionales por modalidad y los criterios de priorización y focalización.

Completan el marco la Ley 1098 de 2006 (artículos 8°, 9° y 41), que consagra el interés superior y la prevalencia de los derechos de niños, niñas y adolescentes; la Resolución 3803 de 2016 del Ministerio de Salud, que adopta las recomendaciones de ingesta de energía y nutrientes para la población colombiana; y la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud, que fija los requisitos sanitarios para la fabricación, procesamiento, almacenamiento, transporte y distribución de alimentos, y que garantiza la inocuidad de lo que se entrega a los estudiantes.

El artículo 25 de la Ley 80 de 1993, numerales 7 y 12 (este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011), y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 imponen a la entidad analizar la conveniencia del objeto y elaborar los estudios y documentos previos con la debida antelación a la apertura del proceso. La planeación no es, por tanto, un trámite previo, sino una condición de validez y eficacia de la actuación contractual.

El Consejo de Estado ha dotado a este principio de un contenido sustancial. En sentencia del 24 de abril de 2013 (Sección Tercera, Subsección C, Rad. 68001-23-15-000-1998-01743-01 (27315), C.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa), declaró de oficio la nulidad absoluta de un contrato estatal por objeto ilícito, derivada de la violación del deber de planeación. En sentencia del 10 de diciembre de 2015 (Sección Tercera, Rad. 73001-23-31-000-2012-00012-01 (51489), C.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa), reiteró que la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general, con consecuencias gravosas para la realización del objeto y para el patrimonio público, aunque precisó que no toda deficiencia conduce a la nulidad.

En el PAE, el deber de planeación adquiere un contenido temporal preciso: el operador debe estar seleccionado, contratado y en alistamiento operativo antes del inicio del calendario académico 2027. Ese estándar sólo puede cumplirse si el proceso se adelanta en la vigencia 2026. Una licitación pública de esta cuantía, con sus etapas de publicación del proyecto de pliego, observaciones, apertura, presentación de ofertas, evaluación, traslado del informe y adjudicación, seguida del perfeccionamiento, la aprobación de garantías, el alistamiento logístico y las visitas de verificación sanitaria, es materialmente incompatible con un inicio de trámite en enero. Iniciar en la misma vigencia de ejecución significaría, en la práctica, aceptar de antemano semanas de clase sin alimentación.

El legislador previó este escenario. El parágrafo del artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1882 de 2018, permite publicar el proyecto de pliego de condiciones sin contar con disponibilidad presupuestal, lo que habilita a las entidades para anticipar la etapa precontractual mientras se completa el respaldo presupuestal exigible al momento de la apertura.

Los órganos de control y la autoridad sectorial han insistido en el mismo punto, La Procuraduría General de la Nación, mediante la Directiva 019 de 2022, exhortó a gobernadores y alcaldes de las ETC a asegurar la disponibilidad de recursos por períodos iguales o superiores al calendario académico y a contratar oportunamente, con observancia de los principios de planeación presupuestal y sostenibilidad fiscal; y desde la Directiva 009 de 2008 había instado al estricto cumplimiento de la Ley 1176 de 2007 y de los lineamientos técnicos del programa. La UApA, mediante la Circular Externa 001 del 6 de agosto de 2025, impartió directrices para el inicio oportuno del PAE y habilitó expresamente el uso de vigencias futuras para garantizar la operación por más de un calendario académico.

PRESUPUESTO OFICIAL Y CUPOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES 2027-2028

El presupuesto oficial del proceso asciende a $166.584.451.194, correspondiente al cupo máximo de vigencias futuras excepcionales que el Concejo Municipal autorizó mediante el Acuerdo No. 018 de 2026 (aprobado el 28 de agosto y sancionado el 1 de septiembre de 2026), con fundamento en el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011 y en la Ley 2167 de 2021. Se celebrará un solo contrato cuya ejecución abarca los calendarios académicos de 2027 y 2028; el cuadro distingue los datos comunes del contrato y los que varían por vigencia fiscal.

Concepto	Vigencia fiscal 2027	Vigencia fiscal 2028
A. Datos comunes del contrato		
Objeto	Desarrollo y ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE) para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados y focalizados en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) como estudiantes de las instituciones educativas oficiales del Municipio de San José de Cúcuta, conforme a los lineamientos técnico-administrativos de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender (UApA).	
Tipo de contrato	Contrato de prestación del servicio de alimentación escolar (Ley 80 de 1993, art. 32)	
Modalidad de selección	Licitación pública (Ley 1150 de 2007, art. 2, num. 1), ordenada por el Acuerdo No. 018 de 2026.	
Norma técnica	Resolución 0003 de 2026 de la UApA, modificada por la Resolución 0155 de 2026.	
Proyecto de inversión	BPIN 2024540010116, «Desarrollo del Programa de Alimentación Escolar en el Municipio de San José de Cúcuta».	
Cobertura y modalidades	93.490 cupos: ración industrializada 74.490, ración preparada en sitio 18.000 y comida caliente transportada 1.000.	
B. Datos por vigencia fiscal		
Valor del cupo	**$83.292.225.597**	**$83.292.225.597** Estimado preliminar. Hacienda fijará el monto exacto al expedir el CDP, sin exceder el cupo total (Acuerdo 018, art. 1, par. 1).
Participación en el total	50,0 %	50,0 %
Fuentes de financiación (rubro 2.3.2.02.02.009)	1.2.4.4.01 SGP asignación especial alimentación escolar: $5.342.821.597 1.2.3.3.03 Aportes Nación alimentación escolar: $77.649.404.000 1.2.4.3.03 SGP propósito general, libre inversión: $300.000.000	Mismas fuentes y rubro. La distribución se fijará con la asignación definitiva de la UApA y del SGP para 2028
Precios unitarios	Los adjudicados.	Los de 2027 actualizados por el IPC total nacional de diciembre de 2027 (cláusula de actualización de precios).

Concepto	Vigencia fiscal 2027	Vigencia fiscal 2028
Días de atención financiados	**131,25 días** a los valores unitarios proyectados para 2027.	Menos de 131,25 días, según el IPC de 2027 (por ejemplo, 125,0 días con IPC de 5 %).
Plazo de ejecución	Desde el primer día del calendario académico 2027 hasta agotar los días de atención financiados, sin exceder el 31 de diciembre de 2027.	Desde el primer día del calendario académico 2028 hasta agotar los días de atención financiados, sin exceder el 31 de diciembre de 2028.
Soporte presupuestal	Sustitución del certificado de vigencias futuras por CDP antes de la apertura del proceso; registro presupuestal al suscribir el contrato.	Apropiación en el presupuesto 2028 y registro presupuestal de la vigencia.
PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL	**$166.584.451.194**	

Fuentes de financiación de la vigencia 2027

Fuente	Nombre de la fuente	Rubro	Valor 2027	%
1.2.4.4.01	SGP, asignación especial alimentación escolar	2.3.2.02.02.009	$5.342.821.597	6,41
1.2.3.3.03	Aportes Nación, alimentación escolar	2.3.2.02.02.009	$77.649.404.000	93,23
1.2.4.3.03	SGP propósito general, libre inversión	2.3.2.02.02.009	$300.000.000	0,36
	Total vigencia 2027		**$83.292.225.597**	**100,00**

La suma de las tres fuentes coincide con el cupo autorizado para 2027. Los Aportes de la Nación representan el 93,23 % del valor de la vigencia, lo que confirma el porcentaje de dependencia de la asignación nacional que señala el Acuerdo No. 018 de 2026. Los recursos propios del Municipio se limitan a $300.000.000 del SGP de propósito general, de libre inversión (Ley 715 de 2001, art. 78, modificado por la Ley 1176 de 2007), de modo que una reducción en la asignación de la UApA no tiene respaldo municipal que la compense dentro del cupo autorizado. Condiciones de la autorización que se trasladan al proceso

Dependencia de la asignación nacional Los Aportes de la Nación equivalen al 93,2 % del valor autorizado y dependen de la resolución anual de asignación de la UApA. Si la asignación es inferior a la proyectada, el cupo se reduce automáticamente al monto asignado, sin comprometer recursos adicionales del Municipio. El pliego y la minuta deben prever que, en ese caso, el valor ejecutable y el número de días de atención se ajustan a la asignación efectiva.

Límite global. El ajuste del valor de 2028 no puede elevar el total por encima de $166.584.451.194. Cualquier valor adicional para completar el calendario requiere nueva disponibilidad presupuestal y, si excede el cupo, nueva autorización del Concejo.
Informe al Concejo. La Secretaría de Educación, con la de Hacienda, presentará en los primeros quince días de las sesiones ordinarias de 2027 y 2028 un informe con la ejecución financiera, la cobertura medida en matrícula SIMAT y raciones entregadas, y los ajustes presupuestales aplicados.

El cupo de cada vigencia no alcanza para la totalidad del calendario académico, de 190 días. Por eso el plazo se expresa en días de atención financiados y no como «la totalidad de los días del calendario escolar»: un plazo redactado así obligaría a prestar un servicio que el contrato no tiene cómo pagar. Como la Ley 2167 de 2021 exige asegurar recursos por el calendario completo y la Sentencia T-364 de 2023 califica la insuficiencia planeada como afectación del derecho a la educación, el contrato prevé su adición en días de atención, a los mismos precios unitarios, cuando se obtengan recursos adicionales.

Literal a): se trata de gasto público social en educación, con proyecto debidamente inscrito y viabilizado en el banco de proyectos (BPIN 2024540010116).

Literal b): el monto, el plazo y las condiciones son consistentes con las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo (artículo 5º de la Ley 819 de 2003).

Literal c): se contó con aprobación previa del CONFIS territorial.

Literal d): concepto previo y favorable del DNP cuando el proyecto conlleve inversión nacional. el 93,2% de la financiación proviene de Aportes Nación; dejar constancia del concepto obtenido o de la razón por la cual no es exigible.

Exceso del período de gobierno: la anualidad 2028 supera el período constitucional 2024-2027, lo que exige la declaratoria previa de importancia estratégica por parte del Consejo de Gobierno, conforme al Decreto 2767 de 2012. Esta declaratoria encuentra respaldo directo en la Ley 2167 de 2021, que califica legalmente el PAE como servicio de importancia estratégica.

Parágrafo 1º: la prohibición de aprobar vigencias futuras en el último año de gobierno no se configura, pues el Acuerdo 018 fue expedido en 2026, tercer año del período.

El cupo autorizado asciende a CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($166.584.451.194), distribuido en $83.292.225.597 para 2027 y $83.292.225.597 para 2028, este último como estimado preliminar. El respaldo para la apertura lo constituye el Comprobante de Compromiso de Vigencia Futura N.° 001 del 21 de septiembre de 2026, expedido por la Subsecretaría de Gestión Financiera y Presupuestal de la Secretaría de Hacienda.

La entidad actúa con transparencia frente a la incertidumbre de la fuente nacional. De los $83.292.225.597 de 2027, la suma de $77.649.404.000 (93,2%) proviene de Aportes Nación – Alimentación Escolar. Mediante oficio UAA2026EE003860200 del 13 de agosto de 2026, la UApA informó que no está facultada para certificar anticipadamente ese valor, en virtud del artículo 7º, numeral 2, del Decreto 218 de 2020. Por ello, el cupo se entiende como techo presupuestal máximo, sujeto al ajuste automático a la baja previsto en el parágrafo 2º del artículo primero del Acuerdo 018 de 2026. Esta condición deberá trasladarse al pliego y a la minuta mediante una cláusula que ajuste valor y coberturas a la asignación nacional efectivamente distribuida, de manera que el municipio no comprometa recursos inciertos ni el contratista asuma expectativas que no pueden garantizarse.

Fuente	Nombre de la fuente	Rubro	Valor 2027
1.2.4.4.01	SGP Asignación Especial Alimentación Escolar	2.3.2.02.02.009	$5.342.821.597
1.2.3.3.03	Aportes Nación Alimentación Escolar	2.3.2.02.02.009	$77.649.404.000
1.2.4.3.03	SGP Propósito General Libre Inversión	2.3.2.02.02.009	$300.000.000
	TOTAL VIGENCIA 2027		$83.292.225.597

Fuente: Secretaría de Educación Municipal; Acuerdo Municipal No. 018 de 2026. Este acto administrativo autoriza mantener el valor histórico como base para la proyección plurianual de las vigencias 2027 y 2028.

La contratación no es una iniciativa aislada, sino la ejecución de una política pública debidamente planificada. Se inscribe en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 «Cúcuta Perseverante, Segura y Productiva», Pilar Programático 3 «Compromiso social con la inclusión y los derechos de la gente», Componente 2 «Cúcuta transforma imaginarios. Educación basada en la diferencia», Programa 1 «Cúcuta garantiza acceso y permanencia en el servicio educativo». Se ejecuta a través del proyecto de inversión BPIN 2024540010116 «Desarrollo del Programa de Alimentación Escolar en el Municipio de San José de Cúcuta», formulado en MGA, viabilizado e inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, con Certificado de Necesidad del Departamento Administrativo de Planeación Municipal. Está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2026 (artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015), a continuacion se detalla los siguientes componentes:

Resumen del proyecto

Resumen narrativo	Descripción	Indicadores	Fuente	Supuestos
Objetivo General	Aumentar la permanencia escolar en las instituciones educativas del municipio de Cúcuta a través del programa de alimentación escolar.	**Tasa de deserción intra-anual del sector oficial en educación básica y media (Desde transición hasta once)**	**Tipo de fuente:** Documento oficial **Fuente:** Ministerio de Educación - Secretaria de Educación	**Aumento en la cobertura del servicio de alimentación en las instituciones educativas**
Componentes (Productos)	1.1 Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar (Producto principal del proyecto)	**Raciones contratadas**	**Tipo de fuente:** Informe **Fuente:** Secretaria de Educación Municipal	**Disminución en los índices de deserción escolar en el municipio**
Actividades	1.1.1 - Servicio de alimentación escolar para los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del municipio de Cucuta(*)	**Nombre: Informes de seguimiento realizados** **Unidad de Medida: Número** **Meta: 1.0000**	**Tipo de fuente:** **Fuente:**	**Aumento en la cobertura del servicio de alimentación en las instituciones educativas**

En el plano nacional, se alinea con las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (Ley 2294 de 2023), que orientan el PAE hacia la permanencia escolar, las trayectorias educativas completas y la progresiva universalización en el marco del Derecho Humano a la Alimentación; y en el plano internacional, contribuye a los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2 (Hambre Cero) y 4 (Educación de Calidad) de la Agenda 2030.

Según la certificación del Líder de Cobertura de la Secretaría de Educación Municipal, con base en el SIMAT y con corte al 19 de agosto de 2026, la matrícula oficial del Municipio asciende a 104.134 estudiantes, distribuidos en 63 instituciones y centros educativos y 220 sedes. Su composición es la siguiente:

Nivel	Estudiantes	Participación
Preescolar (prejardín, jardín y transición)	7.889	7,6 %
Básica primaria	46.792	44,9 %
Básica secundaria	36.156	34,7 %
Media	12.614	12,1 %
Modelos educativos flexibles (grado 99)	544	0,5 %
Programa no comprendido en el PAE (códigos de grado 41, 42 y 44, Escuela Normal Superior)	139	0,1 %
Total certificado	104.134	100 %

Excluidos los 139 estudiantes que no pertenecen a los niveles comprendidos por el artículo 4 de la Resolución UApA 0003 de 2026, la población potencialmente beneficiaria es de 103.995 estudiantes. La meta de atención del proyecto es de 93.490 beneficiarios, equivalentes al 89,9 % de esa población. La brecha entre la población potencial y la meta es precisamente lo que obliga a aplicar con rigor el orden de priorización del numeral 1.6.

Con base en la matrícula oficial registrada en el SIMAT con corte al 30 de agosto de 2026, y aplicando el orden de priorización de la Resolución UApA 0003 de 2026 en primer lugar, la totalidad de grados de las sedes con jornada única y el nivel preescolar de todas las sedes; en segundo lugar, las sedes con población mayoritariamente étnica, víctima del conflicto armado o en condición de discapacidad; y en tercer lugar, las sedes con mayor participación de población Sisbén grupos A a D, la entidad proyecta atender anualmente:

Modalidad	Beneficiarios	Presupuesto anual	% del costo
Ración Industrializada (RI)	74.490	$58.491.758.386,27	70,22%
Ración Preparada en Sitio (RPS) – almuerzo	18.000	$23.383.625.423,52	28,07%
Comida Caliente Transportada (CCT)	1.000	$1.416.841.787,21	1,70%
TOTAL	93.490	$83.292.225.597,00	100,00%

Fuente: Secretaría de Educación Municipal, focalización SIMAT con corte al 30 de agosto de 2026, sujeta a actualización conforme a la Resolución UApA 0003 de 2026. Porcentajes redondeados.

Detrás de estas cifras hay 93.490 estudiantes en 218 sedes educativas oficiales que deberán recibir su complemento durante la totalidad de los días del calendario académico de cada anualidad: como mínimo el 20% de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes en las modalidades de complemento jornada mañana/tarde e industrializada, y el 30% en la modalidad almuerzo, según las minutas patrón de la UApA y la Resolución 3803 de 2016. Como la matrícula es dinámica, la focalización se actualizará durante la ejecución con base en el SIMAT del mes de operación, y los rectores y directores deberán marcar la estrategia PAE para los beneficiarios focalizados, conforme a las orientaciones de la SEM.

La robustez de la necesidad se aprecia también al examinar el escenario contrario. Si el municipio no adelantara el proceso en la presente vigencia, se materializarían, al menos, las siguientes consecuencias:

Para los estudiantes: semanas de clase sin complemento alimentario al inicio del calendario 2027, con el consecuente aumento del ausentismo y del riesgo de deserción, precisamente en la población más vulnerable y en el período en que se consolida la matrícula del año.
Para la garantía de derechos: la configuración del supuesto que la Corte Constitucional reprochó en la Sentencia T-364 de 2023, esto es, la vulneración de la accesibilidad y continuidad educativa por indebida planeación presupuestal, con alta probabilidad de acciones de tutela en contra del municipio.
Para la responsabilidad de los servidores: la exposición a investigaciones disciplinarias por omisión en el cumplimiento de deberes legales expresos (Ley 2167 de 2021 y Decreto 1852 de 2015), en el sentido advertido por las directivas de la Procuraduría General de la Nación.
Para el patrimonio público: el riesgo de acudir a soluciones contractuales de urgencia, con menor pluralidad de oferentes y peores condiciones económicas, o de perder la oportunidad de ejecutar recursos con destinación específica de la Nación y del SGP.

Frente a este escenario, la licitación pública con cargo a vigencias futuras excepcionales es la alternativa que, a la vez, protege los derechos de los estudiantes, asegura la pluralidad y la selección objetiva propias de la modalidad, y ofrece al municipio y a los oferentes la previsibilidad necesaria para un servicio de esta magnitud.

Existe la imperiosa necesidad de garantizar de manera oportuna, continua y sin interrupciones la prestación del servicio de alimentación escolar para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados y focalizados en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) como estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de San José de Cúcuta

El Programa de Alimentación Escolar (PAE) se constituye como una estrategia estatal fundamental para promover el acceso con permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, contribuyendo a la disminución de la deserción escolar y al mejoramiento de las condiciones nutricionales de la población beneficiaria.

Dado que el ciclo educativo debe ser cubierto en su totalidad y de forma ininterrumpida desde el inicio de las clases, se requiere tramitar este proceso mediante la modalidad de Licitación Pública, amparado bajo la figura de Vigencias Futuras Excepcionales. Lo anterior tiene fundamento en el Acuerdo 018 del 01 de Septiembre de 2026 y se encuentra plenamente respaldado por el Comprobante

de Compromiso de Vigencia Futura #001 del 21 de septiembre de 2026, emitido por la Subsecretaría del Área de Gestión Financiera y Presupuestal de la Secretaría de Hacienda Municipal.

La presente contratación se encuentra incorporada en el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, Vigencia 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 el Municipio de San José de Cúcuta elaboró el plan anual de adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la presente vigencia; encontrándose incluido el objeto a contratar.

El PAE, tiene como objetivo fundamental contribuir con la permanencia de los estudiantes sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definan para cada modalidad; contribuyendo así no sólo a la permanencia de los niños en el sistema educativo, sino también a mejorar sus desempeños escolares, ya que mejora la capacidad de atención de los estudiantes y por ende sus procesos de aprendizaje.

El Municipio de San José de Cúcuta a través de la SEM, tiene dentro de sus objetivos principales, garantizar a los beneficiarios del programa, la Prestación del Servicio de Alimentación Escolar, permitiéndoles crecer y desarrollarse de una manera saludable en el aspecto físico y cognitivo para responder adecuadamente a las exigencias académicas, favoreciendo la matricula, permanencia a término en el sistema educativo y coadyuvando en la disminución de los índices de trabajo infantil y de la deserción escolar.

Además, se debe dar cumplimiento a la Sentencia T-025 de 2004 y el Auto 178 de 2005 de la Corte Constitucional, que establecen, los escolares víctimas del conflicto armado se les debe atender con el Programa de Alimentación Escolar – PAE en su totalidad, con independencia de los grados en que estén matriculados, priorizando su condición de vulnerabilidad según lo establecido en la legislación nacional vigente (artículo 19 de la Ley 1176 de 2007) y acatando lo establecido en el Decreto Presidencial 1852 de 16 / 09 / 15 y la Resolución del MEN la Resolución N° 0003 del 07 de enero 2026, con respecto a las instituciones educativas oficiales priorizadas y a los titulares de derecho matriculados, focalizados y asistentes en las Instituciones Educativas Oficiales del municipio durante la vigencia 2026

Por otra parte es necesario mencionar que el proyecto que nos ocupa se formula teniendo en cuenta los niños, niñas y adolescentes matriculados oficialmente en SIMAT a corte 30 de agosto del año 2026, situación que obliga a la entidad a que a una vez se adjudique el proceso de selección contractual e incluso iniciada la ejecución del mismo, deberá actualizar la focalización según comportamiento del momento y proceder a suministrar el consolidado correspondiente que permite identificar los niños realmente beneficiarios en matrícula 2026 según mes correspondiente de operación, mencionando las responsabilidades y competencias de los establecimientos educativos en cuanto a la marcación de la estrategia PAE a los beneficiarios focalizados, lo anterior de acuerdo a las orientaciones brindadas a rectores y directores de los establecimientos educativos en el marco del alistamiento y planeación del programa, según las orientaciones impartidas por la SEM.

De lo expuesto se concluye que la necesidad que motiva este proceso es real y verificable, porque responde a una población escolar identificada y focalizada en el SIMAT y a un contexto territorial de vulnerabilidad; es de satisfacción obligatoria, porque deriva de los artículos 44 y 67 de la Constitución, de los instrumentos internacionales que integran el bloque de constitucionalidad y de una competencia legal expresa del municipio; es urgente en su dimensión temporal, porque la Ley 2167 de 2021 y el Decreto 1852 de 2015 exigen el servicio desde el primer día de clases, estándar que sólo se cumple contratando en 2026; y cuenta con respaldo presupuestal suficiente, a través del cupo de vigencias futuras excepcionales autorizado por el Acuerdo 018 de 2026 en los términos de la Ley 1483 de 2011.

En consecuencia, resulta necesario, conveniente y oportuno adelantar el proceso de licitación pública para seleccionar el operador del Programa de Alimentación Escolar durante los calendarios académicos 2027 y 2028, en cumplimiento de los artículos 25, numerales 7 y 12, de la Ley 80 de 1993; 2º, numeral 1, de la Ley 1150 de 2007; y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Con ello, el Municipio de San José de Cúcuta no solo honra un deber jurídico: asegura que, el primer día de clases de 2027, cada uno de sus estudiantes encuentre en la escuela pública un lugar donde aprender sin hambre.

OPORTUNIDAD DE CONTRATACIÓN

Demostrada la existencia de una necesidad real, obligatoria y sujeta a un estándar temporal estricto, corresponde a la entidad determinar cómo satisfacerla. Esta decisión no es discrecional en sentido fuerte. El artículo 209 de la Constitución somete la función administrativa a los principios de eficacia, economía y celeridad; el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 exige que los procedimientos logren su finalidad; y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 imponen analizar, antes de contratar, la conveniencia del objeto y su adecuación a los fines perseguidos.

Con ese fundamento, la Secretaría de Educación evaluó las alternativas jurídicamente posibles bajo tres criterios: (i) idoneidad, esto es, si la alternativa es capaz de garantizar el servicio desde el primer día y durante todo el calendario, con la cobertura y la calidad exigidas por los lineamientos de la UApA; (ii) legalidad, es decir, si existe habilitación normativa para acudir a ella respecto de la totalidad de la población a atender; y (iii) eficiencia y transparencia, entendidas como la capacidad de obtener las mejores condiciones para el erario con pluralidad de oferentes y selección objetiva.

El análisis parte de una premisa que no se pierde de vista en ningún momento: la forma elegida debe asegurar que cada uno de los 93.490 estudiantes focalizados reciba, cada día de clase, un alimento inocuo y suficiente. Toda alternativa que no ofrezca esa garantía, por eficiente que parezca en el papel, es inidónea.

El artículo 2.3.10.4.3 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852 de 2015, permite a la entidad territorial ejecutar el PAE directa o indirectamente, con sujeción a los lineamientos del sector. A partir de esa habilitación, se examinaron las siguientes alternativas.

a) Ejecución directa por administración. Implicaría que el municipio asumiera con su propia estructura la adquisición de alimentos, la producción o preparación de raciones, el almacenamiento con cadena de frío, el transporte diario a 218 sedes, la contratación y capacitación del personal manipulador, y el control de inocuidad. El municipio no cuenta con plantas de producción, bodegas habilitadas sanitariamente, flota de distribución ni planta de personal para ello. Crear esa capacidad exigiría inversiones de infraestructura y ampliaciones de planta que no podrían materializarse antes del inicio del calendario 2027, y que además tensionarían los límites de gasto de funcionamiento de la Ley 617 de 2000. Por tanto, la alternativa es inidónea por razones de oportunidad y capacidad.

b) Transferencia a los Fondos de Servicios Educativos para ejecución con padres de familia u organizaciones comunales. La Ley 2167 de 2021 (artículo 3°) y el Decreto 0846 de 2023, que la reglamenta, habilitan esta vía en los supuestos específicos allí previstos, en particular para instituciones ubicadas en zonas rurales o con condiciones particulares de acceso. Es un mecanismo valioso para garantizar pertinencia territorial y participación comunitaria, pero su ámbito de aplicación es excepcional y focalizado, y no permite atender a la totalidad de la matrícula urbana del municipio. Se considera, por tanto, una alternativa complementaria y no sustitutiva. del municipio que cumplan los supuestos del artículo 3° de la Ley 2167 de 2021 y, en tal caso, documentar la decisión de incluirlas en este proceso o atenderlas por esa vía.]

c) Contratación directa: convenio interadministrativo o convenio con entidad sin ánimo de lucro. Ninguna de las causales del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 se ajusta a la operación del PAE con un mercado de oferentes privados. Un convenio interadministrativo exigiría una entidad pública con capacidad propia de ejecución, so pena de convertirse en un intermediario que termina subcontratando, práctica que la ley restringe. El régimen del Decreto 092 de 2017 tampoco es aplicable, pues la operación del PAE es una prestación conmutativa servicio a cambio de precio para la cual existe oferta en el mercado. Esta alternativa es improcedente por falta de habilitación legal.

d) Instrumentos de agregación de demanda. Se verificó que en la Tienda Virtual del Estado Colombiano no existe un Acuerdo Marco de Precios ni otro instrumento de agregación de demanda vigente para la operación del PAE que pueda utilizar el Municipio de San José de Cúcuta. Los antecedentes de Colombia Compra Eficiente en esta materia corresponden a instrumentos estructurados para una entidad territorial específica, se deja constancia que no está referenciado el bien y/o producto en la Tienda Virtual del estado colombiano.

e) Licitación pública para seleccionar un operador especializado. Permite seleccionar, con plena pluralidad y bajo reglas objetivas, a uno o varios operadores con capacidad técnica, logística, financiera y sanitaria acreditada para prestar el servicio desde el primer día. Es la modalidad que la ley establece como regla general, y su estructuración anticipada, con cargo a vigencias futuras, es compatible con el estándar temporal del programa. Es la alternativa idónea, legal y eficiente.

Matriz de Análisis de Alternativas Contractuales				
Alternativa	Idoneidad / Capacidad Operativa	Viabilidad Legal / Régimen	Eficiencia, Pluralidad y Transparencia	Resultado / Determinación
a) Ejecución Directa	No idónea. La Secretaría de Educación Municipal carece de la infraestructura logística, personal e instalaciones de producción masiva de alimentos.	Viable. Autorizada conceptualmente para entidades públicas, pero improcedente ante la falta de capacidad técnica instalada.	Baja. Requiere procesos de contratación paralelos e independientes de insumos y personal, atomizando la eficiencia administrativa.	Descartada. Imposibilidad fáctica por carencia de capacidad operativa institucional.
b) Fondos de Servicios Educativos (FSE)	Parcial. Útil exclusivamente para complementar necesidades menores o imprevistos de carácter urgente en sedes educativas específicas.	Restringida. Regulada estrictamente por la Ley 2167 de 2021 (Art. 3), aplicable solo ante la interrupción sobreviniente de la operación central.	Media-Baja. Al atomizarse los recursos en los FSE de cada colegio se pierde la economía de escala y se dificulta el control centralizado de inocuidad.	Complementaria. No sustituye el proceso contractual principal; opera como contingencia normativa.
c) Contratación Directa / Convenios	Alta potencial. Permite vincular entidades con experiencia, pero vulnera los principios de la función administrativa si se usa de forma generalizada.	Inviable. No se configuran de forma concurrente las causales excepcionales del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 para el suministro masivo de alimentos.	Baja. Al eludir la concurrencia pública, se restringe la libre competencia y la visibilidad de precios del mercado abierto.	Improcedente. Descartada por inaplicabilidad legal de la causal de contratación directa.
d) Acuerdo Marco de Precios	No aplicable. No es posible evaluar la idoneidad logística para el territorio específico a través de esta herramienta corporativa.	Inviable. Para la fecha actual, la Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente) no dispone de un instrumento de agregación de demanda vigente para el PAE en Cúcuta.	No medible. El instrumento no se encuentra estructurado ni disponible en la plataforma transaccional de compra pública.	No disponible. Descartada por inexistencia del instrumento en el catálogo nacional de compras.
e) Licitación Pública	Máxima. Asegura la selección de un operador masivo con la infraestructura técnica, financiera y de inocuidad requerida por el municipio.	Plena. Conforme a la regla general de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 para contratos cuya cuantía y complejidad exigen convocatoria pública.	Alta. Garantiza la selección objetiva, máxima pluralidad de oferentes, libre concurrencia, contradicción de informes y subasta/ponderación transparente.	Seleccionada. Único mecanismo que ampara legal y operativamente la continuidad del servicio

Fuente: análisis de la Secretaría de Educación Municipal.

La necesidad se satisface mediante un contrato de prestación de servicios en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, cuyo objeto es una obligación de resultado: el suministro diario de complementos alimentarios conforme a las minutas, porcentajes de aporte nutricional, condiciones de inocuidad y estándares de los lineamientos de la UApA. No se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, sino de un servicio complejo que integra suministro de bienes, preparación, logística de distribución y talento humano.

El valor se pactará por precio unitario por ración efectivamente entregada y verificada, diferenciado por modalidad y tipo de complemento. Esta forma de pago alinea el interés del contratista con el del municipio y con el de los estudiantes: sólo se remunera lo que efectivamente llega al aula, en las condiciones exigidas. El valor total del contrato operará como techo, sujeto al ajuste automático a la baja previsto en el Acuerdo 018 de 2026 para el evento en que la asignación nacional sea inferior a la proyectada.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, salvo que el objeto encaje en alguna de las modalidades especiales. En este caso no concurre ninguna:

- ✓ No se trata de bienes o servicios de características técnicas uniformes, pues la prestación combina modalidades distintas, minutas diferenciadas por nivel educativo, preparación en sitio y logística compleja; ni la cuantía permite acudir a la menor cuantía. No procede, por tanto, la selección abreviada.
- ✓ No es un servicio de consultoría ni de proyectos de arquitectura, por lo que no procede el concurso de méritos.
- ✓ No se configura ninguna causal de contratación directa (literal c del numeral 2.2) y la cuantía excede ampliamente la mínima cuantía.

El proceso se adelantará en el SECOP II con las etapas y términos de los artículos 30 de la Ley 80 de 1993 y 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, incluida la audiencia de asignación de riesgos y de aclaración de pliegos a la fecha de publicación, si la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente no ha adoptado documentos tipo de obligatorio uso para la operación del PAE.

Las sedes educativas del municipio no son homogéneas: difieren en infraestructura de cocina y comedor, en jornada escolar y en condiciones de acceso. Por ello, el servicio se presta mediante tres modalidades previstas en la Resolución UApA N.° 0003 de 2026, asignadas según las condiciones reales de cada sede:

Modalidad	Beneficiarios	Criterio de asignación
Ración Preparada en Sitio (RPS) almuerzo	18.000	Sedes con infraestructura de cocina-comedor apta y concepto sanitario favorable; prioritariamente sedes de jornada única. Aporta como mínimo el 30% de las recomendaciones diarias.
Comida Caliente Transportada (CCT)	1.000	Sedes que requieren almuerzo caliente pero no cuentan con cocina apta; se prepara en planta del operador y se transporta con garantía de temperatura e inocuidad.
Ración Industrializada (RI)	74.490	Sedes sin infraestructura para preparación o con limitaciones de espacio o acceso; complemento listo para el consumo. Aporta como mínimo el 20% de las recomendaciones diarias.

Fuente: Secretaría de Educación Municipal, con base en la Resolución UApA 0003 de 2026. [VERIFICAR que los criterios de asignación coincidan con el diagnóstico de infraestructura de sedes de la SEM.

La combinación de modalidades no es una preferencia administrativa: es la forma de asegurar que la limitación física de una sede no se traduzca en un estudiante sin alimento. Allí donde no hay cocina, llega la ración industrializada o la comida transportada; allí donde la infraestructura lo permite, se privilegia la preparación en sitio, que ofrece mayor aporte nutricional, mejor aceptabilidad y pertinencia cultural, y vincula personal manipulador de la propia comunidad.

Las vigencias futuras autorizadas permiten estructurar la contratación para los calendarios 2027 y 2028. La entidad debe definir con precisión, antes de publicar el proyecto de pliego, si se celebrará un único contrato con plazo hasta la finalización del calendario 2028 y compromisos presupuestales por cada vigencia, o dos contratos anuales derivados del mismo proceso. La primera opción ofrece mayor estabilidad operativa y economías de escala; la segunda, mayor flexibilidad ante cambios en la asignación nacional y la matrícula.

La forma de satisfacer la necesidad debe aprovechar el impacto económico del programa en favor del territorio. La Ley 2046 de 2020 establece un porcentaje mínimo obligatorio del 30% de compra local con cargo al presupuesto destinado a la adquisición de alimentos, a productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria (artículo 7°). La obligación alcanza a las entidades privadas que contratan con el Estado y que, en desarrollo del contrato, demandan alimentos de forma directa o por interpuesta persona (artículo 3°). Así lo ha precisado la Agencia Nacional de Contratación Pública en el Concepto C-1274 del 21 de septiembre de 2026, en concordancia con el Decreto 1071 de 2015, modificado por el Decreto 248 de 2021.

En consecuencia, el pliego de condiciones y la minuta del contrato incorporarán la obligación del operador de cumplir este porcentaje, con mecanismos de acreditación y seguimiento por parte de la supervisión o interventoría. Esta obligación desarrolla, además, el principio de enfoque diferencial territorial de los lineamientos del PAE, que privilegia la adquisición de bienes y servicios locales, Seleccionar un buen operador no basta; es necesario asegurar que el servicio llegue cada día en las condiciones pactadas. Por ello, la forma de satisfacer la necesidad comprende los siguientes mecanismos:

Mecanismo de Satisfacción	Norma Legal Aplicable	Alcance y Equipo Requerido	Soporte / Medio de Verificación
Interventoría o Supervisión Especializada	• Ley 1474 de 2011 (Arts. 82 a 84) • Decreto 1075 de 2015 (Art. 2.3.10.4.3)	Seguimiento integral al contrato mediante un equipo multidisciplinario con perfiles en nutrición, ingeniería de alimentos, área jurídica y seguimiento financiero.	Informes mensuales de interventoría, actas de visita técnica y aprobaciones financieras de pago.
Control Sanitario e Inocuidad	• Resolución 2674 de 2013 (MinSalud)	Verificación estricta de condiciones higiénico-sanitarias en plantas de producción, bodegas de almacenamiento, vehículos de transporte y comedores escolares (puntos de preparación/entrega), articulado con la autoridad sanitaria.	Conceptos sanitarios emitidos por la autoridad competente, actas de muestreo microbiológico y registros de temperatura.
Participación y Control Social	• Ley 2042 de 2020 • Lineamientos Técnicos Administrativos PAE	Activación y seguimiento de los Comités de Alimentación Escolar (CAE) en cada sede, veedurías ciudadanas y articulación con el Ministerio Público (Personería Municipal).	Actas de conformación y seguimiento de los CAE, informes de veedurías ciudadanas y bitácoras de PQRSD tramitadas.
Verificación de Entregas contra Focalización	• Resolución 0335 de 2021 (UAPA) • Parámetros del Sistema de Matrícula Oficial	Cruce permanente de los listados de beneficiarios atendidos frente a la base de datos de focalización activa y actualizada en el SIMAT.	Planillas de entrega diaria firmadas, reportes consolidados del SIMAT y actas de ración efectivamente entregada para soporte de pago.
Cláusula de Ajuste Presupuestal	• Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993) • Resoluciones de asignación de la UAPA	Modificación y adecuación del valor del contrato y las metas de cobertura con base en los recursos de la asignación nacional efectivamente incorporados al presupuesto municipal.	Actos administrativos de distribución de la UAPA, adiciones o modificaciones contractuales y certificados de disponibilidad presupuestal (CDP/RP).

Del análisis de alternativas se concluye que la necesidad se satisface en forma idónea, legal y eficiente mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios con un operador especializado, seleccionado por licitación pública, con pago por ración efectivamente entregada, operación en tres modalidades ajustadas a la realidad de cada sede, obligación de compra local de alimentos y un esquema robusto de supervision, control sanitario y control social. Esta forma de satisfacer la necesidad es la única que, con los recursos y la capacidad disponibles, permite garantizar que el primer día de clases de 2027 y de 2028 cada estudiante focalizado encuentre su alimento en la escuela.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:

OBJETO CONTRACTUAL: DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CON DESTINO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS Y FOCALIZADOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE MATRÍCULA "SIMAT" COMO ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA LA VIGENCIA RESPECTIVA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL PAE

SOPORTE DE COBERTURA: MATRÍCULA OFICIAL CERTIFICADA Y FOCALIZACIÓN

La cobertura que se pretende contratar no es una estimación. Se apoya en un soporte documental verificable: la certificación expedida por el Líder de Cobertura de la Secretaría de Educación Municipal, con base en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT), que da cuenta de la matrícula oficial del municipio detallada por institución educativa, sede, jornada y grado. A partir de ella se efectuó la focalización de los beneficiarios y la asignación del complemento alimentario por sede, sea complemento industrializado o almuerzo preparado en sitio.

Este soporte cumple una doble función. Permite demostrar ante los órganos de control que cada cupo contratado corresponde a un estudiante real, registrado en el sistema oficial de matrícula. Y es el insumo técnico para dimensionar con precisión las raciones, las modalidades y la logística de distribución por sede, de conformidad con el deber de planeación (artículo 25, numerales 7 y 12, de la Ley 80 de 1993) y con los criterios de focalización de la Resolución UApA N.° 0003 de 2026.

Aspecto	Detalle
Documento	Certificación del Líder de Cobertura de la Secretaría de Educación Municipal, formato DPE-FO-03 V.01, expedida el 19 de agosto de 2026 a solicitud de la oficina del PAE.
Fuente	Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT), reporte con corte al 19 de agosto de 2026.
Cifra certificada	104.134 estudiantes matriculados en establecimientos educativos oficiales del municipio.
Cobertura territorial	63 instituciones y centros educativos; 220 sedes.
Firmante	Jhon Jairo Meza Mora, Líder de Cobertura.

Con el fin de garantizar la confiabilidad del dato, la Secretaría transcribió y recalculó la totalidad del desglose certificado, contenido en 58 páginas organizadas por institución, sede, jornada y grado. La validación arrojó los siguientes resultados:

- La certificación comprende 63 instituciones y centros educativos y 220 sedes.
- En cada sede y en cada jornada, la suma de los grados coincide con el subtotal reportado.
- La suma de las 63 instituciones coincide con el total general de 104.134 estudiantes.

La información es, por tanto, internamente consistente y apta para soportar el dimensionamiento del servicio.

Composición de la matrícula oficial del Municipio de Cúcuta:

1. Por nivel educativo

Nivel	Estudiantes	Participación
Preescolar: prejardín (66), jardín (1.130) y transición (6.693)	7.889	7,58%
Básica primaria (1.° a 5.°)	46.792	44,93%
Básica secundaria (6.° a 9.°)	36.156	34,72%
Media (10.° y 11.°)	12.614	12,11%
Grado 99 (modelos educativos flexibles)	544	0,52%
Códigos de grado 41, 42 y 44 (Escuela Normal Superior María Auxiliadora, jornada completa)	139	0,13%
Total certificado	104.134	100,00%

Fuente: certificación DPE-FO-03 del 19 de agosto de 2026 (SIMAT). Porcentajes redondeados a dos decimales; su suma aritmética es 99,99%.

2. Por grado

Grado	Estudiantes	Grado	Estudiantes	Grado	Estudiantes
Prejardin	66	3.°	9.812	9.°	7.795
Jardin	1.130	4.°	9.955	10.°	6.730
Transición	6.693	5.°	9.420	11.°	5.884
1.°	8.677	6.°	10.210	99	544
2.°	8.928	7.°	9.436	41 / 42 / 44	17 / 58 / 64
		8.°	8.715		

3. Por jornada

Jornada (según SIMAT)	Estudiantes	Participación
Mañana	53.308	51,19%
Tarde	32.696	31,40%
Única	17.991	17,28%
Completa	139	0,13%
Total	104.134	100,00%

4. Concentración y dispersión territorial

Las cinco instituciones de mayor matrícula agrupan 17.374 estudiantes, equivalentes al 16,7% del total:

Institución educativa	Estudiantes
Colegio Básico Camilo Daza	4.436
Padre Arturo Zárate – La Fortaleza	3.413
Institución Educativa Carlos Ramírez Paris	3.283
Instituto Técnico Mercedes Ábrego	3.180
Colegio Municipal Aeropuerto	3.062
Subtotal	17.374

En el extremo opuesto, 40 sedes atienden a menos de 50 estudiantes cada una, con 638 estudiantes en total. Además, 17 sedes cuya denominación indica carácter rural reúnen 1.509 estudiantes, y 37 centros educativos, en su mayoría rurales, atienden a 3.182.

Las cifras no se presentan como un dato aislado. Cada una de ellas tiene una consecuencia directa en la forma en que debe prestarse el servicio de alimentación escolar:

a) La curva de la matrícula revela el riesgo de deserción que el PAE debe contener. La matrícula alcanza su punto máximo en sexto grado (10.210 estudiantes) y desciende de manera sostenida hasta undécimo (5.884), una reducción del 42%. Esta curva no es atribuible a un solo factor. Pero es consistente con el abandono escolar en la transición a la secundaria y la media, que es precisamente el fenómeno que el PAE, como estrategia de permanencia, busca contener. Asegurar el complemento en estos grados es apostar por que más estudiantes que hoy cursan sexto lleguen a graduarse.

b) La educación inicial exige atención total y prioritaria. Los 7.889 niños y niñas de prejardín, jardín y transición deben ser atendidos en su totalidad, en cumplimiento de la priorización del segundo ciclo de la educación inicial que establece la Resolución 0003 de 2026. Llama la atención que en transición se registren 6.693 estudiantes frente a 8.677 en primero. Esta diferencia sugiere que una parte de la población en edad de transición no está ingresando oportunamente al sistema, y refuerza el valor del PAE como incentivo de acceso temprano.

c) La jornada única determina la demanda de almuerzo. Los 17.991 estudiantes de jornada única, junto con los 139 de jornada completa, permanecen en la sede durante la franja del mediodía y requieren complemento tipo almuerzo, con aporte mínimo del 30% de las recomendaciones diarias. Esta población es el referente natural para dimensionar las modalidades preparada en sitio y caliente transportada.

d) La dispersión territorial condiciona la logística. La coexistencia de grandes instituciones urbanas con 40 sedes de menos de 50 estudiantes, 17 sedes rurales y 37 centros educativos mayoritariamente rurales exige un modelo de distribución capaz de llegar a las sedes pequeñas y apartadas con la misma oportunidad y calidad que a las grandes. Exige también que se evalúe, para la población rural de difícil acceso, el complemento tipo almuerzo que la Resolución 0003 de 2026 prioriza.

La matrícula certificada constituye el universo a partir del cual se focalizan los beneficiarios del programa. Sobre 104.134 estudiantes matriculados, la entidad proyecta atender 93.490 estudiantes, el 89,78% de la matrícula oficial. Los 10.644 estudiantes restantes no quedan incluidos en la focalización proyectada.

La focalización se realizó aplicando el orden de priorización de la Resolución UApA 0003 de 2026: en primer lugar, la totalidad de los grados de las sedes con jornada única y el nivel preescolar de todas las sedes; en segundo lugar, las sedes con población mayoritariamente étnica, víctima del conflicto armado o en condición de discapacidad; y en tercer lugar, las sedes con mayor participación de población Sisbén grupos A a D. La atención de la totalidad de las escolares víctimas del conflicto, con independencia del grado, se garantiza conforme al artículo 19 de la Ley 1176 de 2007

Dado que la matrícula es dinámica y la cobertura proyectada para 2027 y 2028 parte de la matrícula 2026, la focalización se actualizará al inicio de cada calendario y durante la ejecución, con base en el reporte SIMAT del mes de operación. Los rectores y directores serán responsables de marcar la estrategia PAE en el sistema para los beneficiarios focalizados, conforme a las orientaciones de la Secretaría de Educación.

La certificación del Líder de Cobertura hace parte integral del presente estudio previo y se publicará como anexo en el SECOP II.

Fase	Línea	Descripción / Actividad Principal	Responsable	Observaciones
FASE DE FINANCIACIÓN	Línea de cobertura	Determinar el número de beneficiarios (niños, niñas, adolescentes) que recibirán el complemento alimentario.	Secretaría de Educación – Equipo PAE	Basado en matrícula oficial SIMAT
	Línea de priorización	Definir criterios para priorizar población objetivo: ruralidad, grupos étnicos, jornada única, etc.	Secretaría de Educación – Equipo PAE	En coordinación con el MEN y lineamientos técnicos
	Línea definición del complemento alimentario	Establecer el tipo de complemento: desayuno, almuerzo, o refrigerio.	Secretaría de Educación + Comité PAE	Según condiciones del territorio y jornada escolar
	Línea modalidad de atención	Definir si será ración preparada en sitio, industrializada o transportada.	Secretaría de Educación – Equipo PAE	En función de la infraestructura y logística local

	Línea focalización	Consolidar listado oficial de beneficiarios focalizados y aprobados.	Secretaría de Educación – SIMAT	Con base en reportes de matrícula y priorización
FASE DE OPERACIÓN	Línea de alistamiento	Coordinación para inicio de ejecución: socialización, plan logístico, contratación y seguimiento al operador.	Secretaría de Educación + Operador PAE	Etapa previa al inicio efectivo del servicio

La complementación alimentaria se refiere al suministro de una ración alimentaria, durante el calendario y jornada escolar, a cada uno de los escolares focalizados por los CAE, los beneficiarios deberán estar registrados en el Sistema de Matrícula – SIMAT, como titulares de derecho matriculados, asistentes y focalizados para el Programa de Alimentación Escolar - PAE en las instituciones educativas oficiales, el programa podrá ser financiado con diferentes fuentes entre las que tenemos: Sistema General de Participaciones - SGP, Transferencias de la Nación, recursos propios, Sistema General de Regalías – SGR, entre otros. La ejecución del programa se llevará a cabo en cumplimiento a los ejes estructurales siendo estos:

- Eje de financiación
- Eje de transparencia
- Eje de cobertura
- Eje de calidad e inocuidad y alimentación saludable y sostenible
- Eje de fortalecimiento territorial

TIPOS, MODALIDADES Y HORARIOS DE ATENCIÓN

La entidad busca dar continuidad, sin solución de continuidad entre vigencias, a la prestación del servicio de alimentación escolar en el municipio durante los calendarios académicos 2027 y 2028. Para ello, este numeral define las modalidades de atención, los tipos de complemento alimentario y los horarios de suministro, con sujeción a la Resolución UApA N.° 0003 de 2026, «Por la cual se establecen los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE». Estos lineamientos son de obligatorio cumplimiento para la entidad territorial y para el operador, en virtud de los artículos 2.3.10.3.1 y 2.3.10.4.3 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852 de 2015.

La definición de estos elementos no es un asunto meramente técnico. De ella depende que el complemento que llega al estudiante sea el adecuado a su edad, a la jornada en que estudia y a las condiciones de su sede. Por eso, cada decisión de este numeral responde a una pregunta concreta la Resolución 0003 de 2026 introduce orientaciones que este estudio incorpora de manera expresa:

a. Priorización total del segundo ciclo de la educación inicial (prejardín, jardín y transición).
b. Complemento tipo almuerzo para estudiantes de sedes rurales de difícil acceso.
c. Desmonte progresivo de la modalidad industrializada, con plazo máximo hasta 2030, y priorización de las modalidades preparada en sitio y caliente transportada, con énfasis en alimentos frescos y culturalmente pertinentes.
d. Formalización laboral progresiva del personal manipulador de alimentos.
e. Restricción de alimentos y bebidas ultra procesados en los entornos escolares durante el consumo del complemento.

La modalidad de atención es la forma en que el complemento alimentario se produce y llega al estudiante. Su asignación depende de las condiciones reales de cada sede: infraestructura de cocina y comedor, disponibilidad de servicios públicos, concepto sanitario, jornada escolar y condiciones de acceso. Para los calendarios 2027 y 2028 se prevén las siguientes:

a) Ración Preparada en Sitio (RPS). Los alimentos se preparan en la cocina de la sede educativa, por personal manipulador contratado por el operador, conforme a la minuta patrón y al ciclo de menús aprobado. Es la modalidad que mejor responde a la orientación de la Resolución 0003 de 2026: ofrece alimentos frescos, mayor aceptabilidad, pertinencia cultural y vinculación de personal de la propia comunidad. Exige comedor y cocina con concepto sanitario favorable y menaje suficiente.

b) Comida Caliente Transportada (CCT). Los alimentos se preparan en una planta o cocina del operador y se transportan a la sede en recipientes que garanticen la temperatura, la inocuidad y las características sensoriales hasta el momento del servicio. Es la alternativa para sedes que requieren almuerzo caliente pero no cuentan con cocina apta, y constituye una vía principal para la transición desde la modalidad industrializada.

c) Ración Industrializada (RI). Complemento compuesto por alimentos procesados industrialmente, listos para el consumo, que no requieren preparación en la sede. Se reserva para las sedes en las que, por infraestructura, espacio o condiciones de acceso, aún no es posible implementar las modalidades anteriores, y su uso queda sujeto al desmonte progresivo ordenado por la Resolución 0003 de 2026.

Modalidad	Beneficiarios	% del total	Condición de la sede
Ración Preparada en Sitio (RPS)	18.000	19,25%	Cocina-comedor apta, concepto sanitario favorable; prioridad jornada única y preescolar.
Comida Caliente Transportada (CCT)	1.000	1,07%	Requiere almuerzo caliente sin cocina apta en la sede.
Ración Industrializada (RI)	74.490	79,68%	Sin infraestructura para preparación o con limitaciones de espacio o acceso.
TOTAL	93.490	100,00%	

Fuente: Secretaría de Educación Municipal, focalización SIMAT con corte al 30 de agosto de 2026.

La distribución proyectada concentra cerca del 80% de los beneficiarios en la modalidad industrializada. Dado que la Resolución 0003 de 2026 ordena su desmonte progresivo con plazo máximo hasta 2030, el estudio previo debe demostrar que la contratación 2027-2028 avanza en esa transición y no la posterga. Para ello, la entidad adopta los siguientes compromisos, que se trasladarán al pliego y a la minuta:

a. Meta de reducción por vigencia: la participación de la modalidad industrializada en 2028 será inferior a la de 2027, con reasignación de cupos a RPS o CCT.
b. Diagnóstico de infraestructura: la SEM identificará las sedes cuya cocina-comedor puede habilitarse en el corto plazo, en articulación con los proyectos de infraestructura educativa del municipio.
c. Flexibilidad contractual: el contrato permitirá migrar cupos entre modalidades durante la ejecución, a precios unitarios definidos desde el pliego, a medida que se habiliten nuevas cocinas o se fortalezca la capacidad de transporte caliente.
d. Prioridad de la CCT como vía de transición para las sedes de jornada única sin cocina apta.

Este plan protege al municipio frente a un eventual reproche de los órganos de control por contratar una modalidad en desmonte sin estrategia de transición. Al mismo tiempo, mejora en forma gradual la calidad del alimento que reciben los estudiantes.

El tipo de complemento corresponde al tiempo de comida que el estudiante recibe durante su jornada y determina el porcentaje mínimo de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes que debe aportar, según las minutas patrón de la UApA y las recomendaciones de ingesta de la Resolución 3803 de 2016 del Ministerio de Salud:

Tipo de complemento	Modalidad en que se suministra	Aporte mínimo	Población destinataria
Complemento alimentario jornada mañana	RPS / RI	20%	Estudiantes de jornada mañana
Complemento alimentario jornada tarde	RPS / RI	20%	Estudiantes de jornada tarde

Almuerzo	RPS / CCT	30%	Jornada única; preescolar y sedes rurales de difícil acceso según priorización

Fuente: Resolución UApA 0003 de 2026 y Resolución 3803 de 2016.

El aporte nutricional se diferencia además por grupo de edad o nivel educativo: preescolar, básica primaria y básica secundaria y media. El operador deberá aplicar los gramajes y las porciones de la minuta patrón para cada grupo, de modo que el complemento sea suficiente para un adolescente de grado once y adecuado para un niño de transición. Los menús se organizarán en ciclos aprobados por el profesional en nutrición de la SEM, con variedad, alimentos frescos y de temporada, y adecuación a los hábitos alimentarios de la región.

Los estudiantes registrados en el SIMAT como pertenecientes a grupos étnicos recibirán minutas con enfoque diferencial, concertadas conforme a los lineamientos, respetando sus particularidades culturales. Los estudiantes con condiciones de salud que requieran ajustes alimentarios, debidamente soportadas, recibirán las modificaciones previstas en los lineamientos. La totalidad de los escolares víctimas del conflicto armado será atendida con independencia del grado en que se encuentre matriculada (artículo 19 de la Ley 1176 de 2007 y Sentencia T-025 de 2004).

El momento del día en que se entrega el complemento determina buena parte de su efecto. Un complemento servido tarde pierde su función de contrarrestar el hambre de corto plazo y de sostener la atención en clase, en especial para el estudiante que llega sin desayunar o que recorre largas distancias hasta su sede. Por ello, el horario no se deja a la conveniencia logística del operador, sino que se fija en función del estudiante, con base en los siguientes criterios:

a. Complemento jornada mañana: se suministra en las primeras horas de la jornada escolar, de manera que el estudiante cuente con el aporte energético durante el período de mayor exigencia académica.
b. Complemento jornada tarde: se suministra al inicio o en la primera parte de la jornada de la tarde, bajo el mismo criterio.
c. Almuerzo: se sirve en la franja del mediodía definida por la institución educativa, en condiciones que garanticen la temperatura y la inocuidad de la preparación, y con tiempo suficiente para su consumo en el comedor.

Dentro de estos criterios, el horario específico de cada sede será concertado por el rector o director con el Comité de Alimentación Escolar (CAE) y comunicado al operador y a la supervisión o interventoría al inicio de cada calendario. Su cumplimiento será objeto de verificación permanente. [VERIFICAR si la Resolución 0003 de 2026 o su anexo técnico establecen franjas horarias específicas.

El servicio se prestará durante la totalidad de los días del calendario académico de cada vigencia, desde el primer día de clases y sin interrupción, conforme a la Ley 2167 de 2021 y a la resolución de calendario académico que expida la Secretaría de Educación Municipal para 2027 y 2028.

Personal manipulador: el operador vinculará el personal manipulador requerido para la modalidad RPS con la capacitación y la certificación sanitaria exigidas. Atenderá, además, la meta de formalización laboral progresiva de la Resolución 0003 de 2026, lo cual debe reflejarse en la estructura de costos del proceso.

Entornos alimentarios saludables: durante el consumo del complemento se aplicarán las restricciones sobre alimentos y bebidas ultraprocesados que establece la resolución, en coordinación con las instituciones educativas.

Inocuidad: todas las modalidades se sujetarán a la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud en producción, almacenamiento, transporte y servicio.

Compras locales: las minutas y ciclos de menús privilegiarán alimentos frescos de producción regional, en armonía con la obligación de compra local del 30% de la Ley 2046 de 2020.

Los tipos, modalidades y horarios definidos en este numeral garantizan que cada estudiante focalizado reciba el complemento adecuado a su edad, a su jornada y a las condiciones de su sede, en el momento del día en que más lo necesita, y conforme a los lineamientos de obligatorio cumplimiento de la Resolución UApA 0003 de 2026. El plan de transición de la modalidad industrializada asegura, además, que la contratación 2027-2028 se alinee con la política nacional de alimentos frescos y preparados, y que cada vigencia represente un avance real en la calidad de lo que llega a la mesa de los estudiantes del municipio.

La ETC ejecutará todas y cada una de las acciones principalmente desde el componente técnico a la luz de lo establecido en la Resolución N° 0003 del 07 de enero 2026, por tanto, la entidad considera necesario que el oferente consulte su contenido. En el siguiente link se puede acceder a la página oficial de la Unidad administrativa especial de alimentación escolar: https://www.alimentosparaaprender.gov.co/tema/lineamientos-tecnicos-pae dado que serán acciones de estricto cumplimiento por parte del operador contratista y demás disposiciones que la entidad establezca en busca de garantizar los términos de efectividad y oportunidad en la prestación del servicio que sin duda alguna la calidad como factor determinante.

Por otra parte, es necesario añadir que los alimentos suministrados en cualquiera de la modalidades de atención propuestas deberán cumplir con los Aspectos Alimentarios y Nutricionales, así como las características de calidad e inocuidad de los alimentos del programa de alimentación escolar, establecidos en la Resolución No. 0003 del 07 de enero 2026 "Por la cual se establecen los Lineamientos Técnicos Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar PAE" la cual forma parte integral de este documento y del contrato que se suscriba entre las partes para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE, además de aquellas normas reglamentarias desde lo sanitario.

De conformidad con estudio económico elaborado por la Secretaria de Educación se ha proyectado la ejecución del programa de alimentación escolar PAE, durante 169 días del calendario escolar vigencia 2027-2028 así:

Modalidad	Beneficiarios	Subtotal Presupuesto	% Participación Costo
RI (Ración Industrializada)	74.490	$ 58.491.758.386,27	**70,22%**
RPS (Ración Preparada en Sitio)	18.000	$ 23.383.625.423,52	**28,07%**
CCT	1.000	$ 1.416.841.787,20	**1,70%**
TOTAL	**93.490**	**$ 83.292.225.597,00**	**100,00%**

** *Fuente creación propia Coordinación del Programa de Alimentación Escolar PAE. Para cada vigencia autorizada 2027-2028*

CLASIFICACIÒN UNSPSC DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC				
SEG	FM	CL	PR	DESCRIPCIÒN
50	13	17	00	PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA
50	13	16	00	HUEVOS Y SUSTITUTOS
50	11	20	00	CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS
50	12	15	00	PESCADOS
50	15	15	00	GRASAS Y ACEITES VEGETALES COMESTIBLES
50	16	15	00	CHOCOLATES, AZÚCARES, EDULCORANTES PRODUCTOS
50	16	18	00	PRODUCTOS DE CONFITERIA
50	17	15	00	HIERBAS Y ESPECIAS Y EXTRACTOS
50	18	19	00	PAN Y GALLETAS Y PASTELITOS DULCES

CLASIFICACIÓN UNSPSC				
SEG	FM	CL	PR	DESCRIPCIÒN
50	18	20	00	TARTAS Y EMPANADAS Y PASTAS
50	19	15	00	SOPAS Y ESTOFADOS
50	19	27	00	PLATOS COMBINADOS EMPAQUETADOS
50	19	30	00	BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES
50	20	23	00	BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS
50	22	11	00	CEREALES
50	22	13	00	HARINA Y PRODUCTOS DE MOLINOS
73	13	18	00	PROCESAMIENTO DE LÁCTEOS Y HUEVOS
73	13	19	00	PROCESAMIENTO DE GRANOS Y AZÚCAR Y ACEITES Y GRASAS
73	15	15	00	SERVICIOS DE ENSAMBLE
78	13	18	00	BODEGAJE Y ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO
80	14	17	00	DISTRIBUCIÓN
85	15	15	00	TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
85	15	16	00	ASUNTOS NUTRICIONALES
90	10	15	00	ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER
90	10	16	00	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90	10	17	00	SERVICIOS DE CAFETERÍA
90	10	18	00	SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR A DOMICILIO
93	13	16	00	PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN

OBLIGACIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

Las presentes condiciones serán aplicables al contrato celebrado por **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,** para la ejecución de la Operación del Programa de Alimentación Escolar PAE 2027-2028 que se suscriba, como resultado del presente proceso de contratación bajo la ***SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA.*** El adjudicatario y futuro contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA U OPERADOR:

El contratista u operador se obliga a cumplir, durante toda la ejecución del contrato, los Lineamientos Técnico-Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, contenidos en la Resolución N.° 0003 de 2026 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA), entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional. Se obliga igualmente a cumplir los anexos técnicos de dicha resolución y los lineamientos, directrices y circulares que expidan la UApA y la Secretaría de Educación Municipal, en su calidad de Entidad Territorial Certificada, durante la operación de los calendarios académicos 2027 y 2028. Conforme a la resolución que expida la Secretaria de educación.
Esta obligación no es una cláusula de estilo. Conforme a los artículos 2.3.10.3.1 y 2.3.10.4.3 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852 de 2015, los lineamientos son de obligatorio cumplimiento para las entidades territoriales y para los operadores del programa. Su desconocimiento constituye incumplimiento contractual y habilita a la entidad para ejercer las facultades sancionatorias previstas en el contrato y en la ley.

Actualización normativa. Si durante la ejecución la UApA modifica, aclara o sustituye los lineamientos, el operador deberá ajustar su operación a las nuevas disposiciones desde su entrada en vigencia, previa comunicación de la supervisión o interventoría. Cuando la modificación altere de manera comprobada la ecuación económica del contrato, las partes procederán conforme a los artículos 5°, numeral 1, y 27 de la Ley 80 de 1993, de acuerdo con la matriz de riesgos del proceso.

La complementación alimentaria consiste en el suministro diario y consecutivo, durante el calendario académico y la jornada escolar, de por lo menos una ración de alimentos a cada uno de los estudiantes registrados en el SIMAT como titulares de derecho, focalizados y priorizados por el programa, que asisten a las instituciones y centros educativos oficiales del municipio. En el presente proceso, el

componente se financia con recursos del Sistema General de Participaciones (Asignación Especial para Alimentación Escolar y Propósito General – Libre Inversión) y con Aportes de la Nación – Alimentación Escolar, transferidos por la UApA.

Detrás de cada ración hay un estudiante que depende de ella para sostener su jornada. Por eso, la complementación alimentaria se exige como una obligación de resultado: no basta con que el operador disponga de los alimentos; es necesario que el complemento llegue a cada titular de derecho, cada día de clase, en la cantidad, la calidad y la oportunidad pactadas.
El complemento alimentario se suministrará en las siguientes modalidades, conforme a la asignación por sede definida por la Secretaría de Educación:

- Ración Preparada en Sitio (RPS): preparada y servida diariamente en la cocina-comedor de la institución o centro educativo, por personal manipulador del operador.
- Comida Caliente Transportada (CCT): preparada en plantas o establecimientos del operador, adecuados para tal fin y previamente autorizados por la Secretaría de Educación Municipal, y transportada a la sede en condiciones que garanticen la temperatura, la inocuidad y las características sensoriales hasta el momento del consumo.
- Ración Industrializada (RI): compuesta por alimentos procesados industrialmente, listos para el consumo inmediato, entregada diariamente en la sede educativa, sujeta al plan de transición del numeral 3.3.

Toda planta, bodega o establecimiento que el operador utilice para la producción, preparación, almacenamiento o alistamiento de alimentos deberá contar con concepto sanitario favorable de la autoridad sanitaria competente. Deberá además ser autorizado por la Secretaría de Educación Municipal antes de iniciar su uso, previa visita de verificación de la supervisión o interventoría. Los alimentos industrializados y los procesados que se suministren deberán contar con el registro, permiso o notificación sanitaria del INVIMA, según corresponda.
El operador deberá garantizar, en cada una de las etapas de la cadena (adquisición, producción, transporte, almacenamiento, preparación, servicio y consumo), las condiciones que se describen a continuación. Cada una se formula como una obligación verificable, de manera que su cumplimiento pueda constatarse durante la ejecución:

Condición	Contenido de la obligación	Medio de verificación
Oportunidad	Servicio desde el primer día del calendario académico y durante todos los días de clase, sin interrupción.	Actas de inicio por sede; reportes diarios de entrega.
Tiempo	Entrega en el horario de cada sede definido conforme al numeral 3.5.	Registro horario de entrega; visitas de verificación.
Modo	Suministro conforme a la modalidad, minuta patrón y ciclo de menús aprobados.	Ciclo de menús aprobado; verificación en sitio.
Lugar	Entrega en la sede educativa asignada, en el comedor o espacio habilitado.	Listado de sedes y modalidad; actas de entrega.
Seguridad	Manipulación, transporte y servicio sin riesgo para la integridad de los estudiantes.	Plan de saneamiento; SG-SST; inspecciones.
Cantidad	Gramajes y porciones de la minuta patrón para cada grupo de edad.	Pesaje aleatorio de porciones; remisiones.
Calidad	Alimentos frescos, de calidad comprobada, con características sensoriales adecuadas y aceptabilidad.	Fichas técnicas; pruebas de aceptabilidad; análisis de laboratorio.
Inocuidad	Cumplimiento de la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud en toda la cadena.	Conceptos sanitarios; análisis microbiológicos y fisicoquímicos.

Estas condiciones se exigen tanto respecto de los complementos alimentarios como de la infraestructura, los equipos, el menaje y el mobiliario destinados al servicio de restauración colectiva, en los términos del pliego de condiciones y su anexo técnico.

Obligaciones generales del contratista u operador

Sin perjuicio de las obligaciones específicas que se establezcan en el anexo técnico del pliego y en la minuta del contrato, el operador asume las siguientes obligaciones generales:

A. Alistamiento e inicio oportuno

a. Presentar, dentro del plazo que fije el pliego y antes del inicio del calendario académico, el plan de operación por sede, que comprenda la modalidad, el número de cupos, la ruta de distribución, el personal asignado, los proveedores y las plantas o bodegas autorizadas.
b. Tener alistados la totalidad de los insumos, el personal, el transporte y la dotación necesarios para iniciar la entrega el primer día de clases.
c. Suscribir las actas de inicio por sede con el rector o director y con la supervisión o interventoría.
d. B. Componente alimentario y nutricional
e. Suministrar los complementos de acuerdo con las minutas patrón de la UApA, los gramajes por grupo de edad y el ciclo de menús aprobado por el profesional en nutrición de la Secretaría de Educación, sin efectuar sustituciones no autorizadas.
f. Aplicar las minutas con enfoque diferencial para la población étnica y los ajustes alimentarios para estudiantes con condiciones de salud debidamente soportadas, conforme a los lineamientos.
g. Privilegiar alimentos frescos, de temporada y de producción regional, y abstenerse de suministrar los alimentos y bebidas ultraprocesados restringidos por la Resolución 0003 de 2026.
h. Adelantar las pruebas de aceptabilidad de los menús previstas en los lineamientos y ajustar las preparaciones de baja aceptación, previa aprobación de la Secretaría.

C. Calidad, inocuidad y rotulado

a. Cumplir la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y aplicar buenas prácticas de manufactura en toda la cadena.
b. Implementar y mantener actualizado un plan de saneamiento que comprenda, como mínimo, abastecimiento de agua potable, limpieza y desinfección, control integrado de plagas y manejo de residuos sólidos y líquidos.
c. Practicar, con laboratorios acreditados y con la periodicidad que fije el anexo técnico, análisis microbiológicos y fisicoquímicos de alimentos, superficies y agua, y remitir los resultados a la supervisión o interventoría.
d. Garantizar que los alimentos envasados cumplan las normas de rotulado general y nutricional vigentes, en particular las Resoluciones 5109 de 2005 y 810 de 2021 del Ministerio de Salud, esta última modificada por la Resolución 2492 de 2022.
e. Almacenar los alimentos con criterio de rotación «primero en entrar, primero en salir», con control de temperatura y fechas de vencimiento, y retirar de inmediato cualquier producto no conforme.

D. Transporte y distribución

a. Transportar los alimentos en vehículos con las condiciones sanitarias exigidas, exclusivos para alimentos durante el transporte, y con cadena de frío cuando el producto lo requiera.
b. Garantizar la entrega en todas las sedes asignadas, incluidas las rurales y las de difícil acceso, con la misma oportunidad y calidad que en las sedes urbanas.
c. E. Talento humano
d. Vincular el personal manipulador, profesional y de apoyo exigido por los lineamientos y el anexo técnico, con certificado médico de aptitud para manipular alimentos y formación en manipulación higiénica conforme a la Resolución 2674 de 2013, y con la dotación correspondiente.
e. Afiliar a todo el personal al Sistema de Seguridad Social Integral y cumplir la meta de formalización laboral progresiva del personal manipulador de la Resolución 0003 de 2026.
f. Implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015).

g. Abstenerse, en todo caso, de vincular a menores de edad en las actividades del contrato y de involucrar a los estudiantes en labores de preparación, servicio o aseo.
h. F. Infraestructura, equipos y menaje
i. Dotar, mantener y reponer los equipos, utensilios y menaje necesarios para la prestación del servicio, en las cantidades y condiciones que establezcan los lineamientos y el anexo técnico.
j. Informar oportunamente a la Secretaría y a la supervisión o interventoría las deficiencias de infraestructura, servicios públicos o condiciones sanitarias de las sedes que puedan afectar la prestación del servicio.

G. Compras locales
a. Destinar como mínimo el 30% del valor de las compras de alimentos a productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, o a sus organizaciones, de conformidad con los artículos 3° y 7° de la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 1071 de 2015, modificado por el Decreto 248 de 2021, y acreditarlo en los términos del anexo técnico.
b. H. Registro, información y soporte de pagos
c. Llevar el registro diario de los complementos entregados por sede, jornada y modalidad, con base en la focalización vigente en el SIMAT, y suscribir los soportes con el rector o director o con quien este delegue.
d. Reportar la información de la operación en los sistemas de información y en los formatos que establezcan la UApA y la Secretaría, como condición para el trámite de los pagos.
e. Tratar los datos personales de los estudiantes con las garantías reforzadas que la Ley 1581 de 2012 establece para niños, niñas y adolescentes, y usarlos exclusivamente para los fines del contrato.

I. Participación, control social y atención
a. Participar en los Comités de Alimentación Escolar, en las mesas públicas y en los espacios de control social del programa, y facilitar la labor de las veedurías ciudadanas, de conformidad con la Ley 2042 de 2020.
b. Disponer de un canal de atención de peticiones, quejas, reclamos y sugerencias, y responderlas en los términos legales.

J. Supervisión, interventoría y contingencias
a. Atender los requerimientos de la supervisión o interventoría, permitir el acceso a plantas, bodegas, vehículos y documentos, y ejecutar dentro de los plazos fijados los planes de mejora que se le exijan.
b. Contar con un plan de contingencia aprobado que asegure la continuidad del servicio ante eventualidades como fallas de proveedores, cierres de vías, cortes de servicios públicos o novedades del personal, de manera que ningún estudiante quede sin su complemento por causas imputables a la operación.
c. Gestionar adecuadamente los residuos generados por la operación, conforme a la normativa ambiental aplicable

K. Prohibiciones
a. Cobrar a los estudiantes, a sus familias o a las instituciones educativas suma alguna por el servicio.
b. Entregar complementos a personas que no sean titulares de derecho focalizados, o para consumo fuera de la sede, salvo autorización expresa conforme a los lineamientos.
c. Realizar publicidad comercial, política o de cualquier otra índole a través del programa o en los espacios del servicio.
d. Ceder o subcontratar la ejecución sin autorización previa y escrita de la entidad.

Remisión al anexo técnico: Las condiciones aquí descritas se desarrollan en el anexo técnico del pliego de condiciones, que precisará las especificaciones de cada modalidad, los perfiles y el número del personal, la periodicidad de los análisis de laboratorio, los formatos de registro y los indicadores de desempeño. El anexo técnico hace parte integral del contrato y, en caso de discrepancia con el presente estudio, prevalecerá lo dispuesto en los lineamientos de la UApA.

CONSIDERACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL COMPONENTE ALIMENTARIO

La complementación alimentaria se refiere al suministro diario consecutivo, durante el calendario y jornada escolares, de por lo menos una ración de alimentos, a cada uno de los escolares registrados en el Sistema de Matrícula – SIMAT, como titulares de derecho asistentes a las instituciones educativas oficiales; financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, recursos propios y Sistema General de Regalías (SGR), focalizados y priorizados por el Programa de Alimentación Escolar - PAE.

Los complementos alimentarios pueden ser en la modalidades preparados en sitio y entregados diariamente a los escolares, o industrializados listos para consumo inmediato diariamente en las Instituciones Educativas y Centros Educativos Rurales, oficiales, o preparados en los establecimientos adecuados por el contratista y autorizados previamente para tal fin por la Secretaría de Educación Municipal, que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente documento, los Lineamientos Técnico Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar PAE, de acuerdo con lo contemplado en la Resolución No. 0003 de 2026 y su modificatoria la Resolución 0155 de 2026 de la UApA. "Por la cual se establecen los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar PAE" producción, transporte, almacenamiento, servicio y consumo de alimentos en el sitio respectivo, garantizando la existencia de las condiciones de oportunidad, tiempo, modo, lugar, seguridad, cantidad, calidad e inocuidad, tanto de la infraestructura y el mobiliario destinados para el servicio de restauración colectiva, como de los complementos alimentarios, en las modalidades industrializada o preparada en sitio, servidos a los escolares, atendiendo los requisitos previstos en el Pliego de Condiciones definido para la convocatoria.

4.2. COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS

Tabla 1. Población, orden de priorización, tipo de complemento, modelo y modalidad de atención

Orden	Población	Estudiantes	Priorización (Res. 0003/2026)	Tipo de complemento	Modelo de atención	Modalidad de atención	Condición o verificación
POBLACIÓN PRIORIZADA (art. 5, en estricto orden)							
1	Segundo ciclo de educación inicial: prejardín (66), jardín (1.130) y transición (6.693)	**7.889**	Arts. 2 y 4; art. 5, num. 1: atención del 100 %	JM/JT: 20 % RIEN. Jornada de 6 h: 50 %. Jornada de 8 h: 70 % (art. 6, par. 2)	Convencional, o rural de difícil acceso según la sede (art. 7)	Preparada en sitio o caliente transportada, obligatorias en jornadas de 6 u 8 h (art. 8, par. 2)	Certificar la duración de la jornada de preescolar por sede, porque define el porcentaje de aporte. La jornada de 8 h aplica desde la vigencia de la resolución (art. 14, par. 3).
2	Jornada Única (básica y media)	**Hasta 7.867**	Art. 5, num. 2: atención del 100 %	Almuerzo: 30 % RIEN (art. 6, par. 1)	Convencional	Preparada en sitio o caliente transportada, que son preferentes (art. 8, par. 1)	El SIMAT registra 17.991 estudiantes en jornada «única». De ellos, 452 son de preescolar (fila 1), y 9.672 están en 58 sedes donde la jornada «única» solo agrupa 10.° y 11.° (ver fila 5c). Debe cruzarse con el acto que reconoce las sedes con Jornada Única (Decreto 2105 de 2017).
3	Sedes con más del 50 % de matrícula indígena, NARP, víctima del conflicto o con discapacidad	**Sin dato**	Art. 5, num. 3: atención del 100 %	Según la jornada (20 % o 30 %)	PAE indígena o PAE NARP, si aplica (art. 7, nums. 1 y 2)	Según el modelo diferencial	La certificación SIMAT no trae estas variables. Hay que solicitarlas a Cobertura antes de cerrar la focalización.
4	Sedes rurales (17 sedes con denominación rural; básica, sin incluir el preescolar ya contado en la fila 1)	**950 (primaria 886; secundaria 64)**	Art. 5, num. 4: primero las sedes unidocentes y las de difícil acceso	Difícil acceso: almuerzo de 30 %, sin importar la jornada (art. 6, par. 1). Rural no clasificada: JM/JT de 20 %	Rural de difícil acceso (art. 7, num. 3) o convencional	Preparada en sitio o caliente transportada, obligatorias en difícil acceso (art. 8, par. 2)	Validar la zona con el campo SIMAT y la clasificación de difícil acceso del art. 2.4.4.1.2 del Decreto 1075 de 2015. Las 40 sedes con menos de 50 estudiantes inciden en el costo logístico.
5a	Sedes urbanas: básica primaria	**42.423**	Art. 5, num. 5: se empieza por primaria	JM/JT: 20 % RIEN	Convencional	Preparada en sitio o caliente transportada como preferentes. Industrializada solo como transición, con desmonte hasta 2030 (art. 8, par. 1)	Donde se use la industrializada, el estudio previo debe incluir el plan de desmonte e informarlo cada año a la UApA.
5b	Sedes urbanas: básica secundaria	**33.518**	Art. 5, num. 5: avance progresivo	JM/JT: 20 % RIEN	Convencional	Igual a la fila 5a	

Orden	Población	Estudiantes	Priorización (Res. 0003/2026)	Tipo de complemento	Modelo de atención	Modalidad de atención	Condición o verificación
5c	Media (10.° y 11.°), incluidos los 9.672 que el SIMAT registra en jornada «única» en sedes sin evidencia de Jornada Única	**10.804**	Art. 5, num. 5: últimos grados	JM/JT: 20 %. Almuerzo de 30 % solo si se acredita Jornada Única	Convencional	Igual a la fila 5a	Si se acredita Jornada Única, los estudiantes pasan a la fila 2 y cambia el costeo.
5d	Modelos educativos flexibles (grado 99)	**544**	Art. 4. No se priorizan si son programas semipresenciales de adultos o de jóvenes en extraedad (art. 5, par. 2)	JM/JT: 20 % RIEN	Convencional	Igual a la fila 5a	Verificar si el modelo es presencial, como Aceleración del Aprendizaje, o semipresencial.
POBLACIÓN FUERA DEL ALCANCE DEL PAE							
—	Códigos de grado 41, 42 y 44, Escuela Normal Superior María Auxiliadora (jornada «completa»)	**139**	Art. 4: el alcance va de la educación inicial a la media	—	—	—	Excluir, previa confirmación del código con Cobertura.
TOTAL							
	Matrícula certificada (SIMAT, 19-ago-2026)	**104.134**					Suma de control: 7.889 + 7.867 + 950 + 42.423 + 33.518 + 10.804 + 544 + 139.

RIEN: recomendaciones diarias de ingesta de energía y nutrientes. JM/JT: complemento de jornada mañana o tarde. NARP: comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Las cifras provienen del recálculo de la certificación SIMAT. La asignación a cada fila sigue el orden de priorización, de modo que ningún estudiante se cuenta dos veces.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 0003 de 2026 y su modificatoria la Resolución 0155 de 2026 de la UApA. , la Secretaría de Educación Municipal ha establecido como Objeto del Contrato que se origine en el presente Proceso de Selección, los siguientes aspectos referidos a la estructura del servicio de Alimentación escolar.

Modalidad	Beneficiarios	Subtotal Presupuesto	% Participación Costo
RI (Ración Industrializada)	74.490	$ 58.491.758.386,27	**70,22%**
RPS (Ración Preparada en Sitio)	18.000	$ 23.383.625.423,52	**28,07%**
CCT	1.000	$ 1.416.841.787,20	**1,70%**
TOTAL	**93.490**	**$ 83.292.225.597,00**	**100,00%**

**Las modalidades preparadas en sitio y la ración industrializada deben garantizar los aportes nutricionales que se establecen para las Minutas Patrón contenidas en la Resolución* N° 0003 del 07 de enero 2026, *la cual hace parte integral de este pliego de condiciones.*

Tipo de complemento alimentario a suministrar:

El complemento alimentario es la ración de alimentos que se va a suministrar a los titulares de derecho, que cubre un porcentaje del valor calórico total de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes por grupo de edad y tipo de complemento; como su nombre lo indica complementa la alimentación que los beneficiarios reciben en su hogar.

Modalidades de entrega de Los Complementos Alimentarios:

La Modalidad se refiere al proceso y lugar de elaboración y preparación de los alimentos a suministrar. La selección de la modalidad dependerá de las condiciones de la infraestructura del comedor escolar, acceso a servicios públicos, dotación de equipos, así como de la ubicación geográfica del establecimiento educativo que pueda afectar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos.

Teniendo en cuenta lo anterior, se establecen las siguientes modalidades, aplicables El Municipio de Cúcuta Secretaría de Educación Municipal SEM:

1. PREPARADA EN SITIO: se implementa en aquellos casos donde la infraestructura de la institución educativa cumple con las especificaciones establecidas en la normatividad sanitaria vigente, permite la preparación de los alimentos directamente en las instalaciones del comedor escolar y garantiza la calidad e inocuidad de estos.

El comedor escolar debe presentar concepto sanitario favorable o favorable con requerimientos emitido por la autoridad sanitaria competente. Esta modalidad, se encuentra determinada dentro del documento anexo de priorización al presente estudio previo.

2. INDUSTRIALIZADA: se implementa en casos donde la infraestructura de la institución educativa NO permita la preparación de los alimentos directamente en las instalaciones del comedor escolar y no garantiza la calidad e inocuidad de los alimentos, o el concepto sanitario emitido por la autoridad competente sea desfavorable, por lo tanto, es necesario suministrar un complemento alimentario listo para consumo compuesto por alimentos no procesados (frutas) y alimentos procesados.

Esta modalidad, se encuentra determinada dentro del documento anexo de priorización al presente estudio previo. Cada alimento en esta modalidad se debe entregar en forma individual y en el empaque primario que garantice el cumplimiento del gramaje establecido en la minuta patrón definida por el MEN y las demás condiciones y características exigidas, así como la normatividad de empaque y rotulado vigente. En aquellos casos en los cuales el operador evidencie que las instituciones educativas no cuentan con las condiciones descritas para el suministro de la modalidad preparada en sitio, debe reportar esta situación a la entidad contratante con los soportes técnicos respectivos y la evidencia fotográfica, en este caso, se debe realizar el cambio a modalidad industrializada, hasta que el comedor escolar cumpla con las condiciones descritas anteriormente para la modalidad preparada en sitio.

Horarios de consumo de los complementos Alimentarios

Los horarios para el consumo de los complementos alimentarios se programarán con base en la siguiente tabla:

COMPLEMENTO ALIMENTARIO	JORNADA ESCOLAR	HORARIO
JORNADA MAÑANA	JORNADA DE LA MAÑANA	7:00 A.M. A 9:00 A.M.
JORNADA TARDE	JORNADA DE LA TARDE	3:00 P.M. A 4:30 P.M.
ALMUERZO	JORNADA DE LA TARDE	11:30 A.M. A 1:00 P.M.

La tabla anterior es una guía, Los cambios de horario de consumo se pueden realizar dependiendo la dinámica de la institución educativa y deben ser autorizados previamente por el Comité de Alimentación Escolar mediante acta debidamente firmada.

En todo caso el consumo debe realizarse dentro de la jornada escolar y no finalizando la misma; teniendo en cuenta que con el complemento alimentario se busca que el estudiante tenga una fuente de energía y nutrientes durante el desarrollo de sus clases.

El horario definido debe ser publicado de manera oficial en un lugar visible del comedor escolar en el caso de la ración preparada en sitio o de la institución Educativa en el caso de la ración industrializada y debe ser de conocimiento de los padres de familia, de la supervisión y de la SEM. Este horario no podrá modificarse durante el calendario escolar.

4.3. EQUIPO DE TRABAJO REQUERIDO

Equipo de Trabajo Requerido El Contratista, como Operador del PAE, deberá garantizar la contratación del siguiente Equipo de Trabajo Mínimo, criterio definido como requisito Habilitante requerido en la siguiente convocatoria:

N.º	Cargo	Cantidad	Formación académica	Dedicación	Experiencia general	Experiencia específica
1	**Coordinador operativo del PAE**	1	Título profesional en Nutrición y Dietética, Ingeniería de Alimentos, Química de Alimentos, Ingeniería Agroindustrial o de Producción Agroindustrial, Ingeniería Industrial o Administración de Empresas.	100 %	Mínimo dieciocho (18) meses de experiencia profesional.	Mínimo dieciocho (18) meses como coordinador, supervisor o responsable de la operación de programas de alimentación o de suministro de alimentos.
2	**Coordinador zonal del PAE**	2	Título profesional en Nutrición y Dietética, Ingeniería de Alimentos, Química de Alimentos, Ingeniería Agroindustrial o de Producción Agroindustrial, Ingeniería Industrial o Administración de Empresas.	100 %	Mínimo dieciocho (18) meses de experiencia profesional.	Mínimo dieciocho (18) meses como coordinador zonal o profesional en programas de alimentación, o en supervisión o suministro de alimentos.
3	**Nutricionista dietista**	1	Título profesional en Nutrición y Dietética, con registro profesional vigente.	100 %	Mínimo dieciocho (18) meses de experiencia profesional.	Mínimo dieciocho (18) meses como nutricionista dietista en programas de alimentación, o en supervisión o suministro de alimentos.
4	**Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo**	1	Título profesional o de posgrado en Seguridad y Salud en el Trabajo, o especialista en salud ocupacional, con licencia vigente expedida por la autoridad competente (Resolución 754 de 2021 del Ministerio de Salud).	100 %	Mínimo doce (12) meses contados desde la expedición de la licencia.	Mínimo doce (12) meses como coordinador o responsable del SG-SST o de programas de talento humano.
5	**Supervisor logístico**	8	Título profesional, tecnológico o técnico en áreas de alimentos, Nutrición y Dietética, Química de Alimentos, Ingeniería Agroindustrial o Industrial, o Administración de Empresas.	100 %	Mínimo doce (12) meses contados desde la obtención del título.	Mínimo doce (12) meses como supervisor de producción, preparación, distribución o control de alimentos.
6	**Manipulador de alimentos, grupo 1**	140	Formación en educación sanitaria, buenas prácticas de manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos; certificado médico de aptitud (Resolución 2674 de 2013).	100 %	Experiencia en servicios de alimentación y preparación de alimentos.	Mínimo doce (12) meses como manipulador de alimentos en programas de alimentación escolar.

N.º	Cargo	Cantidad	Formación académica	Dedicación	Experiencia general	Experiencia específica
7	**Manipulador de alimentos, grupo 2**	80	Formación en educación sanitaria, buenas prácticas de manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos; certificado médico de aptitud (Resolución 2674 de 2013).	100 %	Experiencia en servicios de alimentación y preparación de alimentos.	Mínimo tres (3) años como manipulador de alimentos en programas de alimentación escolar (Anexo 2 de la Resolución 0155 del 8 de abril de 2026).
	TOTAL PERSONAL MÍNIMO	**233**	**13 cargos profesionales, técnicos y de supervisión; 220 manipuladores de alimentos**			

PERFIL MANIPULADORAS

Con el fin de garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de materias primas y raciones preparadas, el operador debe realizar la vinculación del personal manipulador en número según lo establecido en la la Resolución N° 0003 del 07 de enero 2026 y sus anexos, así como de conformidad con la Resolución 2674 de 22 de julio de 2013 del Ministerio de la Protección Social y las demás leyes y normas nacionales que las regulen, modifiquen, adicionen o sustituyan. Tabla Perfil de las Manipuladoras de Alimentos y documentos requeridos para su acreditación, deberá allegarse las hojas de vida del personal a vincular el cual será valorado en la primera cuenta de pago para lo cual el operador seleccionado deberá acreditar los siguientes documentos así:

PERFIL MANIPULADORES
ACTIVIDADES A EJECUTAR
1. Conocer y preparar alimentos, según normas de Buenas Prácticas de manufactura.
2.Elaborar preparaciones aplicando técnicas de bioseguridad y de culinaria básica.
3. Manejar el cálculo de ingredientes, pesaje de alimentos y proporcionar correctamente las preparaciones al servir.
4. Usar detergentes y sanitizantes, según lo establecido en manuales de saneamiento
5. Trabajar bajo condiciones de diagrama de flujo.
6. Conocer y practicar normas de higiene, en manipulación de alimentos.
7. Manejar y aplicar conceptos básicos en prevención de riesgos, accidentes de trabajo y uso básico del extintor
8. Conocer el Plan de saneamiento básico (incluidos programas de limpieza y desinfección, Control de plagas, roedores y vectores, programas de manejo de residuos sólidos y líquidos, Programa de reciclaje, Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo)
REQUISITOS MÍNIMOS PARA ACREDITAR IDONEIDAD
1.Certificado médico de aptitud laboral (expedido por medico laboral, o especialista en salud ocupacional)
2.Hoja de vida completa (acreditar mayoría de edad, alfabetismo)
3. Certificado de Capacitación básica en manipulación de alimentos, expedido por un ente habilitado por la autoridad sanitaria correspondiente. (Secretaría de salud, Sena, ARL y persona natural habilitada, entre otros).
En los casos en que el certificado de Capacitación básica en manipulación de alimentos haya sido expedido por una persona natural certificadora, se deberá dar estricto cumplimiento a lo contemplado en la Resolución 2674 de 2013, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, artículo 12, debiendo acreditar los siguientes documentos de la persona natural que otorga el certificado: a) Copia de la hoja de vida expedida por la autoridad sanitaria competente que acredite dicha habilitación. b) Copia de los certificados académicos y laborales que acrediten la idoneidad técnica y científica y su formación y experiencia específica en las áreas de higiene de los alimentos, buenas prácticas de manufactura y sistemas preventivos de aseguramiento de la inocuidad. c) Copia de la tarjeta profesional Adicionalmente. Si el Certificado de Capacitación básica en manipulación de alimentos es expedido en un lugar donde es obligatorio que la autoridad sanitaria competente emita resolución de habilitación para que una persona natural sea certificadora deberá anexar copia de la resolución vigente expedida por la autoridad sanitaria competente que acredite dicha habilitación. d) Carta de compromiso, debidamente firmada en original.
ACREDITACIÓN EXPERIENCIA

a). Experiencia mínima comprobada de doce (12) meses en actividades relacionadas con servicios de alimentación y preparación de alimentos celebrados con personas naturales y/o jurídicas.
b). Certificado médico que contemple exámenes de laboratorio como son: Examen coproparasitoscópico y/o coprológico, KOH de uñas, Frotis faríngeo; que verifiquen estado de salud favorable para manipulación de alimentos
Nota 1: Todo cambio de personal, debe realizarse según resolución 2346 de 2007; y esta nueva vinculación debe estar adherida a los parámetros mencionados, dando cumplimiento a las exigencias respecto a personal manipulador
Nota 2: Mantener en la Sede Administrativa y unidades de servicio, un archivo físico con la información de cada manipulador o manipuladora donde repose toda la documentación exigida.

El operador deberá garantizar la vinculación contractual del personal necesario para esta operación, en términos de Ley, que incluya prestaciones sociales, seguridades sociales y parafiscales de todo el personal a cargo, cuyo costo será asumido por el operador en los términos de estudio de costo elaborado por la entidad.

NOTA 1: Los proponentes deberán anexar con su propuesta de conformidad la la Resolución N° 0003 del 07 de enero 2026 y lo establecido en el presente pliego, los siguientes documentos del equipo profesional mínimo requerido para este proceso.

1. Hoja de vida del personal propuesto para cada perfil.
2. Fotocopia de actas de grado que acrediten la formación profesional, técnica o tecnológica, tarjeta profesional y/o tarjeta de inscripción en el sistema de salud y resolución de expedición de la licencia (para el profesional en salud).
3. Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del Consejo Nacional Profesional de Ingeniería, COPNIA, o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda (certificado vigente a la fecha de cierre del presente proceso), o RETHUS. Para las profesiones relacionadas con el sistema de Seguridad Social se verificará la inscripción en el sistema de información definido por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como la expedición de la licencia mediante la resolución expedida por la autoridad competente en salud que cumple con los requisitos establecidos en la Ley 1164 de 2007, proceso con el cual se entiende que dicho personal se encuentra autorizado para el ejercicio de una profesión u ocupación del área de la salud. La experiencia se computará a partir de dicha inscripción, más no de la licencia.
4. Carta de compromiso suscrita en original por cada uno de los profesionales ofrecidos por el proponente en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo para la ejecución del presente proyecto y en la dedicación exigida en el presente proceso.
5. Certificado y/o acta de liquidación de las órdenes y/o contratos de prestación de servicios junto con las minutas contractuales, presentadas para acreditar la experiencia específica.
6. Certificados de antecedentes de la Procuraduría, Contraloría, Antecedentes judiciales y antecedentes del sistema registro nacional de medidas correctivas (contravenciones).

NOTA 2: La experiencia general se refiere a la experiencia en ejercicio profesional del equipo profesional mínimo requerido, y corresponde a los años comprendidos entre la fecha de expedición de la matrícula profesional o la inscripción en el sistema de información definido por el Ministerio de Salud y Protección Social (para el profesional en Salud) y la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 3: La experiencia específica del equipo profesional mínimo requerido corresponde a los años certificados (mediante certificado laboral y/o con funciones o acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o contrato) de contratos con entidades estatales, privadas, personas naturales o jurídicas, en desarrollo de objetos de proyectos y/o en desempeño de cargos específicos y / o en desarrollo de actividades específicas requeridas para cada perfil profesional.

La experiencia podrá ser acreditada por medio de copia de contrato y/o certificación laboral. Los documentos presentados para acreditar la experiencia especifica deberán contener como mínimo la siguiente información: - Contratante. - Contratista. - Número de contrato y fecha de suscripción. - Objeto. - Cargo desempeñado. - Fecha de expedición. - Fecha de inicio. - Fecha de terminación. - Nombre, firma y cargo de quien certifica.

NOTA 4: Para el cálculo de tiempo acreditado en cada contrato como experiencia especifica del profesional se permite la presentación de proyectos certificaciones con simultaneidad en periodos parciales o totales de ejecución siempre y cuando las sumas de las dedicaciones no superen el ciento por ciento. En caso de presentarse certificaciones con simultaneidad en períodos parciales o totales

de ejecución donde las sumas de las dedicaciones superan el ciento por ciento se consideran todos los documentos presentados como no ofrecidos para acreditación de la experiencia especifica.

NOTA 5: El proponente del proceso deberá diligenciar ***EL FORMATO 13 – personal profesional mínimo requerido***, del Anexo al pliego de condiciones, ***FORMATOS***. (Se deberá diligenciar un formato por cada profesional presentado).

NOTA 6: Tratándose de títulos obtenidos en el exterior, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de validación de los estudios y títulos académicos expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

NOTA 7: El proponente adjudicatario para la firma del acta de inicio deberá presentar al supervisor igualmente las hojas de vida del personal profesional con sus soportes para su aprobación, documentos que de igual manera deben reposar en las instalaciones donde funciona la sede administrativa del operador.

NOTA 8: En caso de que dos o más oferentes presenten dentro de la propuesta, el mismo profesional, se entenderá como aceptado siempre y cuando cada carta de intención firmada por el personal ofertado en la cual ratifique la aceptación de la designación, el comité evaluador aplicará el proceso de verificación y se tendrá en cuenta como regla general para efectos de la postulación al proponente que primero haya radicado la propuesta en la plataforma SECOP 2.

NOTA 9: Adicional a ello, el proponente seleccionado y la supervisión en la etapa de alistamiento definirán la fecha para allegar los documentos correspondientes del Personal **MANIPULADOR DE ALIMENTOS**, dentro del cual deberá incluir como mínimo las siguientes responsabilidades en atención de las disposiciones de la la Resolución N° 0003 del 07 de enero 2026:

1. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos.
2. Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores.
3. Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal.
4. Cumplir con las actividades descritas en cada uno de los programas del plan de saneamiento básico presentado por el operador en la etapa de alistamiento y su debido registro en los formatos establecidos.
5. Realizar la recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de estos y diligenciando los formatos establecidos.
6. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada uno de ellos.
7. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de Primero en Entrar Primero en Salir (PEPS), con el fin de evitar pérdidas o deterioro de estos, teniendo en cuenta las fechas de vencimiento más próximas para realizar la rotación de los productos.
8. Llevar registro diario (Kardex) de ingreso y salida de alimentos.
9. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobado. En caso de existir un intercambio se debe contar con la autorización previa, de acuerdo con el procedimiento descrito para intercambios.
10. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los titulares de derecho, de acuerdo con los gramajes establecidos por en las minutas patrón.
11. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o partícipe en la distribución de alimentos de los comedores escolares, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos establecidas en la normatividad sanitaria vigente.
12. Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento educativo, según la dinámica definida, las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las caracteristicas o faltantes en los alimentos entregados en el comedor escolar.
13. Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos, calidad, higiene y seguridad en el trabajo que realicen la interventoria, supervisión, asistencia técnica, autoridad sanitaria y/o Ministerio.

Los parámetros para determinar el número de manipuladores de alimentos requeridos en los establecimientos educativos que operen bajo la modalidad de ración preparada en sitio son los siguientes: Relación Mínima de Manipuladores de Alimentos necesarios por número de Raciones Atendidas

****tabla 1: manipuladoras RPS**

MODALIDAD DE PREPARACIÓN DEL TIPO DE COMPLEMENTO	NÚMERO REQUERIDO DE MANIPULADORES DE ALIMENTOS / RANGO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS POR HORARIO DE CONSUMO						
EN SITIO	1	2	3	4	5	6	7
	1 a 75	76 a 150	151 a 300	301 a 500	501 a 750	751 a 1.000	1.001 a 1.500

*** Fuente: Creación Institucional por histórico de ejecución de la operación*

****tabla 2: manipuladoras RI**

MODALIDAD DE PREPARACIÓN DEL TIPO DE COMPLEMENTO	NÚMERO REQUERIDO DE MANIPULADORES DE ALIMENTOS / RANGO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS POR HORARIO DE CONSUMO				
INDUSTRIALIZADO	0	1	2	4	A necesidad mayor de 5
	0 a 49	50 a 210	211 a 510	511 a 1500	1501 en adelante

*** fuente: creación propia de la ejecución y operación del programa conforme al histórico de la entidad en ejecución.*

En caso de que se requiera ajuste del personal exigido en las tablas anteriores utilizadas históricamente en la ejecución del programa PAE para el buen funcionamiento del mismo, este debe ser solicitado y aprobado por la supervisión de la Secretaría de Educación Municipal, con el soporte técnico y la justificación respectiva, la cual en ningún momento deberá afectar la oportuna prestación del servicio de alimentación escolar, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos de la la Resolución N° 0003 del 07 de enero 2026. La aprobación, deberá realizarse mediante un oficio que quedará como soporte en la institución educativa y dirigida al operador para que efectúe el ajuste correspondiente.

En las instituciones educativas en las cuales se atienden entre 1 y 49 titulares de derecho del Programa con la modalidad industrializada; las actividades de recepción, verificación de calidad y cantidad y entrega de los complementos a los titulares de derecho, estarán a cargo de la persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar PAE, a quien el operador deberá entregar la dotación y los elementos de protección necesarios para adelantar dichas funciones, además de brindarle capacitación en los aspectos de higiene, manipulación y medidas de protección que se requieran para el adecuado manejo de los alimentos.

En las instituciones educativas en las que se atiendan 50 o más titulares de derecho del Programa con la modalidad industrializada, la entidad contratante determinará el personal manipulador de alimentos para este tipo de ración de conformidad con la tabla anterior mencionada ***(tabla 2 manipuladoras RI);*** , de tal manera que el operador garantice el(los) manipulador(es) de alimentos necesario(s) para realizar la entrega oportuna de los complementos alimentarios, quién(es) coordinarán) con el Rector o la persona designada por el Comité de Alimentación Escolar, la logística para llevar a cabo la entrega de dichos complementos.

4.5 FASE DE ALISTAMIENTO

Son las actividades y tareas que debe cumplir el operador elegido una vez se perfeccione el contrato y hasta el inicio de la operación; el plazo para su cumplimiento lo establecerá la entidad contratante. En esta etapa el operador debe realizar las actividades necesarias para poner en marcha el proceso de arranque de operación dando cumplimiento tanto a los lineamientos establecidos para el programa, sino también a los temas de orden sanitario establecidos en la la Resolución N° 0003 del 07 de enero 2026 en su «Anexo Técnico de Calidad e Inocuidad», según corresponda, y que se describen a continuación, algunas de estas actividades de mayor relevancia se describen a continuación:

Adecuar con base en los requisitos establecidos en la norma sanitaria vigente, las plantas de ensamble y/o las bodegas de almacenamiento.

Contar con el acta de inspección sanitaria o certificado expedido por la autoridad sanitaria competente del ente territorial donde se encuentre ubicada la bodega de almacenamiento de alimentos, planta de ensamble, con fecha de expedición vigente para el inicio de la operación. Igualmente, el operador deberá en esta etapa de alistamiento contar con una Relación de los equipos y utensilios que dispone en bodega o planta de almacenamiento de alimentos o planta de ensamble, para llevar a cabo adecuadamente los procesos de operación del PAE: balanzas, Gramera, carretillas transportadoras, canastillas, estibas, entre otros (los que apliquen).

En cuanto a lo correspondiente a documentación sanitaria, además de protocolos, plan de saneamiento básico, rutas de distribución, entre otros factores propios de la operación del programa, deberá el operador dar cumplimiento a todas las especificaciones dispuestas en el anexo técnico de calidad e inocuidad establecidos en la Resolución N° 0003 del 07 de enero 2026

Independientemente de la modalidad de atención y de acuerdo a los ciclos de menú Elaborados y suministrados por la ETC o entidad contratante, de acuerdo con las minutas patrón contenidas en el «Anexo técnico alimentación saludable y sostenible en el PAE - de la la Resolución N° 0003 del 07 de enero 2026, deberá el operador contratista ejecutarlos a cabalidad, no podrán realizarse intercambios no autorizados por la supervisión del programa, y los intercambios solicitados deberán estar de acuerdo a las listas de intercambio igualmente suministrados por la entidad y previamente autorizados por la ETC.

Necesidad de recurso humano: El operador debe garantizar el recurso humano necesario para el oportuno y adecuado cumplimiento de las diferentes etapas del proceso, desde su alistamiento, despacho, transporte, entrega y recepción de materias primas por parte de los establecimientos educativos definidos por la entidad o por parte del personal manipulador de alimentos, según aplique, De acuerdo a lo requerido deberá el operador contar con personal profesional específico para algunas actividades, entre estas tenemos:

• **Coordinador o gerente Operativo:** el operador debe designar un coordinador operativo que será el enlace con la entidad contratante para brindar la información requerida en el marco de la ejecución del respectivo contrato; realizará las actividades relacionadas con la planeación, dirección y control de las acciones necesarias para el cumplimiento del contrato en los aspectos técnicos y administrativos del Programa. concepto higiénico sanitario favorable, el cual deberá mantenerse durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

Relacionar los equipos y utensilios que dispone en bodega o planta de almacenamiento de alimentos o planta de ensamble, para llevar a cabo adecuadamente los procesos de operación del PAE: equipos de refrigeración y congelación, grameras, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas, estibas, entre otros.

Presentar un plan de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de bodega, planta de ensamble o de producción de alimentos y de los equipos existentes en cada comedor escolar, de los cuales debe haber copia en los lugares donde se implementará dicho plan y debe contener como mínimo:

a) Objetivos
b) Estrategias de respeto de mantenimiento ante contingencias.
c) Personas o empresa encargada del mantenimiento preventivo y correctivo de equipos.
d) Hoja de vida con registro de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de cada uno de los equipos existentes.

Presentar un Plan de Saneamiento Básico para implementarse en cada planta de producción o ensamble, bodegas de almacenamiento, comedor escolar, o lugar de almacenamiento temporal en el caso que aplique para la ración industrializada, acorde con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de salud y Prosperidad social y las demás complementarias, de los cuales debe haber copia en los lugares donde se implementará dicho plan e incluir como mínimo objetivos, procedimientos, cronogramas, listas de chequeo y responsables de los siguientes programas:

a) Programa de Limpieza y Desinfección
b) Programa de Desechos Sólidos
c) Programa de Control de Plagas

d) Programa de Abastecimiento o Suministro de Agua
e) Programa de limpieza y desinfección: Los procedimientos de limpieza y desinfección deben satisfacer las necesidades particulares del proceso y del producto de que se trate. Debe tener por escrito todos los procedimientos, incluyendo los agentes y sustancias que se utilicen, indicando las concentraciones o formas de uso, tiempos de contacto y los equipos e implementos requeridos para efectuar las operaciones y la periodicidad de las actividades.

Debe contar con las fichas técnicas y hojas de seguridad de las sustancias químicas a utilizar, así como el diseño e implementación de formatos de registro diario, para las actividades que deben realizar los manipuladores de alimentos, los cuales deben incluir la siguiente información: fecha, responsable, procedimiento realizado y agente utilizado.

Programa de residuos sólidos y líquidos de las bodegas: Debe relacionar la infraestructura, elementos, áreas, recursos y procedimientos que garanticen una eficiente labor de recolección, conducción, manejo, almacenamiento interno, clasificación, transporte y disposición final de los desechos sólidos, lo cual tendrá que hacerse observando las normas de higiene y salud ocupacional establecidas con el propósito de evitar la contaminación de los alimentos, áreas, dependencias y equipos, y el deterioro del medio ambiente.

Programa de control de plagas: Las plagas deben ser objeto de un programa de control específico, el cual debe involucrar el concepto de control integral, apelando a la aplicación armónica de las diferentes medidas de control conocida, con especial énfasis en las radicales y de orden preventivo. En caso de realizarse fumigación en instalaciones, esta deber ser realizada por una empresa idónea certificada en el servicio, dejando registro de las actividades realizadas del tipo de sustancias empleadas, así como la copia de registro sanitario de la empresa que realizó el control de plagas. Se deben incluir fichas técnicas y hojas de seguridad de los productos químicos utilizados en las actividades de control integrado de plagas.

Para el caso de los comedores escolares, la obligación del operador será implementar todas las acciones de tipo preventivo para el control integrado de plagas y a su vez deberá articularse con la institución educativa para que esta última tome las medidas correctivas al respecto.

Programa de abastecimiento o suministro de agua: Documentar las estrategias a implementar para garantizar la utilización de agua segura para limpieza, desinfección y preparación de los alimentos en caso de que el comedor escolar no cuente con agua potable. Relacionar las acciones a aplicar en casos de emergencia que impidan el normal suministro o abastecimiento de agua dada por: contaminación de las fuentes de agua con sustancias químicas, daños en redes de suministro, suspensión del servicio, emergencias específicas y otros, prácticas de ahorro, uso efectivo y cuidado del agua. Planeación de acciones conjuntas con las entidades competentes para monitorear la calidad del agua de consumo humano en instituciones educativas, estrategias a implementar para garantizar la utilización de agua segura para limpieza, desinfección y preparación de los alimentos.

Presentar un plan de inducción y capacitación y/o actualización continua y permanente para el personal manipulador de alimentos desde el momento de su vinculación. Dicho plan no podrá ser inferior a 2 horas y deberá tratar temas relacionados con el manejo adecuado de los alimentos en los procesos desarrollados de acuerdo con la priorización realizada.

El plan de capacitación y/o actualización debe contener: metodología, duración, profesional que dicte la actualización, cronograma y temas específicos a impartir y se deberá desarrollar de acuerdo con lo establecido en la normatividad sanitaria vigente.

Presentar plan de rutas, periodicidad y días de entrega (Modelo operativo) de víveres, elementos de aseo y combustible (gas) a cada comedor escolar que opere bajo la modalidad preparada en sitio; así mismo, debe entregarse la información consolidada indicando las instituciones educativas que se atenderán bajo cada una de las modalidades establecidas: modalidad preparada en sitio y modalidad industrializada, de acuerdo a los cupos adjudicados en cada una de estas y los vehículos a atender dichas rutas de conformidad a la periodicidad establecida por el operador.

NOTA: Las entregas no podrán realizarse en horarios no hábiles de las instituciones educativas, en caso de requerirse deberá contar con autorización escrita del rector.

Presentar carta de compromiso de implementar y cumplir el ciclo de menús de 20 días del complemento alimentario jornada de la mañana / jornada de la tarde modalidad industrializado y Modalidad preparado en sitio complemento almuerzo estipulado por la entidad , de acuerdo con las minutas patrón diseñadas por la entidad y contenidas conforme el *"Anexo número 1 – Aspectos alimentarios y nutricionales"*, con el análisis nutricional de cada uno de los menús, guías de preparación y listas de intercambio.

El contratista deberá tener en cuenta las demás obligaciones que se encuentra inmersas en el documento y que se deben ejecutar dentro de la etapa de alistamiento.

Deberá el operador contratista adelantar todas y cada una de las acciones que se describen desde cada uno de los ejes estructurales del programa, descritos o relacionados en la la Resolución N° 0003 del 07 de enero 2026, además de aquellas que la entidad por necesidad considere implementar y/o adelantar en las acciones específicas y propias de la ejecución del programa y que apliquen según modalidad de atención.

La Fase de Alistamiento comprende el conjunto de actividades y tareas que debe cumplir el operador una vez se perfeccione el contrato y hasta el inicio de la operación; el plazo para su cumplimiento será de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del Contrato.

4.6 FASE DE OPERACIÓN

En esta fase se desarrollan las actividades de prestación del servicio de alimentación escolar a los titulares de derecho, debiendo el operador garantizar las condiciones de calidad, inocuidad y oportunidad establecidas en el respectivo contrato, los Lineamientos de la la Resolución N° 0003 del 07 de enero 2026 y en la normatividad sanitaria vigente durante el desarrollo de la operación del PAE en la vigencia 2026 para lo cual debe cumplir con los requerimientos técnicos que se describen a continuación:

Manejo higiénico sanitario: El transporte, almacenamiento, producción y distribución de alimentos en la ejecución del PAE están enmarcados por los parámetros establecidos en la normatividad sanitaria vigente: Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y las demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, además de las contemplados en la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte para el transporte de alimentos perecederos y demás normas para el transporte de alimentos específicos.

Para garantizar una adecuada operación del Programa y la inocuidad de los alimentos preparados, además de la adopción de unas buenas prácticas higiénicas y de las medidas de protección necesarias por parte del personal manipulador de alimentos, se deben cumplir las siguientes actividades:

El Código Sustantivo del Trabajo establece en su ***ARTICULO 230. SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR.*** <*Artículo modificado por el artículo 7o. de la Ley 11 de 1984. El nuevo texto es el siguiente:> Todo {empleador} que habitualmente ocupe uno (1) o más trabajadores permanentes, deberá suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador, cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) meses el salario mínimo más alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador. Por el plazo de ejecución de 90 días calendarios escolar solo aplicará 1 dotación completa que comprende* una (01) cofia, una (01) blusa, una (01) pantalón y un (01) par de zapatos antideslizantes.

Adicionalmente, La Resolución 2674 de 2013 contempla que el operador debe facilitar el cambio de indumentaria al personal manipulador de alimentos de la vestimenta y demás elementos exigidos como elementos de protección personal, los cuales cumplan con las características establecidas en la legislación sanitaria vigente Resolución 2674 de 2013, por lo tanto según la estructura de costos y el histórico de ejecución del programa el operador deberá proveer las siguientes cantidades compuesta de dos (02) cofias, dos (02) blusas, dos (02) pantalones y un (01) par de zapatos antideslizantes, las cuales serán entregadas al momento de la vinculación del manipulador de alimentos en el marco de la operación del PAE, pues como la norma indica (...) "La empresa será responsable de

una dotación de vestimenta de trabajo en número suficiente para el personal manipulador, **con el propósito de facilitar el cambio de indumentaria** el cual será consistente con el tipo de trabajo que desarrolla(...) (subrayado y negrilla fuera del texto original)

Es así, que para unificar conceptos para la garantía laboral entre lo mandado en la Resolución 2674 de *2013* y el artículo 230 del CST referente a la dotación, se dará la entrega al iniciar la operación de dos (02) cofias, dos (02) blusas, dos (02) pantalones y un (01) par de zapatos antideslizantes, entendiéndose una entrega anticipada de la segunda dotación en los términos del artículo 230 del CST.

Se debe realizar la reposición de estos elementos cada vez que sea necesario. Mantener en la sede administrativa de la Institución Educativa, una carpeta en físico por cada manipulador de alimentos que participe de las diferentes etapas del Programa, la cual debe contener los documentos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos. Cada vez que se realice un cambio de personal se debe garantizar el cumplimiento de este requisito. La copia de estos documentos debe estar disponible en cada institución educativa donde desarrolle sus actividades el manipulador de alimentos.

Plan de Saneamiento Básico: Debe tener aplicabilidad para la(s) bodega(s) de almacenamiento y/o planta(s) de producción o ensamble y para los comedores escolares atendidos, según lo establecido en la normatividad sanitaria vigente; el documento debe estar impreso y a disposición de la autoridad sanitaria competente, así como de la supervisión del Programa en cada uno de los puntos donde opere. Teniendo en cuenta que este es un proceso sujeto a supervisión por las entidades competentes, se debe implementar dicho plan ajustado en cada comedor escolar, según su entorno y necesidades, dejando como evidencia de su implementación los registros, listas de chequeo y demás soportes de estas actividades.
El Plan de Saneamiento Básico se debe desarrollar para los programas que lo integran, de acuerdo con las condiciones establecidas en las actividades de alistamiento.

Transporte: El transporte debe realizarse de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, así como en las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan y normas de transporte para alimentos específicos.

Equipo, menaje y dotación: Los equipos, utensilios y menaje deben estar fabricados en materiales resistentes al uso y a la corrosión, así como a la utilización frecuente de los agentes de limpieza y desinfección, y demás consideraciones que exija la normatividad sanitaria vigente. Los equipos, menaje y dotación requeridas estarán dadas de acuerdo con la modalidad de la ración y deben ser suministrados por la Entidad Territorial.

Modalidad Ración Preparada en Sitio: El comedor escolar deberá contar en cada punto de preparación y distribución con un inventario mínimo de equipos, menaje y utensilios que aseguren la operación y la conservación de la calidad e inocuidad de los alimentos del PAE.

Modalidad Ración Industrializada: Con el fin de garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos que componen la modalidad industrializada, el espacio destinado para el almacenamiento transitorio, debe contar con las características y los elementos que garanticen dicho almacenamiento de los alimentos desde su entrega a la sede educativa por parte del operador hasta el consumo por parte de los titulares de derecho, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nro. 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

Implementos de aseo: Es responsabilidad del operador garantizar para la modalidad de ración preparada en sitio en el comedor escolar o para el lugar de almacenamiento temporal en caso de que aplique en la ración industrializada, que se cuente con los insumos e implementos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada la prestación del servicio, en las cantidades y especificaciones mínimas requeridas, de acuerdo con especificaciones contenidas en la la Resolución N° 0003 del 07 de enero 2026 en el «Anexo Técnico de Calidad e Inocuidad». Los implementos relacionados deben permanecer en adecuadas condiciones y ser reemplazados por el operador cada vez que se requiera o se evidencie su deterioro o desgaste.

- **Características de calidad de los alimentos:** Los alimentos que integran las raciones, tanto preparadas en sitio, como industrializadas, deben cumplir con condiciones de calidad e inocuidad para lograr el aporte de energía y nutrientes definidos y prevenir las posibles enfermedades trasmitidas por su inadecuada manipulación.

Estas condiciones deben garantizarse durante toda la cadena y hasta el consumo final de los alimentos, para lo cual el operador debe cumplir con todos los requisitos de calidad e inocuidad exigidos por la normatividad vigente y los que se indican en la Resolución N° 0003 del 07 de enero 2026en su «Anexo Técnico de Alimentación Saludable y Sostenible en el PAE» y en el presente pliego de condiciones.

El empaque y rotulado de todos los alimentos a suministrar para el Programa deberá cumplir con lo estipulado en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) y las demás normas vigentes para el efecto. Todos los alimentos suministrados durante la ejecución del Programa de Alimentación Escolar deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 37 de la Resolución 2674 de 2013 del MSPS en relación con el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria. Los alimentos empacados o envasados deberán cumplir con lo establecido en la Resolución 5109 de 2005 emitida por el Ministerio de Salud y protección Social, o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Se prohíbe la distribución a los comedores escolares y/o entrega a los titulares de derecho, de alimentos que se encuentren alterados, adulterados, contaminados, fraudulentos o con fecha de vencimiento caducada.

- **Empaque y embalaje:** Con el fin de garantizar la inocuidad del complemento alimentario en modalidad industrializada, los empaques deben cumplir con los siguientes requisitos: a. Ser higiénicos, fabricados con materiales amigables con el medio ambiente y estar acordes con las normas ambientales vigentes. b. Los alimentos que integran el complemento alimentario deben encontrarse contenidos dentro de su empaque primario, debidamente sellado, rotulado y etiquetado según lo establecido en las resoluciones 5109 de 2005, 333 de 2011 y 2508 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y las normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen.

En el caso de las frutas no se exige rotulado por ser un alimento natural, y deben ser entregadas debidamente lavadas y desinfectadas a cada titular de derecho. Los envases y embalajes deben estar fabricados con materiales tales que garanticen la inocuidad del alimento, de acuerdo a lo establecido en la reglamentación expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social especialmente las Resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012; 834 y 835 de 2013 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Entrega de complementos alimentarios a los titulares de derecho: la entrega de los alimentos debe realizarse de forma higiénica y en el menor tiempo posible, con el fin de garantizar el mantenimiento de las temperaturas de los productos que lo requieran, hasta el momento de consumo.

Para la modalidad industrializada, el operador debe cumplir con la entrega en cada establecimiento educativo de los complementos de acuerdo con las condiciones exigidas en los lineamientos de la la Resolución N° 0003 del 07 de enero 2026 y en la normatividad vigente, el personal transportador debe estar debidamente identificado, y realizará la entrega de los productos al docente, directivo o persona responsable designada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento educativo, quienes de manera conjunta deberán verificar las condiciones de calidad y la cantidad de los complementos alimentarios entregados, certificando su entrega y recibo a satisfacción acorde al formato diseñado por el MEN, denominado «Verificación de Calidad y Cantidad: Complemento Industrializado».

NOTA 1: El proponente adjudicatario deberá aplicar el programa de Residuos Sólidos para comedores escolares diseñado y que le sea aprobado por el Municipio de Cúcuta Secretaría de Educación Municipal y el cual deberá ser público y divulgado.

NOTA 2: Los demás concernientes a la fase de operación, el contratista deberá aplicar y efectuar seguimiento puntual a lo signado dentro de la la Resolución N° 0003 del 07 de enero 2026

- **Sistema de Gestión de Seguridad y Salud SG-SST, en el Trabajo -Programa de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial. (Requisito Habilitante):** Legalmente es obligación de toda empresa desarrollar un programa de salud ocupacional, el cual debe

contener el Panorama de Factores de Riesgo (Decreto 614 de 1.984, Art. 29, Resolución 2013 de 1.986, Resolución 1016 de 1.989 Art. 10, 11, 14 y el decreto 1072 de 2015 a través del cual se implementa el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Este criterio se constituye como factor habilitante.

El operador debe velar por la implementación de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, entendido como el conjunto de conocimientos, procedimientos y actividades dedicadas al reconocimiento, evaluación y control de los factores ambientales del lugar de trabajo que pudieran ocasionar enfermedades, destruir la salud y el bienestar o crear malestar significativo entre los trabajadores y usuarios. Se debe prever la minimización de existencia de riesgos de accidentes, particularmente los referentes a quemaduras, heridas, caídas, incendios e incorrecto apilamiento de bultos, entre otros.

El proponente debe presentar en la propuesta un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud SG-SST en el Trabajo como se contempla en el Decreto 614 de 1984 y la Resolución 1016 de 1989 y el decreto 1072 de 2015, el cual debe incluir como mínimo los siguientes ítems y/o reglamentos y/o procedimientos y/o procesos:

1) Subprograma de Medicina preventiva y del Trabajo
2) Subprograma de Higiene Industrial
3) Reglamento de Higiene Y seguridad Industrial
4) Comité Paritario de Salud ocupacional /Vigía Ocupacional
5) Panorama de factores de riesgo de cada actividad
6) Manual de Inspecciones
7) Manual de Investigación de Accidentes.
8) Adjunto a esto, el proponente deberá incluir el procedimiento para el uso del botiquín en caso de accidentes o incidentes.

Los demás que hicieren complemento del **Plan de Calidad en Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST**, se deberán implementar en la etapa de operación para el correcto DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CON DESTINO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS Y FOCALIZADOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE MATRICULA "SIMAT" COMO ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA LA VIGENCIA 2026 CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS DEL PAE.

- **Plan de Calidad (Requisito factor habilitante):** El proponente debe presentar en la propuesta un Plan de calidad, el cual debe tener como mínimo los siguientes componentes:

a) Plan de calidad – Introducción.
b) Talento Humano. Selección, Vinculación y retiro del recurso humano (procedimiento de selección, minutas del contrato y Capacitación y Entrenamiento y demás elementos asociados)
c) Plan de Compras
d) Plan de mantenimiento preventivo y correctivo
e) Control de producto no conforme
f) Almacén y Despacho: Manejo, almacenamiento, embalaje, preservación y entrega
g) Auditorias de calidad
h) Capacitación y Entrenamiento
i) Plan de contingencia para ejecutar el proceso de intercambio

Éstos procesos y los demás que hicieren complemento del **Sistema de Gestión de Calidad**, se deberán implementar en la etapa de operación para el correcto DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CON DESTINO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS Y FOCALIZADOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE MATRICULA "SIMAT" COMO ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA LA VIGENCIA 2026 CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS DEL PAE

4.7. ASPECTOS ALIMENTARIOS Y NUTRICIONALES

a). APORTE NUTRICIONAL: Las recomendaciones de energía y nutrientes y las categorías por periodos de la vida y grupos de edad para los titulares de derecho se basan en la Resolución 3803 de 2016 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

b). MINUTA PATRÓN: Es una guía de obligatorio cumplimiento para la implementación del PAE que establece la distribución por tiempo de consumo, los grupos de alimentos, las cantidades en crudo (peso bruto y peso neto), porción en servido, la frecuencia de oferta semanal, el aporte y adecuación nutricional de energía y nutrientes establecidos para cada grupo de edad. Su aplicación se complementa con la elaboración y cumplimiento del ciclo de menús, de acuerdo con el tipo de complemento y a la modalidad. La información cuantitativa suministrada en la minuta patrón relacionada con el peso bruto, debe utilizarse para el cálculo de la compra de los alimentos, el peso neto para el análisis de energía y nutrientes de los menús del ciclo y el peso servido para el proceso de supervisión, lo que garantiza que los alimentos correspondan a la minuta patrón establecida.

c). GRUPOS DE EDAD E INSTITUCIONES

Las raciones requeridas por el Municipio de Cúcuta están dirigidas al complemento alimentario escolar según el grupo etario al que pertenecen. El Ministerio de Educación Nacional establece la minuta patrón *(ver Anexo Técnico – Alimentación Saludable y Sostenible en el PAE)*, para cada complemento alimentario según los grupos de edad definidos de acuerdo con la Resolución 3803 de 2016 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la cual considera las categorías por periodos de la vida y grupos de edad de la siguiente manera:

NUMERO DE CUPOS POR GRADO DE ESCOLARIDAD						
MODALIDAD	PREESCOLAR	PRIMARIA (1,2,3)	PRIMARIA (4,5)	SECUNDARIA	MEDIA	TOTAL
INDUSTRIALIZADA - TIPO COMPLEMENTO ALIMENTARIO	6544	22289	13828	25716	7113	75490
PREPARADA EN SITIO - TIPO ALMUERZO	605	3118	2571	5933	5773	18000
TOTAL GENERAL	7149	25407	16399	31649	12886	93490

d). CICLO DE MENÚS: Corresponde al conjunto de menús diarios, derivados de una minuta patrón, que se establece para un número determinado de días y que se repite a lo largo de un periodo.

Los **ciclos de menús** en el presente Proceso de Selección fueron diseñados y aprobados por un profesional en Nutrición y Dietética, con tarjeta profesional, presentándose una parte de ellos como se indicará en el Capítulo de Requisitos Habilitantes, otra parte los intercambios de menús deben ser previamente aprobados por el eje de alimentación saludable y/o componente nutricional.

Los ciclos de menús se elaboraron teniendo en cuenta la disponibilidad de alimentos regionales, los alimentos de cosecha, los hábitos culturales y costumbres alimentarias, contienen el respectivo análisis de calorías y nutrientes, el cual se realizó con la Tabla de Composición de Alimentos Colombianos del ICBF año 2015, incluyendo sus actualizaciones posteriores; para el caso de alimentos autóctonos, el análisis se llevó a cabo con tablas de composición de alimentos aprobadas en el territorio nacional y de países vecinos. Los ciclos cuentan con las guías de preparación que aplican para la ración preparada en sitio; y están acompañados de la lista de intercambios por grupos de alimentos. Igualmente, el operador deberá publicarlos en un lugar visible para toda la comunidad educativa en cada uno de los comedores escolares en el caso de la ración preparada en sitio o en la institución educativa en el caso de la ración industrializada.

De acuerdo a la dinámica de la Entidad Territorial se podrá publicar el ciclo de menús en su totalidad o el menú de cada día; en todo caso en el comedor escolar o en la institución educativa debe reposar los ciclos de menús para consulta y las acciones de control social en el caso de atención a grupos étnicos se deben incluir en los ciclos de menús y lista de intercambios, los alimentos autóctonos y tradicionales, que respeten los hábitos alimentarios y fomenten el rescate de sus tradiciones; los ciclos de menús que deben ser publicados en las instituciones y centros educativos deben ser escritos en castellano y en la lengua del

correspondiente grupo étnico, (si aplica). Para la elaboración de los ciclos de menús se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Garantizar la variedad del ciclo de menús, teniendo en cuenta una adecuada combinación de texturas, colores y sabores. La fruta se puede especificar como fruta de cosecha dando la complejidad de los tiempos climáticos y la disposición de la misma.
b) Conocer las características de la producción y comercialización de los alimentos (ciclos, épocas de cosecha y precio en el mercado), ya que permiten identificar la mejor época para la inclusión de los diferentes alimentos en el menú.
c) En la situación en que no haya disponibilidad de un alimento del menú diario planeado, el alimento faltante se debe intercambiar por otro que se encuentre en la lista de intercambios, dentro del mismo grupo de alimentos, con el fin de mantener el aporte nutricional del menú.
d) Los intercambios no pueden exceder a 6 componentes en un ciclo de menús, incluyendo el alimento proteico, para el cual se permiten máximo dos intercambios por ciclo.
e) El operador debe solicitar por escrito mínimo con 5 días de anticipación (dependiendo del caso), la autorización del intercambio a la supervisión o interventoría de la Secretaría de Educación municipio, e informar y dejar copia de dicha autorización en la institución educativa.
f) Realizar el cálculo de la demanda real de alimentos por mes, con base en la planeación de los ciclos de menús, así como la demanda de bienes y servicios en los formatos establecidos por el MEN.
g) Publicar en cada comedor escolar, en un lugar visible a toda la comunidad educativa, la Ficha Técnica de Información del PAE, la cual debe cumplir con las especificaciones de diseño e información definidas por el MEN.

e) ANÁLISIS DE CALORÍAS Y NUTRIENTES DE LOS MENÚS

Los Proponentes deben garantizar y comprometerse en el cumplimiento de los ciclos de menús elaborados por la entidad cumplir con el análisis de calorías y nutrientes de los 20 menús para los grupos de edad establecidos en la Resolución N° 0003 del 07 de enero 2026, definidos previamente por la entidad; para ración preparada en sitio, que entregará junto con la propuesta. El análisis debe registrar para cada alimento que compone el menú, el nombre, la cantidad ofrecida y el análisis nutricional (kilocalorías, proteína, grasa y carbohidratos).

Este análisis fue realizado por la entidad territorial con la tabla de composición de alimentos colombianos del ICBF año 2015, para el caso de alimentos autóctonos el análisis se puede llevar a cabo con las tablas de composición de alimentos aprobadas en el territorio nacional y países vecinos.

f). SEGUIMIENTO DE CONTROL DE CALIDAD E INOCUIDAD Y PROCEDIMIENTO PARA POTENCIALES CAMBIOS.

El contratista deberá entregar y publicar en lugar adecuado en cada institución educativa oficial priorizada, al inicio del contrato, copia del ciclo de la variedad de porciones de alimento que se entregarán de conformidad con la propuesta hecha por el oferente y aceptada por el Municipio de Cúcuta. Todo cambio en la distribución de las porciones de alimento, en cuanto a puntos de entrega, cantidades u horarios de entrega, deberá ser informado por escrito a la interventoría para su conocimiento y aprobación de ser procedente, con anticipación mínima de cinco (5) días hábiles calendario escolar (dependiendo del caso), a la fecha en la cual se hará el cambio.

Los complementos alimentarios tipo jornada de la mañana o jornada de la tarde en las modalidades preparada en sitio y / o industrializada, así como los complementos alimentarios tipo almuerzo en la modalidad preparada en sitio, deberán ser entregados de acuerdo al listado de instituciones educativas y sedes oficiales priorizadas, emitido por el Municipio de Cúcuta, Todo cambio a efectuar en cualquier complemento alimentario del menú, deberá ser notificado por escrito a la Supervisión para su conocimiento y aprobación de ser procedente, con anticipación mínima de cinco (5) días hábiles calendario escolar (dependiendo del caso), a la fecha en la cual se hará el cambio.

Así mismo, cualquier modificación o cambio dentro del menú de las porciones de alimento, que fuere aprobada, deberá contar con su respectiva ficha técnica, análisis microbiológicos y físico - químicos y calidad nutricional (macronutrientes, micronutrientes y elemento funcional) y calórica que aportará el alimento que se suministrará. Cualquier cambio o eventualidad que se presentare al momento de realizar el reparto y entrega de los complementos alimentarios, deberá ser comunicado al supervisor, quien podrá establecer de qué forma y en qué puntos, se reubicarán las porciones de alimento a repartir y entregar.

g). ANÁLISIS FISICOQUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS

Desde el inicio del contrato el contratista se compromete con el Municipio de Cúcuta a través de la Secretaría de Educación, a adquirir insumos y víveres de óptima calidad para las diferentes modalidades de alimentación con destino a estudiantes beneficiarios del programa de alimentación escolar PAE.

De igual forma dará cumplimiento a la ley 9 de 1979, capítulo V y en general a todas las resoluciones y normas relacionadas con alimentos y las que modifiquen total o parcialmente algunas de las anteriores.

Los resultados deben ser entregados por el laboratorio y remitidos por el contratista a la supervisión del programa mensualmente, para su evaluación.

El oferente debe acreditar que contará con un laboratorio externo que no sea de su propiedad, para ejecutar la vigilancia de la calidad, lo cual se debe certificar mediante una carta de intención expedida por el representante legal del laboratorio, en donde indique su compromiso de prestar sus servicios para el control de calidad de las materias primas y producto terminado durante toda la ejecución del contrato.

Este laboratorio debe estar inscrito en la secretaria de Salud Departamental y/o Municipal. Adicionalmente deberá allegarse la resolución expedida por el Ministerio de Protección Social mediante la cual se autoriza el laboratorio para la realización de análisis físicos, químicos, microbiológicos de agua para consumo humano la cual debe estar vigente al momento del cierre, conforme a la Resolución 1619 del 2015. El proponente podrá acreditar un laboratorio ubicado fuera de la jurisdicción siempre que mantenga la cadena de frio, las condiciones adecuadas para la recolección y transporte de las muestras.

Por lo anterior se hace necesario adjuntar a la propuesta:

a) Certificado de inscripción en la Red Nacional de Laboratorios.
b) La resolución expedida por el Ministerio de Protección Social mediante la cual se autoriza el laboratorio para la realización de análisis físicos, químicos, microbiológicos de agua para consumo humano la cual debe estar vigente al momento del cierre, conforme a la Resolución 1619 del 2015.
c) Certificación expedida por el Instituto Nacional de Salud (INS) donde se exprese la participación del laboratorio en el Programa Inter laboratorios de calidad del Agua Potable PICCAP vigente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1575 de 2007 (Artículo 27).

El contratista debe realizar monitoreo microbiológico a las materias primas y producto terminado para el cual debe contar con el acompañamiento del equipo supervisor de acuerdo con lo establecido en el sistema de aseguramiento de calidad implementado por la empresa. Los resultados de los análisis deberán encontrarse dentro de los rangos aceptados para cada indicador, de acuerdo con la legislación vigente. Los microbiológicos el contratista deberá iniciar de inmediato las acciones requeridas para aquellos que estén por fuera de los rangos aceptados en un periodo no superior a cinco (5) días calendario, para su subsanación.

4.8. CONTROLES Y REGISTROS

El proponente que resulte seleccionado se obliga a registrar, gestionar, controlar, consultar, visualizar, imprimir y entregar diaria y / o periódicamente, a solicitud de la entidad contratante, el seguimiento y el resultado del cumplimiento de las actividades y

obligaciones respecto al servicio de alimentación escolar de los complementos alimentarios a los titulares de derechos focalizados, el control de la trazabilidad de los insumos, de la materia prima y de los alimentos de los complementos alimentarios.

1. Deben informar mediante correo electrónico al Supervisor, en un plazo no mayor de 24 horas, las novedades o inconvenientes que pongan en riesgo la operación del PAE y las acciones implementadas desde el territorio para prevenir y corregir la situación; deben presentar además un informe mensual sobre estos inconvenientes y acciones de mejoramiento en los formatos previamente definidos por el MEN.

2. Para fortalecer la implementación del esquema de Monitoreo y Control, deben articular y ejecutar sus acciones con las acciones y lineamientos adicionales establecidos por el MEN, que permitan el control y la mejora continua del Programa.

3. Una vez durante la ejecución del contrato, deben documentar en los formatos establecidos por el MEN y socializar las experiencias vividas durante la ejecución del PAE en sus territorios para replicar las buenas acciones y evitar la ocurrencia de situaciones que alteren la operación del Programa.

4. Deben presentar periódicamente los avances frente a planes de mejora establecidos para subsanar los hallazgos identificados en las visitas de supervisión, interventoría y/o las efectuadas por el Ministerio de Educación Nacional.

5. En el marco del esquema de Monitoreo y Control del Programa es necesario que a los comités de seguimiento del PAE asista el representante de los operadores y/o de las Entidades Territoriales que tenga funciones de monitoreo y control para hacer seguimiento a la implementación del Programa.

6. Facilitar las condiciones y asegurar la participación de los profesionales de las Entidades Territoriales y los operadores en las capacitaciones que convoque el MEN relacionadas con la ejecución del esquema de Monitoreo y Control en la operación del PAE.

Los diferentes formatos que tiene establecido el Ministerio de Educación Nacional para el desarrollo del PAE en el Modelo de Monitoreo y Control, excepto los formatos de reporte obligatorio al MEN, como informes y novedades, pueden ser adaptados a las condiciones particulares de cada Entidad, siempre y cuando, se disponga de toda la información necesaria para la correcta ejecución del Programa y esta se reporte al MEN de acuerdo a lo establecido en el Modelo de Monitoreo y Control, así como el Procedimiento para el CAES. Por lo tanto, el proponente deberá allegar como requisito habilitante debidamente estandarizado en metodología de calidad el procedimiento correspondiente a los Comités de Alimentación Escolar CAES.

4.9 REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

El operador deberá realizar todas las actividades incluidas en la fase de alistamiento y operación contempladas en los lineamientos, técnicos, financieros, jurídicos, administrativos, nutricionales y los demás referentes al PAE, señalados en el la la Resolución N° 0003 del 07 de enero 2026, «Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE y se derogan las disposiciones anteriores» junto con sus anexos y caja de herramientas, la cual hace parte integral del pliego de condiciones y es de obligatorio cumplimiento, para los oferentes, el operador seleccionado y la Entidad. Adicionalmente el operador (proponente adjudicatario) deberá garantizar que cumple con todos los requerimientos legales establecidos para la preparación, almacenamiento, transporte y manipulación de alimentos, exigidos por las autoridades sanitarias y en especial, los requeridos en la Resolución 2674 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

4.9.1. INSUMOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN

El contratista será el encargado de suministrar los insumos e implementos de aseo necesarios para el funcionamiento de los restaurantes escolares. Para estos efectos el oferente debe remitirse a la la Resolución N° 0003 del 07 de enero 2026 y cada uno de sus anexos.

De igual manera el contratista deberá responsabilizarse del pago del servicio de gas, ya sea domiciliario o a través de cilindros y el operador deberá asumir el pago de este servicio público.

4.9.2. DISPONIBILIDAD DE BODEGA Y PLANTA DE ENSAMBLE

Con el fin de garantizar los índices de inocuidad requeridos en los alimentos entregados en el PAE, y que se garanticen la no generación de enfermedades de tipo gastrointestinal en la población infantil beneficiada del programa, los oferentes deberán acreditar con su propuesta técnica y económica que disponen en San José de Cúcuta de una infraestructura física, técnica y tecnológica, adecuada que soporte y desarrolle de manera oportuna, eficiente y eficaz la magnitud de la operación como centro de producción o bodega para el alistamiento y maquila de la modalidad ración industrializada - RI, así como del alistamiento de víveres y demás materias primas de la modalidad tipo almuerzo preparado en sitio - garantizando de ésta forma las buenas prácticas en la manipulación y alistamiento y distribución de los elementos que componen dichos complementos alimentarios en condiciones de modo, tiempo, lugar, oportunidad, calidad, cantidad e inocuidad en cumplimiento de la la Resolución N° 0003 del 07 de enero 2026, para la ejecución del PAE en el municipio de Cúcuta, que albergue el talento humano de la operación, administrativa, financiera, técnica y tecnológica, y responda a las obligaciones contractuales y legales de la operación de PAE.

El programa de Alimentación escolar PAE, está acompañado de un Marco jurídico y Normativo de Política vigente que establece entre otros, las condiciones generales para las operaciones relacionadas con el almacenamiento, distribución, transporte y comercialización de alimentos y materias primas para alimentos (Resolución 2674 de 2013 - capitulo VII art 27), condiciones que tienen como finalidad garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos suministrados a los titulares de derecho.

El Municipio manifiesta que la proyección realizada de acuerdo con las operaciones necesarias para la ejecución del programa fija como requerimiento de espacios mínimos los descritos a continuación:

ESPACIOS SANITARIOS PARA BODEGA DE RACIÓN PREPARADA E INDUSTRIALIZADA.

1. Almacenamiento seco para alimentos de menor riesgo y riesgo medio en salud pública.
2. Almacenamiento frío para alimentos de mayor riesgo en salud pública.
3. Almacenamiento de detergentes y sustancias peligrosas
4. Áreas destinadas a Oficinas, unidades sanitarias, área de cargue y descargue, áreas de canastillas, producto no conforme, áreas de cavas enfriamiento y congelación.
5. Un esquema básico de distribución del espacio de la bodega se puede resumir de la manera siguiente:

Zona	Descripción / Función	Norma o Referencia Legal Aplicable
Zona de llegada	Punto de ingreso de las provisiones donde se realizan tareas de recepción, verificación, control de contenidos y registro antes del almacenamiento. En locales con una sola puerta, debe asignarse de forma permanente un costado para llegada y otro para entrega.	D.S. N.° 007-98-SA – Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas (Art. 22); Codex Alimentarius CAC/RCP 1-1969, Principios Generales de Higiene de los Alimentos.
Zona de separación, clasificación y registro	Área destinada a separar los alimentos y clasificarlos por tipo, vida útil y nivel de riesgo sanitario.	D.S. N.° 007-98-SA, Art. 23 (Manipulación y almacenamiento de alimentos); Codex Alimentarius CAC/RCP 1-1969, Cap. IV.
Zona de empaque y preparación de entregas	Espacio donde se preparan los envíos para despacho. También puede utilizarse para almacenar cajas vacías y materiales de empaque reutilizables.	D.S. N.° 007-98-SA, Art. 24 (Condiciones higiénicas de manipulación); Codex Alimentarius, Sección 5.4 (Transporte y despacho).
Zona de almacenamiento	Espacio donde se mantienen los materiales o suministros sin destino inmediato. Debe dividirse por tipo de alimento o suministro, según condiciones de conservación.	D.S. N.° 007-98-SA, Art. 22 y 25 (Condiciones de almacenamiento); Codex Alimentarius, Cap. V.

Zona de entrega	Área destinada a colocar las provisiones listas para despacho. Deben apilarse en paletas separadas y etiquetadas según su destino.	D.S. N.° 007-98-SA, Art. 26 (Distribución y transporte); Codex Alimentarius, Cap. VI.
Sector administrativo	Espacio para tareas administrativas (mínimo 2 m² por persona, con escritorio y archivador con llave).	Norma Técnica de Salud N° 124-MINSA/DIGESA-V.01 (Requisitos sanitarios de infraestructura de locales de alimentos).
Zona de servicios sanitarios	Área destinada a servicios higiénicos del personal. Debe considerar espacio bruto y neto según número de trabajadores.	D.S. N.° 007-98-SA, Art. 18 (Servicios sanitarios del personal); RM N° 449-2006/MINSA (Condiciones sanitarias básicas).

Cada oferente debe contar con una bodega ubicada en Cúcuta, la cual debe tener un área superior a 800 metros cuadrados de bodega y contar con concepto higiénico sanitario favorable vigente al momento del cierre del presente proceso licitatorio, estos requisitos serán verificados durante la visita técnica que realizará la entidad.

NOTA: El área de almacenamiento continua debe ser superior a 800 metros cuadrados, área que resulta de la sumatoria del metraje del área de Almacenamiento, embalaje y distribución de ración preparada en sitio e industrializada. (No incluye áreas administrativas). Para lo anterior, el proponente debe ofrecer como mínimo una bodega, ubicado en la ciudad de San José de Cúcuta, para lo cual deberá anexar:

a. Certificado de Tradición y Libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, si es de propiedad del proponente de cada una de las bodegas disponibles. y/o en caso contrario, contrato de leasing, y/o arrendamiento vigente del inmueble o promesa futura del mismo, que cubra como mínimo el plazo del contrato y vigente, para cada una de las bodegas.
b. Las bodegas propuestas deben estar y ser completamente adecuadas, de tal forma que soporten y desarrollen de manera oportuna, eficiente y eficaz la magnitud de la operación, almacenamiento, transporte, logística, distribución y suministro de los productos alimentarios y cuya área de almacenamiento continua sea superior a 800 metros cuadrados; en condiciones de modo, tiempo, lugar, oportunidad, calidad, cantidad e inocuidad en cumplimiento de la la Resolución N° 0003 del 07 de enero 2026 y 2674 de 2013 para la ejecución del PAE en el municipio, que albergue el talento humano que apoya la operación, y responda a las obligaciones contractuales y legales del desarrollo del PAE..

c. Deberá presentar copia del concepto sanitario favorable vigente del lugar correspondiente (Bodega), expedido por la autoridad sanitaria correspondiente, el cual deberá estar en firme para el momento del cierre del presente proceso, a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones higiénico sanitarias de conformidad con la ley 9 de 1979 y su reglamentación y el cumplimiento de las condiciones de seguridad necesarias, dicho concepto deberá ser Favorable.

Con respecto a la exigencia del concepto higiénico Sanitario favorable vigente al momento del cierre del presente proceso licitatorio, se informa que este documento debe presentarse según lo consagrado en el presente pliego de condiciones, teniendo en cuenta que dicho concepto le brinda a la entidad la seguridad necesaria para garantizar el inicio oportuno de la ejecución del programa de alimentación escolar, lo que se pondría en riesgo si el trámite de visita higiénico sanitaria, diera inicio, por parte del futuro contratista hasta tanto no se adjudique el proceso, máxime cuando es prioritario para la entidad garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar desde el primer día de calendario escolar.

Lo anterior, debido al tiempo que la autoridad competente emplea para emitir el concepto, aun existiendo la posibilidad de que la bodega acreditada dentro del proceso de selección del futuro contratista, no cuente en un primer momento con lo establecido en la la Resolución N° 0003 del 07 de enero 2026 y demás normas sobre la materia, lo que podría derivar en el inicio inoportuno del programa de alimentación y un incumplimiento contractual.

Ahora bien, para el caso nos ocupa, la entidad verificará mediante la visita del comité evaluador técnico a las instalaciones de las bodegas propuestas, dicha visita enfocada específicamente en la verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas requeridas para el funcionamiento de dichas bodegas, de conformidad con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013, estas puntualmente condiciones de infraestructura y saneamiento básico, el profesional a cargo de realizar dicha visita, será un profesional idóneo, este elaborará un informe técnico de lo observado en el cumplimiento de dichas condiciones mínimas y será dirigido a la entidad (Equipo Evaluador), este informe será el insumo para la evaluación técnica a realizar en la variable correspondiente, cabe resaltar que el

informe técnico presentado por este profesional, no reemplaza por ningún motivo el concepto sanitario Favorable expedido por la autoridad sanitaria competente. Para tal verificación es necesario que el oferente diligencie el siguiente formato, el cual dará origen al ubicación y programación de tal visita, así:

UBICACIÓN	NOMBRE DEL OFERENTE - NIT	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	NUMERO DE CONTACTO	DIRECCIÓN DE UBICACIÓN DE LA BODEGA	CORREO ELECTRÓNICO	CERTIFICADO DE TRADICIÓN LIBERTAD

Es necesario tener en cuenta que, para la programación de la visita, se contactará al representante legal, este podrá delegar el acompañamiento al profesional técnico delegado por la entidad para el desarrollo del ejercicio propuesto, el contacto con el oferente se realizará vía telefónica y/o Correo electrónico. Cabe resaltar que este proceso es de estricto cumplimiento dada la necesidad y requisito dispuesto por la entidad.

En caso de que al inicio de la operación del programa o una vez adjudicado el presente proceso, el operador seleccionado requiera cambiar de bodega, podrá hacerlo con previo aviso a la entidad y debe este, garantizar y presentar el concepto sanitario Favorable. siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos que permitan desarrollar de manera oportuna, eficiente y eficaz la magnitud de la operación, almacenamiento, transporte, logística, distribución y suministro de los productos alimentarios.

Las anteriores consideraciones, toda vez, que la entidad debe garantizar que la prestación del Programa se haga en armonía y cumplimiento a todas las exigencias y condiciones mínimas sanitarias dispuestas en la normatividad, que debe cumplir toda persona natural o jurídica que ejerza actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos y materias primas de alimentos, con el fin de evitar cualquier riesgo de afectación en la calidad de los alimentos o materias primas que dan origen al suministro de los alimentos a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiarios del programa de Alimentación Escolar En el Municipio.

El Municipio informa que NO se aceptará el ofrecimiento de una misma bodega en varias ofertas, en el evento de que esto ocurra la propuesta que primero sea radicada según acta de entrega de oferta y de cierre del proceso licitatorio será a quien se le validará la acreditación de la misma.

Los demás proponentes que hayan radicado su oferta con la misma bodega, podrán subsanar dicho requerimiento en los plazos que la entidad determine para tal fin. Se exigirá la disponibilidad en área de una bodega de minino 800 mts² la cual será verificada en la etapa de evaluación de las ofertas.
En caso que durante la ejecución del contrato se presenten circunstancias que impidan la adecuada prestación del servicio ocasionada por deficiencia en las áreas de la bodega que no permitan mantener las líneas de flujos de los procesos el operador procederá a realizar el respectivo cambio, previo aval de la supervisión del programa.

La bodega debe cumplir con las normas higiénico-sanitarias establecidas en la Resolución 2674 de 2013 y las demás normas vigentes y debe ser de uso exclusivo para el almacenamiento, ensamble y distribución de los alimentos del Programa de Alimentación Escolar del Municipio de Cúcuta. El oferente debe acreditar una bodega que deberá tener las zonas (recibos, almacenamiento, ensamble, refrigeración, alimentos por vencer, devoluciones, residuos sólidos etc.) debidamente identificados (rotulados), delimitados y separados.

El Adjudicatario sea persona natural o jurídica deberá garantizar, mediante Contrato de arrendamiento y/o título de propiedad vigentes.

Cuando el operador disponga de oficina (área administrativa) dentro de la bodega, la misma deberá estar separada de las demás áreas, independientes al área de almacenamiento. Para acreditación de este requisito de orden técnico el Proponente deberá aportar el contrato de arrendamiento, o el Certificado de Libertad y Tradición si es propietario del inmueble. Así mismo, en el evento que se quiera presentar para acreditar la disponibilidad de bodega una que sea objeto de contrato comercial de leasing, se deberá allegar tanto el contrato de arriendo comercial de leasing entre el locatario y la compañía de leasing, el contrato de arriendo entre el locatario y el oferente adicionalmente deberá acreditar un área continua sea superior a 800 metros cuadrados. Este requisito se mantendrá sin

distinción de la adjudicación, el operador (proponente adjudicatario) deberá para la fecha de cierre del presente proceso (entrega de ofertas), tener acta de inspección sanitaria expedida por la entidad competente del Ente Territorial donde se encuentre ubicado el inmueble, con concepto favorable vigente al momento del cierre del presente proceso licitatorio, y se deberá mantener durante toda la ejecución del contrato y como dotación mínima, equipos de refrigeración (que se ajusten a las necesidades de operación), sistema de transporte (carritos transportadores, etc.), implementos de almacenamiento (canastillas, estibas, etc.) y equipos de medición (grameras, básculas, termómetro).

NOTA: el Comité evaluador designado, previo a la visita de bodega para la verificación del cumplimiento de normas higiénico-sanitarias referidas, programada según cronograma del proceso, en caso de que la bodega NO cumpla con las condiciones, los oferentes solo podrán subsanar en los plazos consagrados en el cronograma del presente proceso.

Atendiendo a la normatividad legal vigente se establecen áreas mínimas requeridas para almacenamiento en cuartos fríos, así: Junto con la propuesta se deben presentar los siguientes documentos y se verificarán que estén implementados a las áreas de bodega y/o plantas ofrecidas, documentos que deberán aportarse bajo las normas de calidad y estandarización de procesos y procedimientos:

1) **PLAN DE SANEAMIENTO**: Acorde a lo establecido en la la Resolución N° 0003 del 07 de enero 2026, el cual incluye programa de limpieza y desinfección, programa de desechos sólidos, programa de abastecimiento de agua y programa de control de plagas.

2) **PLAN DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN CONTINUA Y PERMANENTE PARA EL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS**: Con una intensidad no menor a (3) horas durante la operación y con temas relacionados con el manejo adecuado de alimentos. Debe contener los siguientes ítems: metodología, duración, profesionales que dicta la actualización, cronograma y temas específicos a impartir.

3) **PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO**. Debe contener objetivos, estrategias de respuesta de mantenimiento ante contingencias, personas o empresa encargada del mantenimiento preventivo y correctivo, ficha técnica de los equipos.

4) **PLAN DE RUTAS** que contenga periodicidad y días de entrega de vivieres, elementos de aseo y combustible (gas) a cada institución Educativa priorizada.

5) **PLAN EJECUCIÓN COMITÉS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CAE**

4.9.4. CAPACIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN

EQUIPO	UNID	CARACTERÍSTICAS	TEMPERATURAS	OBSERVACIONES
CAVA DE REFRIGERACIÓN Y/O CONGELACIÓN	1	Capacidad de Almacenamiento **Mínimo: 20 mt3**. Unidad condensadora, que puede congelar y/o refrigerar	Temperaturas: (0°C a 4°C) (1°C a - 18°C)	La cava debe contar con Ficha técnica donde se especifique como mínimo la capacidad y la unidad condensadora en HP

La Capacidad, temperaturas y demás requisitos técnicos del equipo de refrigeración y/o congelación serán verificados durante la etapa de alistamiento. Para habilitar este requerimiento el oferente deberá allegar junto a la propuesta carta de intención para la cava de refrigeración y/o congelación en la cantidad solicitada donde se establezcan las características técnicas atendiendo los requerimientos anteriormente mencionados, este requisito será verificado por el comité evaluador, en cuanto a la capacidad y temperatura y el cumplimiento de los requisitos señalados en la Resolución No. 2674 del 2013, en cuanto a los equipos ofertados.

5.9.5. DISPONIBILIDAD DE MEDIOS DE TRANSPORTE PARA COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS

Los complementos alimentarios a proveer por el contratista deben garantizar la calidad e inocuidad de los mismos, para ello el proponente deberá disponer de vehículos que cumplan con las normas sanitarias vigentes, en particular el capítulo VII, artículo 29 de la Resolución 2674 de 2013, la Resolución 2505 de 2004 del Min transporte y acatar las normas que componen el Código Nacional de Tránsito.

TIPO DE RACIÓN	TIPO DE VEHÍCULO REQUERIDO	DESCRIPCIÓN Y/O CARACTERÍSTICAS ESPECIALES PARA EL TRANSPORTE DE ALIMENTOS	N° DE VEHÍCULOS REQUERIDO No. Vehículos	
INDUSTRIALIZADA	REFRIGERADO	Los medios de transporte y los recipientes en los cuales se transportan los alimentos o materias primas deben estar fabricados con materiales tales que permitan una correcta limpieza y desinfección. Para el transporte de alimentos/productos se debe garantizar su aislamiento del piso y toda posibilidad de contaminación, para ello deberá usar canastillas, estibas (no madera), recipientes o implementos de material adecuado. El vehículo debe contar con unidad de frío asegurando las temperaturas desde su distribución hasta su entrega en las sedes educativas: **temperaturas de refrigeración menor a 4°**	Mínimo 2	
INDUSTRIALIZADO/PREPARADA EN SITIO	FURGÓN	Los alimentos de alto riesgo microbiológico como productos cárnicos y lácteos deben mantener la cadena de frío hasta el momento de recibo y almacenamiento en cada uno de los comedores escolares, para lo cual se emplearán vehículos con unidad de frío y/o uso de cavas, en este último evento, se verificarán temperaturas con termómetro de punzón. Para el transporte de alimentos, se debe garantizar su aislamiento del piso y toda posibilidad de contaminación. Para este fin se deben utilizar recipientes o canastillas plásticas, costales de fibra, bolsas plásticas transparentes según el tipo de alimento o implementos de material adecuado. Las partes interiores de la unidad de transporte, incluyendo techo y piso deben ser herméticas, fabricadas con materiales resistentes a la corrosión, impermeables y de fácil limpieza y desinfección, además, debe permitir la evacuación de los líquidos de limpieza y desinfección	Mínimo 10	
*Todos los vehículos que el proponente oferte deben ser modelos iguales o superiores a 2014. Para acreditar este requisito el o los oferentes deberán allegar la información que se relaciona a continuación.				

TABLA - DOCUMENTOS PARA ACREDITAR DISPONIBILIDAD DE TRANSPORTE E IDONEIDAD DE LOS TRANSPORTADORES

DOCUMENTOS DEL VEHÍCULO (A LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA)	DOCUMENTOS DEL CONDUCTOR (ETAPA DE ALISTAMIENTO)
a. Si el vehículo es Propio: Tarjeta de propiedad	a. Copia de la licencia de conducción
b. Si el Vehículo no es propio: contrato o promesa de Alquiler de vehículos o Leasing	b. Certificado vigente de manipulación de alimentos para el conductor y su ayudante (en caso de tenerlo).
c. Ficha técnica del vehículo donde se especifique capacidad y condiciones del mismo	c. Examen médico vigente, practicado al conductor y su ayudante (en caso de tenerlo) donde se certifique que es apto para manipular alimentos ((Examen coprológico, frotis faríngeo y KOH uñas)
d. Fotocopia de la revisión técnico mecánica vigente.	d. Cédula y hoja de vida de la función pública, aceptación de participar en la ejecución del programa
e. Fotocopia del SOAT vigente.	
f. Certificación técnico mecánica del Mantenimiento de unidades de frío vigente.	
g. Acta de inspección sanitaria del vehículo con concepto favorable emitida por autoridad sanitaria competente. No mayor a un año de fecha de expedición.	
GARANTIZAR EXCLUSIVIDAD EN LOS VEHÍCULOS	
Para efectos de garantizar exclusividad en los vehículos ofertados en el programa de Alimentación Escolar, e igualmente generar publicidad y sentido de pertenencia los contratistas deberán implementar en los vehículos la información correspondiente al Programa de Alimentación Escolar PAE, incluidos logos institucionales en vinilo adhesivo plastificado de acuerdo con las medidas de los laterales del	

furgón (aprox 1,7 x 1 mt) para cada uno de los vehículos refrigerados ofertados y en el caso de los vehículos (furgón cerrado) utilizados para la distribución de materias primas e insumos de la ración preparada en sitio es opción del operador utilizar el vinilo adhesivo plastificado o la lona en banner que cumpla con las dimensiones establecidas.

El diseño de este vinilo o banner de identificación será aprobado por la Entidad Territorial en la etapa de alistamiento. Si durante la ejecución se presentan cambios en los vehículos aprobados se deberán informar, allegar los documentos del vehículo y solicitar la aprobación del cambio de este.

Se exigirá la disponibilidad de la totalidad de los vehículos como mínimo ***doce (12),*** *los cuales serán verificados en la etapa de alistamiento.*

NOTA 1: Los proponentes deberán anexar con su propuesta certificación o carta compromiso en donde garantice la disponibilidad de los equipos de transporte conforme al pliego de condiciones del presente proceso para la correcta ejecución del programa PAE 2026. Los siguientes documentos del vehículo mínimo requerido para este proceso, serán aportados por el contratista en la etapa de alistamiento para la revisión y verificación por parte del Equipo de Apoyo a la Supervisión del programa.

OBLIGACIONES GENERALES INHERENTES A TODO CONTRATO QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA U OPERADOR DURANTE LA EJECUCIÓN DE ESTE.

A. **Seguridad social de empleados y trabajadores:** Todos los empleados, trabajadores y contratistas vinculados a la ejecución del convenio deben estar afiliados al régimen contributivo de seguridad social (EPS, ARL y Fondo de Pensiones).

La asignación salarial para el año 2027 y 2028, no podrá ser inferior al salario mínimo legal vigente aprobado por el gobierno nacional, esto teniendo en cuenta la intensidad horaria definida en el estudio de costos definido por la entidad para el caso del personal manipulador. El supervisor deberá velar por el cumplimiento de esta obligación legal. No obstante, el pago se hará proporcional a la liquidación de horas y días efectivamente laborados.

El contratista deberá cumplir con todas las prestaciones sociales de sus trabajadores y antes de la terminación total del contrato y en cualquier tiempo en que se le requiera, entregará al Municipio:

- Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, los valores cancelados por concepto de los servicios prestados.
- Certificación de aportes parafiscales (Sena, caja de compensación y bienestar familiar)
- Certificación de aportes de la seguridad social (EPS, ARL y Pensión).

B. **Prevención de accidentes y medidas de seguridad:** Durante la ejecución del contrato, el Contratista en todo momento proveerá los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de todos los comedores donde se preparan los alimentos, la de sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y la de los empleados y bienes del MUNICIPIO, el supervisor y de terceras personas.

El Contratista impondrá a sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y en general a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del contrato el cumplimiento de todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad y los forzará a cumplirlas.

El Contratista será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir no sólo sus empleados, trabajadores y subcontratistas sino también el personal o bienes del MUNICIPIO, el supervisor o terceras personas, resultantes de negligencia o descuido del Contratista, sus empleados, trabajadores o subcontratistas para tomar las precauciones o medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes; por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista.

Durante la ejecución del contrato, el Contratista observará todas y cada una de las regulaciones de las autoridades bajo cuya jurisdicción se ejecute el convenio, relativas a seguridad, prevención de accidentes y enfermedad profesional, higiene y salubridad y en general las normas que a este respecto estén vigentes, como:

1. Antes de iniciar la ejecución del contrato, el Contratista deberá preparar **un programa de salud ocupacional y seguridad industrial** completa con las medidas de seguridad que se tomarán durante la ejecución de los trabajos y lo someterá a la aprobación del supervisor, quien podrá además ordenar cualquier otra medida adicional que considere necesaria. Este programa incluye las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento oportuno del mismo Conforme al Decreto 1072 del 26 de mayo del 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR TRABAJO, y Resolución Número 1111 de 2017 POR EL CUAL SE DEFINEN LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EMPLEADORES Y CONTRATANTES el operador deberá presentar un programa en SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO conforme a su actividad económica. El cual será entregado dentro de los requisitos precontractuales.

Durante la ejecución del contrato el supervisor le podrá ordenar al Contratista cualquier medida adicional que considere conveniente o necesaria para garantizar la prevención de accidentes y éste deberá proceder de conformidad. Si por parte del contratista existe un incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad o higiene, o de las instrucciones del supervisor al respecto; se procederá aplicar el proceso sancionatorio pertinente conforme a lo dispuesto en el marco legal vigente que regula la materia.

En el caso de peligro inminente a las personas o bienes, el supervisor podrá obviar la notificación escrita y ordenar que se ejecuten inmediatamente las acciones correctivas que considere necesarias. El Contratista en estos casos no tendrá derecho a reconocimiento o indemnización alguna.

Los gastos en que incurra el Contratista para el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene y prevención de accidentes serán por cuenta de éste y no tendrá derecho a pago por separado ya que estos costos deben estar incluidos como costos indirectos dentro de cada uno de los precios unitarios del contrato.

C. **Informe de accidentes:** El Contratista deberá informar al supervisor dentro del plazo y en forma establecida a continuación, acerca de cualquier accidente que ocurra con relación a la ejecución del contrato y que ocasione muerte, perjuicio o lesión a cualquier persona, o daño a propiedad y en todos los casos de enfermedad profesional que ocurra con relación a la ejecución del contrato. El Contratista tendrá un plazo de veinticuatro (24) horas para suministrar el informe de los datos que exija el MUNICIPIO o el supervisor.

El informe incluirá, al menos, la siguiente información:

- Lugar, fecha y hora del accidente.
- Nombre del accidentado.
- Estado civil y edad.
- Oficio que desempeña y su experiencia.
- Actividad que desempeñaba en el momento del accidente.
- Indicar si hubo o no lesión.
- Clase de lesión sufrida.
- Posibles causas del accidente.
- Tratamiento recibido y concepto médico.

D. **Limpieza del sitio o zona de trabajo:** Durante el desarrollo de los trabajos, el Contratista deberá mantener en perfecto estado de limpieza la zona de trabajo – COMEDORES - y sus alrededores para lo cual deberá retirar en forma adecuada, diariamente o con más frecuencia si así lo ordena el supervisor, basuras, desperdicios y desechos orgánicos o inorgánicos de manera que no aparezca en ningún momento una acumulación desagradable y peligrosa de éstos.

La limpieza y aseo de todos los COMEDORES no tendrá ítem de pago; el Contratista debe considerar su costo dentro de los costos totales del precio propuesto para el contrato.

Así mismo el contratista debe dar cumplimiento a todas las prácticas higiénicas durante todas las etapas del proceso de producción, para garantizar alimentos inocuos, de conformidad con lo establecido en la Resolución No.2674 de 2013.

El contratista debe entregar al supervisor del contrato para su aprobación durante la etapa de alistamiento (es decir desde la firma del contrato y hasta antes de la firma del acta de inicio) un plan de saneamiento básico para unidades de servicio y bodegas de almacenamiento, que incluya mínimo un programa de limpieza y desinfección, un programa de residuos sólidos y un programa de control de plagas con las especificaciones detalladas en el lineamiento técnico del programa, para su aprobación previo inicio de operación del programa.

De otra parte, el contratista debe presentar un programa de abastecimiento de agua, de acuerdo con lo establecido en el lineamiento del MEN, durante la etapa de alistamiento para su aprobación por parte de la supervisión del contrato, previo inicio de la operación del programa.

E- **Responsabilidad por daños y perjuicios:** El Contratista asumirá toda la responsabilidad por los daños y perjuicios que se causaren al MUNICIPIO o a terceros y que afecten de cualquier modo personas o propiedades durante la ejecución del contrato, por causa u omisión suya, por defectos o vicios de los insumos y/o materiales empleados en ella, o de los trabajadores empleados en la ejecución del contrato o por la maquinaria o equipo a su servicio, en los términos de las normas legales que fijan esa responsabilidad.

Por consiguiente, son de exclusiva cuenta del Contratista todos los costos provenientes de la debida reparación de cualquiera de los daños ocasionados en los COMEDORES o en los equipos a él encomendados y de los perjuicios que se ocasionen. El Contratista está obligado a cubrir oportunamente la totalidad de estos costos.

F. **Sitios de disposición de desechos sólidos:** Los desechos sólidos, orgánicos e inorgánicos - se depositarán en los sitios debidamente dispuestos para ello y para su recolección y disposición final. El contratista se hará acreedor a la aplicación de multas hasta por la suma del uno por mil (1/1000) del valor inicial del Contrato, por el incumplimiento de esta disposición bien sea que la actividad la desarrolle él directamente o a través de un tercero. Los desechos sólidos – orgánicos e inorgánicos - serán ubicados en bolsas de polietileno resistentes las cuales serán dotadas por el operador en toda la fase de ejecución del contrato, depositados y evacuados en los sitios dispuestos para ello por las rutas de aseo de la ciudad, el mismo día que resulten producto de la ejecución del contrato.

G. **Trabajadores del contrato:** Todos los trabajadores serán contratados libremente por el Contratista y no adquieren vinculación de ninguna índole con el MUNICIPIO, por lo tanto, corre a cargo del Contratista el pago de los salarios, indemnizaciones, bonificaciones, prestaciones sociales y demás acreencias laborales a que ellos tengan derecho, de acuerdo con la ley laboral colombiana. El Contratista se obliga a mantener el orden y a emplear personal idóneo con el fin de que el contrato se ejecute en forma técnica y eficiente y se termine dentro del plazo acordado. El Contratista dará estricto cumplimiento al código sustantivo del trabajo y normas que lo complementan. El MUNICIPIO podrá solicitar al Contratista el retiro de cualquier trabajador sin que por ello el MUNICIPIO adquiera obligación alguna con el trabajador o con el Contratista.

H. **Materiales e insumos:** El Contratista se compromete a conseguir oportunamente todos los materiales e insumos que se requieren para la preparación de los alimentos y a mantener permanentemente una cantidad suficiente que garantice el avance normal de la ejecución del contrato para evitar la escasez de materiales e insumos.

Los materiales, insumos y demás elementos que el Contratista emplee en la ejecución del contrato deberán ser de primera calidad en su género y para el fin al que se le destine, de producción nacional y deben tener un sitio adecuado para su almacenamiento con el fin de evitar su contaminación garantizando además seguridad, higiene y buen manejo.

El MUNICIPIO y la supervisión podrán rechazar los materiales o insumos si no los encuentra conformes a lo establecido en las normas de higiene y salubridad, si son de mala calidad y si son de producción extranjera producto de contrabando. Los materiales e insumos que el Contratista emplee en la ejecución del contrato sin dicha aprobación podrán ser rechazados por el MUNICIPIO y la supervisión

cuando no los encontrare adecuados y le generará al contratista la aplicación de multas hasta por la suma del uno por mil (1/1000) del valor del contrato.

El material o insumos rechazados se retirará del lugar, reemplazándolo con material e insumos aprobados por el supervisor, todo esto sin lugar a pago extra.

En caso de que se requiera por parte de la supervisión la verificación de las especificaciones técnicas de los materiales de acuerdo con las normas, el Contratista está obligado a realizar a su costo los ensayos necesarios y no representarán ningún costo adicional para el MUNICIPIO.

La responsabilidad por el servicio de la ejecución del programa PAE, garantizando la oportunidad en la entrega de bienes y servicios de manera oportuna y demás insumos a cargo del Contratista y por consiguiente este no puede solicitar ampliación del plazo, ni justificar o alegar demoras en la ejecución del contrato por causa del suministro deficiente o inoportuno de los materiales e insumos.

El Contratista será responsable por los materiales e insumos incluidos en el contrato hasta que sean entregados en el sitio acordado. Además, el Contratista tendrá a su cargo todos los riesgos de materiales e insumos rechazados después de recibir el anuncio del rechazo.

Todos los materiales e insumos estarán sujetos a inspección y pruebas por el MUNICIPIO y la supervisión en cualquier lugar durante el período de fabricación, embalaje, transporte, preparación y entrega al beneficiario final (ESTUDIANTE). El MUNICIPIO y la supervisión podrán hacer la inspección en los sitios de fabricación, depósitos, vehículos de transporte y comedores que utilice el Contratista, en los de cualquier fabricante, o en los depósitos de sus proveedores.

Para ello el Contratista, sin cargo adicional, proveerá a la supervisión designada por el MUNICIPIO de todas las facilidades de asistencia necesarias para el cumplimiento de sus deberes con seguridad y comodidad. La aceptación o el rechazo de materiales e insumos será hecho tan pronto como sea posible después de la inspección, pero la inspección y aceptación del material e insumo no exonerará al contratista de su responsabilidad por materiales e insumos que no cumplieren con los requisitos de estos documentos o en cuanto a defectos u otras fallas que pudieran ser descubiertas posteriormente, ni impondrá al MUNICIPIO responsabilidad alguna en este sentido.

En caso de que cualquier COMPLEMENTO ALIMENTARIO O ALMUERZO resultare inapropiado por mala calidad de materia prima, transporte, embalaje o preparación, o no se cumpliere con los requisitos de estos documentos, el MUNICIPIO tendrá derecho a rechazarlo y su costo no será reconocido al contratista, además de la imposición de las multas y/o sanciones establecidas contractualmente.

I) **CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2046 DE 2020:** De conformidad al concepto emitido por La Agencia Nacional de Contratación Pública donde incluye nuevas cláusulas para el pago contra entrega en las compras públicas locales de alimentos. "En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2046 de 2020, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente – , mediante oficio de fecha 22 de noviembre de 2023 orientó a las entidades estatales en la implementación del 'Pago contra entrega', en este sentido, se informa la inclusión de nuevas cláusulas para los contratos de las compras públicas locales de alimentos. Esta adición se dará en el caso de que exista una cadena de suministro en programas, proyectos y cualquier modalidad en la que se compren, suministren o distribuyan alimentos con recursos públicos (Entidad Contratante – Contratista/operador - pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones). En este contexto, se deberán incluir en los contratos las siguientes cláusulas, distribuidas en obligaciones de la entidad contratante y en obligaciones del contratista.

(...)

***Obligaciones de la entidad contratante**: "El supervisor del contrato deberá verificar que el contratista haya comprado el o los productos directamente a los pequeños productores o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o a sus*

organizaciones, de conformidad con los listados registrados y validados por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, conforme a lo dispuesto en la Ley 2046 de 2020 y Decreto 248 de 2021, y demás normativa que los adicione, modifique o sustituya. Asimismo, verificará que se haya realizado el pago contra entrega del producto a los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones por parte del contratista.

*" **Obligaciones del contratista:** "El Contratista deberá pagar contra entrega el o los productos adquiridos a los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones. La forma de pago utilizada por el Contratista para realizar el pago de los productos a los pequeños productores y demás actores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, o de sus organizaciones, se deberá realizar en efectivo o transferencia bancaria a cuentas de ahorros, cuentas corrientes o transferencias a través de billeteras digitales, depósitos de bajo monto o transferencias a cuentas de ahorros de trámite simplificado (CATS)." Para esto, será necesario que los indicadores financieros exigidos en el proceso de evaluación de los proveedores sean más robustos. Estos indicadores tienen que ver con la rentabilidad sobre el activo, la cobertura de intereses, la rentabilidad sobre patrimonio, la razón de endeudamiento, el índice de liquidez, el capital de trabajo y la capacidad de endeudamiento. Esta decisión surge a raíz de que los días 9 y 11 de noviembre de 2023 la Secretaría Técnica de la Mesa Nacional de Compras Públicas (ADR) solicitó a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -, la expedición de una circular con los lineamientos acordados para la implementación del 'Pago Contra Entrega'. Así las cosas, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -, en busca de promover mejores prácticas en la contratación estatal, de acuerdo con lo contemplado en el numeral 2 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011, y que el campesinado fue reconocido como sujeto de especial protección constitucional, por medio del Acto Legislativo 01 de 2023, informa la metodología contractual para la implementación del 'Pago Contra Entrega' consagrado en el artículo 10 de la Ley 2046 de 2020.*

J) Situaciones imprevistas y casos de emergencia: Si se presenta un caso de emergencia no previsto y el cual pueda ponerse en peligro la seguridad de los empleados y/o trabajadores del contratista, los ESTUDIANTES, las personas o de las propiedades vecinas, el Contratista deberá tomar todas las medidas que el caso requiera sin solicitar autorización previa de Municipio, pero deberá notificar por escrito a éste dentro de un plazo no mayor de SEIS (6) horas de ocurrencia del hecho.

En todo caso, el operador o los operadores realizarán la prestación del servicio con las condiciones exigidas en la)". la Resolución N° 0003 del 07 de enero 2026. **"Por La Cual Se Expiden Los Lineamientos Técnicos - Administrativos, Los Estándares Y Las Condiciones Mínimas Del Programa De Alimentación Escolar (PAE)**

4. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del Contrato corresponde al Municipio de San José de Cúcuta, (NS), en las sedes de las Instituciones educativas que fueron priorizados por la Secretaría de Educación del Municipio conforme a los lineamientos de la Resolución N° 0003 del 07 de enero 2026, Continuación de la Resolución: «Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar PAE y se derogan las disposiciones anteriores»

Para lo anterior se efectuará la priorización del beneficio del programa de alimentación escolar a los TITULARES DEL DERECHO matriculados en las instituciones educativas – SECTOR OFICIAL – del Municipio de Cúcuta, URBANAS Y RURALES, "**atendiendo de manera exclusiva y perentoria los criterios, directrices y lineamientos técnicos – administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del PAE del Ministerio de Educación Nacional"** y hasta agotar el cupo total de raciones contratadas, recalcando la prioridad del beneficio a los titulares del derecho. Los titulares de derecho se focalizarán del siguiente listado de instituciones educativas oficiales del municipio de San José de Cúcuta. Ver anexo. (esta focalización de fecha con corte agosto 30 de 2025, se encuentra certificada por el Líder de cobertura de la Secretaría de Educación Sr. JHON JAIRO MESA MORA).

El Municipio de San José de Cúcuta, presenta una población objetivo por atender en el programa de Alimentación Escolar vigencia 2026 escolar vinculadas a las Instituciones educativas Publicas del Municipio debidamente priorizadas así:

Modalidad	Cobertura
Ración Industrializada (RI)	74.490
Reconocimiento por Prestación del Servicio (RPS)	18.000
Reconocimiento por Prestación del Servicio de Comida Caliente Transportada (CCT)	1.000
TOTAL	**93.490**

Según la Priorización estimada presentada por del líder de cobertura se prestará la ejecución del programa de alimentación escolar PAE a través de la entrega de los complementos en las diferentes modalidades en las siguientes sedes educativas: (se anexa Excel. Priorización.)

Los titulares de derecho se encuentran incluidos en el documento Adjunto ***Anexo CUADRO PRIORIZACIÓN PRELIMINAR PAE CÚCUTA 2027.***

Nota: *La priorización inicial puede variar teniendo en cuenta situaciones como la implementación de jornada única, variaciones en focalización a través de los CAE, caso en el cual la ETC notificará previamente al Operador. En la etapa de alistamiento la Secretaría de Educación deberá formular el ajuste a la Focalización en la correspondiente vigencia 2026.*

5. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

5.1 ESTUDIO DE MERCADO

El valor estimado para el cálculo del presupuesto oficial asignado está soportado en el análisis de las dinámicas del mercado, las comparaciones con procesos de selección históricos que maneja la entidad y los análisis de los documentos que permiten realizar estimaciones que permiten proyectar los costos y precios para los servicios de alimentación escolar en el país y en la región.

La Secretaría de Educación Municipal elaboró un estudio de costos, documento anexo al presente documento en el cual se discrimina el costo unitario de cada uno de los elementos que fueron cotizados para estructurar el costo que demanda la ejecución del Programa alimentación Escolar Vigencia correspondiente.

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)

CUADRO COMPARATIVO DE VALORES DE RACIÓN EN OTRAS ENTIDADES TERRITORIALES

Análisis del sector, estudio de mercado para la vigencia 2027 (Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.1.1.6.1)

Tabla 1. Valores de ración en procesos y actos de otras entidades

N.º	Entidad	Proceso / acto	Objeto (síntesis)	Vigencia	Valor RI	Valor RPS	Fuente SECOP II
1	Gobernación de Risaralda	SE-LP-12-2025	Suministro de alimentación escolar, final vigencia 2025, PAE Risaralda	2025	$5.443	$7.955	CO1.NTC.8921929

N.°	Entidad	Proceso / acto	Objeto (síntesis)	Vigencia	Valor RI	Valor RPS	Fuente SECOP II
2	Alcaldía de Aguachica (Cesar)	SAMC-04-2025	Complementos alimentarios PAE, I.E. San Miguel y sedes, priorizando primaria	2025	$5.467	$6.857	CO1.NTC.8804500
3	Gobernación del Cesar	LP-SGR-0012-2025	Raciones alimentarias PAE en 22 municipios no certificados (Res. 00335/2021, 374/2024 y 051/2025)	2025	$5.660	$7.880	CO1.NTC.8703664
4	Distrito de Cartagena de Indias	Acuerdo 029 de 2024	Valor de ración fijado para la vigencia 2025	2025	$5.045	$6.725	*Acuerdo distrital*
5	Distrito de Cartagena de Indias	Acuerdo 029 de 2024	Valor de ración fijado para la vigencia 2026	2026	$5.469	$7.290	*Acuerdo distrital*
6	Distrito de Cartagena de Indias	Acuerdo 029 de 2024	Valor de ración fijado para la vigencia 2027	2027	$5.852	$7.801	*Acuerdo distrital*
7	Alcaldía de Puerto Gaitán (Meta)	LP-SE-007-2025	Complemento alimentario RI, preparada en sitio y/o CCT, sedes urbanas y rurales	2025	$8.537	$10.008	CO1.NTC.8931620
8	Gobernación del Meta	GCSJ-LP-002-2025	Implementación del PAE en municipios no certificados del Meta	2025	$5.429	$11.472	CO1.NTC.7996859
9	Alcaldía de Villanueva (Casanare)	VC-SG-LP-002 de 2025	Operación del PAE, área urbana, matrícula oficial SIMAT	2025	$7.146	$10.695	CO1.NTC.7875965
10	Alcaldía de Girardot (Cundinamarca)	LP-003-2024	Operación del PAE y otros asuntos nutricionales, vigencia 2025	2025	$4.372	$5.550	CO1.NTC.7240512
11	Gobernación de Nariño	LP-005-2024	Implementación del PAE en 57 municipios no certificados	2025	$4.503	$5.233	CO1.NTC.7306498
12	Alcaldía de Floridablanca (Santander)	FLO-CONT-LP-005-2024	Raciones alimentarias PAE, vigencias 2025 y 2026	2025	$6.501	$8.255	CO1.NTC.7135802
13	Alcaldía de Manizales (Caldas)	LP-016-2024	Complemento alimentario en las diferentes modalidades del PAE, área urbana y rural	2025	$3.612	$6.645	CO1.NTC.7128176
14	Alcaldía de Piedecuesta (Santander)	SEDU-LP-003-2024	Raciones alimentarias PAE en establecimientos educativos oficiales	2025	$5.802	$7.242	CO1.NTC.7079531
15	Gobernación de Santander	ED-LP-24-02	Complementos alimentarios PAE en 82 municipios no certificados	2025	$6.724	$8.904	CO1.NTC.6528957
16	ETC Norte de Santander	Promedio de 5 referencias (Tabla 2)	Promedio de los valores de ración de la región		$5.138,80	$8.263	*Tabla 2*
			PROMEDIO DE REFERENCIA (16 valores)		**$5.668,80**	**$7.923,44**	

RI: ración industrializada. RPS: ración preparada en sitio. Valores por ración en pesos colombianos, tomados de los procesos publicados en el SECOP II y del Acuerdo 029 de 2024 del Distrito de Cartagena.

Tabla 2. Referencias de la ETC Norte de Santander

Referencia Norte de Santander	Valor RI	Valor RPS
Referencia 1	$4.668	$7.429
Referencia 2	$4.801	$7.702
Referencia 3	$5.143	$8.102
Referencia 4	$5.408	$8.692
Referencia 5	$5.674	$9.390
Promedio	**$5.138,80**	**$8.263**

Valores reportados para el departamento de Norte de Santander; el promedio se incorpora como un solo valor en la Tabla 1.

Tabla 3. Estadísticos de la muestra

Estadístico	Ración industrializada (RI)	Ración preparada en sitio (RPS)
Número de valores	16	16
Promedio	**$5.668,80**	**$7.923,44**
Mediana	$5.468	$7.840,50
Valor mínimo	$3.612 (Manizales)	$5.233 (Nariño)
Valor máximo	$8.537 (Puerto Gaitán)	$11.472 (Gob. Meta)

Tabla 4. Posición de los valores de Cúcuta frente al promedio de referencia

Valor de Cúcuta	RI	RI frente al promedio	RPS	RPS frente al promedio
Cúcuta 2026 (valor vigente)	$4.634	**-18,3 %**	$7.942	**+0,2 %**
Cúcuta 2027 (estructura de costos proyectada, RI)	$5.960	**+5,1 %**	No aplica	No aplica

Promedio de referencia: RI $5.668,80 y RPS $7.923,44. El valor de la CCT 2027 ($11.195) no se compara porque la muestra no contiene esa modalidad.

Anexo al presente estudio se anexa documento en virtud del cual se efectúa el análisis de costos para la modalidad Ración Industrializada y Ración preparada en sitio correspondiente a la ejecución 2026.

5.2. PRECIO HISTÓRICO

ANALISIS DE CONTRATACIÓN PAE MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA

PRECIO HISTÓRICO: ANÁLISIS DE LA CONTRATACIÓN DEL PAE EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, 2016 A 2026

La Secretaría de Educación Municipal presenta la trazabilidad histórica de la contratación del servicio de alimentación escolar en San José de Cúcuta entre las vigencias 2016 y 2026, con el proceso, la modalidad de selección, el operador y el valor de cada contrato. La información se tomó del Sistema Electrónico de Contratación Pública (www.secop.gov.co) y de los actos de la entidad, y sirve como referente del análisis del sector exigido por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

Tabla 1. Contratación histórica del PAE en Cúcuta

Vigencia	Proceso	Modalidad	Operador / contratista	Representante	SECOP	Valor del contrato	Var. anual
2016	SBS-CD-CV-0001-2016	Contratación directa (contrato interadministrativo)	Unión Temporal "Dadle Vosotros de Comer"	Víctor Manuel Lazzo Serrano	cutt.ly/bhVccls	$19.554.754.390	
2017	SEM-SAMC-001-2017	Selección abreviada de menor cuantía	Unión Temporal Enlace Oriente Cúcuta	Sergio Enrique Delgado Centeno	cutt.ly/3hVcfm5	$19.400.115.387,36	-0,8 %
2018	SEM-LP-008-2017	Licitación pública	Unión Temporal Alimenta tu Futuro 2018	Sergio Enrique Delgado Centeno	cutt.ly/vhVcsjk	$19.698.087.653	+1,5 %
2019	SEM-LP-003-2018	Licitación pública	Unión Temporal Alimentar Cúcuta 2019	Jhon Alexander Ramírez	cutt.ly/GhVzzJT	$25.363.700.320	+28,8 %
2020	SEM-LP-004-2019	Licitación pública	Unión Temporal Alimentar Cúcuta 2020	Sandra Patricia Guarín Gutiérrez	cutt.ly/5hVzcbD	$29.839.703.187	+17,6 %
2021	SEM-BP-001-2021	Selección abreviada, adquisición en bolsa de productos	Mercado y Bolsa S.A. (comisionista)	Sandra Milena Mejía Serrano	cutt.ly/qm95l66	$28.478.656.270	-4,6 %
2022	SEM-BP-001-2022	Selección abreviada, adquisición en bolsa de productos	COFINAGRO (comisionista)	Oscar Chávez Rueda	*https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2487784&isFromPublicArea=True&isModal=False*	$35.453.087.856	+24,5 %

Vigencia	Proceso	Modalidad	Operador / contratista	Representante	SECOP	Valor del contrato	Var. anual
2023	SEM-LP-006-2022	Licitación pública	Unión Temporal Nutriendo Cúcuta	Herly Elaine Sandoval Tobito	*https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3812777&isFromPublicArea=True&isModal=False*	$43.637.464.644	+23,1 %
2024	SEM-LP-002-2023	Licitación pública (apertura: Resolución 05170 del 14/12/2023)	Unión Temporal Construyendo Niñez 2024	Herly Elaine Sandoval Tobito	*https://community.secop.gov.co/Public/Common/GoogleReCaptcha/Index?previousUrl=https%3a%2f%2fcommunity.secop.gov.co%2fPublic%2fTendering%2fOpportunityDetail%2fIndex%3fnoticeUID%3dCO1.NTC.5319896%26isFromPublicArea%3dTrue%26isModal%3dFalse*	$47.693.388.195,00	
2024	SEM-LP-003-2024	Licitación pública.	Unión Temporal Construyendo Niñez 2024	Herly Elaine Sandoval Tobito	*https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6666243&isFromPublicArea=True&isModal=False*	$6.967.525.651,00	
2025	SEM-LP-004-2024	Licitación Publica	Unión Temporal Alimentando el Saber	Sandra Patricia Guarin Gutiérrez	*https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7144278&isFromPublicArea=True&isModal=False*	$68.987.653.112,00	

Vigencia	Proceso	Modalidad	Operador / contratista	Representante	SECOP	Valor del contrato	Var. anual
2026	SEM-LP-005-2025	Licitación Publica	Unión Temporal Nutriendo Futuro 2026	Sandra Patricia Guarín Gutiérrez	*https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9239823&isFromPublicArea=True&isModal=False*	$83.408.106.210,00	

Vigencia: año de ejecución del contrato. Var. anual: variación del valor frente a la vigencia anterior. Valor 2023: el contrato se adjudicó por $29.686.863.573 (Resolución 00574 del 15/02/2023); el valor reportado incluye adiciones. Las filas resaltadas deben completarse con la información del SECOP II.

Tabla 2. Información de referencia para completar las vigencias 2024 a 2026

Vigencia	Información disponible	Fuente
2024	Licitación pública abierta por Resolución 05170 del 14 de diciembre de 2023, con vigencias futuras del Acuerdo 019 del 30 de noviembre de 2023. Se recibieron dos ofertas y se adjudicó a la Unión Temporal Construyendo Niñez 2024 (100 puntos). Contrato firmado en enero de 2024, operación desde el 22 de enero de 2024. En agosto de 2024 la SEM solicitó incorporar $8.600 millones adicionales para completar el año (Proyecto de Acuerdo 028 de 2024).	La Opinión, enero de 2024; La Opinión, 23 de agosto de 2
2025	Inversión superior a $46.000 millones y 78.020 estudiantes atendidos desde el primer día del calendario escolar, más recursos adicionales superiores a $33.000 millones para la universalidad del programa. No se identifica en fuente abierta el número de proceso ni el operador.	Alerta, 9 de noviembre de 2025
2026	Vigencias futuras excepcionales por cerca de $83.500 millones con cargo a 2026 (Proyecto de Acuerdo 047 de 2025), para más de 78.000 estudiantes urbanos y rurales desde el inicio del calendario académico.	Alerta, 9 de noviembre de 2025

Información de prensa y comunicados oficiales. No reemplaza los datos del contrato en el SECOP II, que son los que deben quedar en la Tabla 1.

En el mes de agosto de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con julio de 2026, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Recreación y cultura (0,89%), Información y comunicación (0,81%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,71%), Bienes y servicios diversos (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,41%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,40%) y, por último, Salud (0,40%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,38%), Restaurantes y hoteles (0,33%), Educación (0,02%), Transporte (0,01%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (-0,14%).

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (agosto)

IPC	Agosto					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,19	**0,39**	4,22	**5,35**	5,10	**6,24**

Fuente: DANE IPC

Fuente: DANE IPC

En agosto de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 5,35% y la anual 6,24%.

En agosto de 2026 la variación anual del IPC fue 6,24%, es decir, 1,14 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,10%.

La entidad territorial procedió a aplicar un incremento de **5.51%** al valor de la ración en cada modalidad, teniendo en cuenta la variación anual en la ciudad de Cúcuta y las proyecciones del incremento del IPC realizadas por las autoridades monetarias para el año 2025, así:

Escenario	Descripción	URL
Gobierno – alto (11%)	MSN/El Universal (posible alza de dos dígitos; ejemplo 11%)	https://www.eluniversal.com.co/colombia/2025/10/05/asi-quedaria-el-salario-minimo-para-2026-auxilio-de-transporte-tambien-subiria/
Conservador (IPC + productividad) ≈ 7%	elempleo/ActualidadColombia (proyección técnica)	https://www.elempleo.com/co/noticias/tendencias-laborales/salario-minimo-2026-las-cifras-que-ya-se-proyectan-antes-del-anuncio-oficial-8446
Banco de Bogotá (12,4%)	Portafolio (Investigaciones Económicas Banco de Bogotá)	https://www.portafolio.co/economia/finanzas/salario-minimo-en-colombia-para-2026-podria-ser-de-1-600-000-segun-informe-de-banco-de-bogota-640421
Forbes – escenario 10%	Forbes (escenario de doble dígito)	https://forbes.co/2025/10/03/economia-y-finanzas/proyeccion-del-salario-minimo-2026
infobae - 11%		https://www.infobae.com/colombia/2025/11/03/salario-minimo-de-2026-asi-quedaria-el-sueldo-de-millones-de-trabajadores-si-se-da-el-aumento-mas-bajo-posible/
caracol - 11%		https://www.noticiascaracol.com/politica/salario-minimo-de-2026-podria-quedar-en-1800-000-pesos-segun-mininterior-armando-benedetti-rg10

DANE

Colombia, variación mensual del Indice de Precios al Consumidor

(IPC) por divisiones de bienes y servicios
2026

AÑO 2026, MES 8 — **Base Diciembre de 2018 = 100,00**

	Variaciones mensuales 2026												
Mes	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Año corrido
Total IPC	1,18	1,08	0,78	0,78	0,47	0,39	0,17	0,39					5,35
Alimentos Y Bebidas No Alcoholicas	1,66	1,30	1,27	1,51	0,02	0,67	0,13	0,71					7,16
Bebidas Alcohólicas y Tabaco	1,79	1,14	0,37	0,54	0,27	0,50	0,25	0,41					4,60
Prendas De Vestir Y Calzado	0,18	0,70	0,19	0,45	0,42	0,43	0,31	-0,14					2,56
Alojamiento, Agua, Electricidad, Gas Y Otros Combustibles	0,23	0,45	0,85	0,70	0,86	0,52	0,55	0,38					4,62
Muebles, Artículos Para El Hogar Y Para La Conservación Ordinaria Del Hogar	1,50	1,23	0,90	1,06	0,53	0,26	0,24	0,40					6,26
Salud	1,21	0,94	1,06	0,70	0,52	0,39	0,38	0,40					5,73
Transporte	2,14	1,07	0,22	0,81	0,61	0,01	0,24	0,01					4,25
Información Y Comunicación	0,06	0,01	2,96	0,05	0,25	0,02	0,04	0,81					4,10
Recreación Y Cultura	0,50	0,08	0,89	0,58	0,77	0,08	0,13	0,80					3,71
Educación	0,00	5,64	0,17	0,07	0,00	0,00	0,00	0,02					5,91
Restaurantes Y Hoteles	2,94	1,38	0,86	0,34	0,38	0,39	0,30	0,33					7,10
Bienes Y Servicios Diversos	0,79	1,02	0,95	0,63	0,22	0,30	0,11	0,52					4,40

Fuente: DANE
Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo
Actualizado el 7 de Septiembre de 2026

DANE

Colombia, variación anual del Indice de Precios al Consumidor

(IPC) por divisiones de bienes y servicios
2026

AÑO 2026, MES 8 — **Base Diciembre de 2018 = 100,00**

	Variaciones anuales 2026											
Mes	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total IPC	5,35	5,29	5,56	5,68	5,84	6,14	6,03	6,24				
Alimentos Y Bebidas No Alcoholicas	5,11	5,84	6,27	6,71	6,04	6,83	5,82	6,10				
Bebidas Alcohólicas y Tabaco	7,58	7,76	6,75	6,91	6,78	7,02	7,14	6,94				
Prendas De Vestir Y Calzado	2,45	2,61	2,61	2,67	2,70	2,98	3,38	3,26				
Alojamiento, Agua, Electricidad, Gas Y Otros Combustibles	4,59	3,85	4,15	4,11	4,50	5,02	5,40	5,74				
Muebles, Artículos Para El Hogar Y Para La Conservacion Ordinaria Del Hogar	4,12	4,73	5,23	5,79	6,16	6,22	6,30	6,67				
Salud	7,38	7,82	7,87	8,21	8,35	8,39	8,37	8,30				
Transporte	5,79	5,27	4,61	4,95	5,67	5,47	5,21	5,25				
Información Y Comunicación	1,48	1,51	4,73	4,88	5,30	5,16	4,97	5,97				
Recreación Y Cultura	2,54	1,68	2,38	2,52	3,84	3,92	3,74	4,98				
Educación	7,36	7,44	7,54	7,58	7,58	7,57	7,57	7,45				
Restaurantes Y Hoteles	9,01	9,61	9,92	9,61	9,62	9,59	9,53	9,36				
Bienes Y Servicios Diversos	5,23	5,45	6,09	6,11	6,05	6,12	5,97	6,05				

Fuente: DANE
Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.
Actualizado el 7 de Septiembre de 2026

Colombia, variación mensual del Indice de Precios al Consumidor

(IPC) según ciudades
2017 - 2026

AÑO 2026, MES 8 — Base Diciembre de 2018 = 100,00

	Variaciones mensuales 2017												
Mes	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Año corrido
Total IPC	1,02	1,01	0,47	0,47	0,23	0,11	0,05	0,14	0,04	0,02	0,18	0,38	4,09
Medellín	0,93	1,22	0,25	0,49	0,37	0,12	0,02	-0,04	0,14	0,16	0,19	0,23	4,16
Barranquilla	0,86	0,58	0,45	0,55	0,35	-0,14	-0,13	0,03	0,13	-0,03	0,21	0,33	3,24
Bogotá D.C	1,02	1,24	0,58	0,52	0,11	0,22	-0,13	0,18	0,00	0,02	0,21	0,57	4,63
Cartagena	1,35	0,57	0,37	0,61	0,23	-0,20	-0,15	-0,02	-0,07	-0,13	0,14	0,43	3,17
Tunja	0,65	0,81	0,47	0,17	0,32	0,25	-0,09	0,25	0,02	0,02	0,31	0,13	3,35
Manizales	1,83	0,85	0,44	0,16	0,36	0,04	-0,04	0,29	-0,22	-0,07	0,29	0,29	4,29
Florencia	0,96	0,97	0,85	0,16	-0,09	0,23	0,27	0,18	-0,13	-0,32	-0,22	0,09	2,98
Popayán	1,13	0,74	0,48	0,24	0,29	0,12	0,01	0,31	-0,04	-0,12	0,45	0,32	4,00
Valledupar	0,77	0,20	0,89	0,81	-0,10	-0,13	-0,21	0,16	0,15	0,19	0,21	0,43	3,41
Montería	1,26	0,25	0,40	0,66	0,27	-0,18	-0,26	0,13	-0,12	-0,06	0,17	0,26	2,79
Quibdó	1,17	0,17	0,83	0,36	-0,08	0,04	-0,26	0,25	-0,12	0,01	0,34	0,01	2,73
Neiva	1,48	0,71	0,38	0,00	-0,07	0,17	0,28	-0,14	-0,22	-0,29	-0,02	0,33	2,61
Riohacha	0,66	-0,23	0,21	0,40	0,09	-0,31	-0,29	0,15	0,14	0,07	0,16	0,20	1,28
Santa Marta	0,72	0,02	1,00	0,56	0,17	-0,21	-0,30	0,11	0,03	0,20	0,32	0,18	2,84
Villavicencio	0,80	0,51	0,24	0,43	-0,02	-0,03	-0,01	0,11	-0,13	-0,25	-0,02	0,13	1,78
Pasto	0,79	0,93	0,44	0,30	0,33	0,22	0,03	0,35	-0,07	-0,03	0,34	0,31	4,00
Cúcuta	0,92	0,62	0,18	0,32	0,33	-0,15	-0,17	0,41	-0,03	-0,16	0,32	0,24	2,87
Armenia	0,98	0,70	0,31	0,31	0,20	0,12	0,04	0,32	-0,17	-0,02	0,47	0,46	3,78
Pereira	0,85	1,21	0,56	0,45	0,30	0,08	-0,06	0,25	-0,03	-0,04	0,25	0,22	4,11
Bucaramanga	0,97	0,75	0,23	0,53	0,30	0,05	0,19	0,33	0,06	-0,06	0,07	0,28	3,76
Sincelejo	0,87	0,02	0,39	0,48	0,05	-0,33	-0,12	0,04	-0,10	0,00	0,13	0,24	1,67
Ibagué	0,93	0,37	0,59	0,30	0,38	-0,06	0,08	0,18	-0,22	0,04	-0,01	0,31	2,91
Cali	1,25	0,91	0,43	0,40	0,42	0,11	0,11	0,12	0,26	0,06	0,01	0,14	4,28
San Andrés	0,57	0,50	0,55	0,54	0,38	0,56	0,08	0,22	0,04	0,20	0,14	0,34	4,19

En agosto de 2026 en comparación con julio de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: electricidad (2,33%), frutas frescas (4,95%), arriendo imputado (0,39%), alcantarillado (7,13%), arriendo efectivo (0,38%), servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (0,92%), artículos para higiene corporal (1,45%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,26%), papas (4,32%) y suscripción y servicio de televisión por redes y cable (3,02%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: suministro de agua (-4,04%), gas (-1,29%), plátanos (-2,90%), cebolla (-2,57%) y vehículo particular nuevo o usado (-0,32%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Agosto 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Electricidad	2,33	0,08
Frutas frescas	4,95	0,07
Arriendo imputado	0,39	0,05
Alcantarillado	7,13	0,04
Arriendo efectivo	0,38	0,04
Servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet	0,92	0,02
Artículos para higiene corporal	1,45	0,02
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,26	0,02
Papas	4,32	0,02
Suscripción y servicio de televisión por redes y cable	3,02	0,02

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

En este punto, es importante tener en consideración el promediar el valor de los costos directos del RI y RPS, para manejar un valor estándar de costos. Si bien es cierto la la Resolución N° 0003 del 07 de enero 2026, referencia la atención de 5 grupos: 1. Preescolar 2. Primaria 1-2-3 3. Primaria 4-5 4. Secundaria 5. Nivel media. Situación que fue analizada por el equipo financiero para tomar una decisión de trabajar un valor promedio de costos directos en el complemento RI y RPS, el promedio es sugerido debido a que trabajamos con una focalización previsional y proyectada que va a tener cambios al cierre de la matrícula el 04 diciembre de 2024.

La focalización dentro de la operación PAE surte cambios bimensuales, esto es retiros de niños(as), cambio de jornada, cambio de grados, entre otros. Otra situación particular que se analizó es el manejo de las novedades relativas al ausentismo escolar, esto debido a que un niño de determinada edad no asistió a la jornada; situación que genera una redistribución del complemento alimentario industrializado y la modalidad preparada en sitio tipo almuerzo, complemento que quedaría limitado la asignación a un beneficiario específico dentro del mismo grupo escolar, ocasionando dificultad para asignar el beneficiario, esto en el entendido a que si se están entregando grupo preescolar y *están focalizados el ciento por ciento según criterios de priorización de conformidad con los lineamientos nacionales*; mal se procedería en pagar un complemento que es de preescolar a determinado valor cuando se le debe asignar a otros estudiante de otro grado de escolaridad. Situación que podría resultar inmanejable en la operación, todas estas eventualidades podrían afectar los días de operación si se manejan con un valor individual por grado de escolaridad al incrementarse los grupos de escolaridad más si fuera el grupo (secundaria y media) pues acarrearía pagar a un mayor valor el incremento que se de en estos grupos escolares. Situación que puede desequilibrar si se trabaja con un valor fijo por cada grupo escolar. Por lo anterior, se recomienda trabajar promedio de costos directos para no afectar en un futuro los días de atención por el incremento de determinado grupo escolar. Más si se trata de los grupos escolares (secundaria y media técnica),

Por tal motivo la entidad territorial procedió a aplicar un incremento de 9,66% al valor de la ración en cada modalidad, teniendo en cuenta la variación anual en la ciudad de Cúcuta y las proyecciones del incremento del IPC realizadas por las autoridades monetarias para el año 2027-2028, así:

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)

ESTRUCTURA DE COSTOS POR RACIÓN, VIGENCIA 2027

Municipio de San José de Cúcuta, Entidad Territorial Certificada

1.Comparativo por modalidad de atención

Componente	Industrializado	CCT	Diferencia
Insumos directos	$3.813	$3.997,86	$184,86
Costos administrativos	$42	$184	$142
Costos operativos	$866	$5.256	$4.390
Costos financieros	$648	$648	$0
Total costos	**$5.369**	**$10.086**	**$4.717**
Utilidad estimada (11 %)	$591	$1.109	$518
Valor por ración 2027	**$5.960**	**$11.195**	**$5.235**

Valores en pesos colombianos por ración. La participación de cada concepto se calcula sobre el valor final por ración, utilidad incluida.

2. Complemento alimentario industrializado

Componente de costo	Valor por ración	Participación en el precio
1. Costos de insumos directos		
Lácteos	$1.322	22,2 %
Cereales	$937	15,7 %
Frutas enteras	$1.286	21,6 %
Azúcares y dulces	$268	4,5 %
Subtotal costos de insumos directos	**$3.813**	**64,0 %**
2. Costos administrativos		
Arrendamientos (bodegas)	$19	0,3 %
Servicios públicos (agua, energía, internet y otros)	$2	0,0 %
Papelería (general, señalización de comedores, fichas técnicas y otros)	$21	0,4 %
Subtotal costos administrativos	**$42**	**0,7 %**
3. Costos operativos		
Equipo profesional, técnico y operativo	$130	2,2 %
Dotación, capacitación y certificaciones (personal operativo)	$4	0,1 %
Transporte	$230	3,9 %
Laboratorios (análisis ración industrializada)	$3	0,1 %
Nómina, prestaciones sociales, seguridad social y parafiscales (manipuladores de alimentos)	$409	6,9 %
Dotación manipuladores de alimentos (Resolución 29452 de 2017)	$15	0,3 %
Exámenes médicos y certificados de manipulación	$5	0,1 %
Implementos de aseo	$70	1,2 %
Subtotal costos operativos	**$866**	**14,5 %**
4. Costos financieros		
Estampillas e impuestos nacionales	$610	10,2 %
Costos de legalización	$38	0,6 %
Subtotal costos financieros	**$648**	**10,9 %**
TOTAL COSTOS (1 + 2 + 3 + 4)	**$5.369**	**90,1 %**
Utilidad estimada (11 % sobre el total de costos)	**$591**	**9,9 %**
VALOR POR RACIÓN INDUSTRIALIZADO 2027	**$5.960**	**100,0 %**

Fuente: estructura de costos 2027 del estudio de mercado. Utilidad estimada del 11 % calculada sobre el total de costos.

3. Comida caliente transportada (CCT)

Componente de costo	Valor por ración	Participación en el precio
1. Costos de insumos directos		
Alimento proteico	$1.881	16,8 %
Alimento proteico (tipo leguminosa)	$200	1,8 %
Cereal	$206	1,8 %
Tubérculos, raíces, plátanos y derivados de cereal	$387	3,5 %
Ensaladas y verduras calientes	$328	2,9 %
Frutas (en bebida)	$517	4,6 %
Azúcares	$36	0,3 %
Grasas	$119	1,1 %
Leche y productos lácteos	$137	1,2 %
Otros (especias)	$44	0,4 %
Agua potable apta para consumo (zona rural y contingencia zona urbana)	$100	0,9 %
Agua potable (Resolución 0155 del 8 de abril de 2026)	$42,86	0,4 %
Subtotal costos de insumos directos	**$3.997,86**	**35,7 %**
2. Costos administrativos		
Arrendamientos (bodegas)	$0	0,0 %
Servicios públicos (agua, energía, internet y otros)	$43	0,4 %
Papelería (general, señalización de comedores, fichas técnicas y otros)	$141	1,3 %
Subtotal costos administrativos	**$184**	**1,6 %**
3. Costos operativos		
Equipo profesional, técnico y operativo	$128	1,1 %
Dotación (transportadores y auxiliares)	$14	0,1 %
Capacitación y certificaciones (transportadores y auxiliares)	$11	0,1 %
Transporte de víveres	$969	8,7 %
Análisis microbiológicos	$3	0,0 %
Nómina, prestaciones sociales, seguridad social y parafiscales (manipuladores de alimentos)	$3.045	27,2 %
Dotación manipuladores de alimentos	$219	2,0 %
Exámenes médicos (manipuladores de alimentos)	$523	4,7 %
Mantenimientos y reparaciones	$65	0,6 %
Ejecución del plan de saneamiento	$9	0,1 %
Implementos de aseo	$112	1,0 %
Gas	$101	0,9 %

Componente de costo	Valor por ración	Participación en el precio
Contenedores de alimentos	$57	0,5 %
Subtotal costos operativos	**$5.256**	**46,9 %**
4. Costos financieros		
Estampillas e impuestos nacionales	$610	5,4 %
Costos de legalización	$38	0,3 %
Subtotal costos financieros	**$648**	**5,8 %**
TOTAL COSTOS (1 + 2 + 3 + 4)	**$10.086**	**90,1 %**
Utilidad estimada (11 % sobre el total de costos)	**$1.109**	**9,9 %**
VALOR POR RACIÓN CCT 2027	**$11.195**	**100,0 %**

Fuente: estructura de costos 2027 del estudio de mercado. El total de costos sin redondeo es $10.085,86; la utilidad (11 %) es $1.109,44 y el valor por ración sin redondeo es $11.195,30.

Tabla 1. Costo por modalidad de atención

Modalidad de atención	Valor por ración	Cobertura (cupos)	Participación en cupos	Costo diario	Días de atención	Valor total proyectado
Ración industrializada (RI)	$5.960	74.490	79,7 %	$443.960.400	131	$58.158.812.400
Ración preparada en sitio (RPS)	$9.969	18.000	19,3 %	$179.442.000	131	$23.506.902.000
Comida caliente transportada (CCT)	$11.195	1.000	1,1 %	$11.195.000	131	$1.466.545.000
TOTAL		**93.490**	**100,0 %**	**$634.597.400**	**131**	**$83.132.259.400**

Costo diario = valor por ración × cobertura. Valor total proyectado = costo diario × días de atención.

Tabla 2. Conciliación con el valor del contrato

Valor del contrato	**$83.292.225.597**
Valor total proyectado (131 días)	$83.132.259.400
Saldo no programado	**$159.966.197 (0,19 %)**
Días de atención que cubre el valor del contrato (valor del contrato ÷ costo diario)	131,25 días

5.3 PRESUPUESTO OFICIAL

El Programa de Alimentación Escolar se financia de manera concurrente por la Nación y la entidad territorial, mediante el esquema de bolsa común del artículo 2.3.10.2.1 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852 de 2015. Los aportantes invierten sus recursos de forma coordinada para garantizar la operación oportuna y con calidad durante todo el calendario académico, y a la Entidad Territorial Certificada le corresponde conformar y ejecutar esa bolsa, integrando los recursos de cofinanciación que transfiere la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender (UApA), y los que el Municipio recibe por el Sistema General de Participaciones.

La Ley 2167 de 2021 refuerza ese marco. Su artículo 2, parágrafo 2, dispone:

> *"El Programa de Alimentación Escolar, es un servicio del sector educativo público, de importancia estratégica; las asignaciones presupuestales para este servicio, de cada uno de sus aportantes, deberán incrementarse en términos reales en relación con la vigencia inmediatamente anterior."*

La ley exige además asegurar la disponibilidad de recursos por periodos iguales o superiores al calendario académico, con anticipación suficiente para surtir los trámites presupuestales y contractuales. En la misma línea, la Corte Constitucional, en la Sentencia T-364 de 2023, encontró vulnerada la garantía de accesibilidad y continuidad en el sistema educativo por indebida planeación presupuestal del PAE, y recordó que las medidas presupuestales deben asegurar un ejercicio de planeación que garantice la disponibilidad de los recursos. Por tratarse de gasto público social en educación, el programa puede financiarse con vigencias futuras excepcionales en los términos del artículo 1 de la Ley 1483 de 2011.

El presupuesto oficial del proceso asciende a **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($166.584.451.194)**, con todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos en que deba incurrir el contratista para ejecutar el contrato, distribuido así:

Tabla 5.3.1. Presupuesto oficial por vigencia

Vigencia	Objeto de la anualidad	Valor	Carácter del valor
2027	Calendario académico 2027	$83.292.225.597	Techo máximo, sujeto a ajuste a la baja según la asignación nacional (numeral 5.3.5)
2028	Calendario académico 2028	$83.292.225.597	Cupo autorizado; valor de ejecución sujeto a actualización (numeral 5.3.6)
	TOTAL VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES 2027-2028	**$166.584.451.194**	

Fuente: Acuerdo Municipal 018 del 1 de septiembre de 2026; Comprobante de Compromiso de Vigencia Futura N.° 001 del 21 de septiembre de 2026.

CALENDARIO ESCOLAR		
MES	COBERTURA	DIAS HABILES
ENERO	20-31	10
FEBRERO	03-28	20
MARZO	03-31	20
ABRIL	01-30	17
MAYO	02-30	21
JUNIO	03-14	9
JULIO	01-31	23
AGOSTO	01-29	19
SEPTIEMBRE	01-30	22
OCTUBRE	01-31	17
NOVIEMBRE	04-21	13

TOTAL DE DIAS ESCOLARES	191

Serán rechazadas las ofertas cuyo valor total exceda el presupuesto oficial de cada anualidad, o cuyos valores unitarios superen los valores máximos por modalidad de la Tabla 5.3.3, en los términos que fije el pliego de condiciones.

El compromiso se ampara en el cupo de vigencias futuras excepcionales autorizado por el Concejo Municipal mediante el Acuerdo Municipal 018 del 1 de septiembre de 2026, que faculta al Alcalde, previo cumplimiento de los requisitos del artículo 1 de la Ley 1483 de 2011, para asumir obligaciones con cargo a los presupuestos de 2027 y 2028 en el proyecto de inversión BPIN 2024540010116 «Desarrollo del Programa de Alimentación Escolar en el Municipio de San José de Cúcuta». Con base en esa autorización, la Subsecretaría de Gestión Financiera y Presupuestal expidió el Comprobante de Compromiso de Vigencia Futura N.° 001 del 21 de septiembre de 2026, que es el respaldo presupuestal para la apertura del proceso.

La autorización se otorgó en el tercer año del periodo de gobierno 2024-2027, de modo que no le aplica la prohibición de aprobar vigencias futuras en el último año de gobierno. La vigencia 2028 sí excede el periodo de gobierno, lo que la Ley 1483 de 2011 permite para proyectos de gasto de inversión declarados previamente de importancia estratégica por el Consejo de Gobierno. Esa declaratoria consta en acta o acto del Consejo de Gobierno y se apoya además en la calificación legal del PAE como servicio de importancia estratégica del artículo 2, parágrafo 2, de la Ley 2167 de 2021. El análisis del cumplimiento de todos los requisitos de la Ley 1483 de 2011 consta en el numeral 1.6 de este estudio.

Tabla 5.3.2. Fuentes de financiación por vigencia

Fuente	Nombre de la fuente	Rubro	Valor 2027	%	Valor 2028 (estimado)
1.2.4.4.01	SGP Asignación Especial Alimentación Escolar	2.3.2.02.02.009	$5.342.821.597	6,41 %	$5.342.821.597
1.2.3.3.03	Aportes Nación, Alimentación Escolar	2.3.2.02.02.009	$77.649.404.000	93,23 %	$77.649.404.000
1.2.4.3.03	SGP Propósito General, Libre Inversión	2.3.2.02.02.009	$300.000.000	0,36 %	$300.000.000
TOTAL			**$83.292.225.597**	**100,00 %**	**$83.292.225.597**

Fuente: Secretaría de Educación Municipal; Acuerdo Municipal 018 de 2026. Rubro 2.3.2.02.02.009 «Servicios para la comunidad, sociales y personales». La distribución 2028 replica la de 2027 hasta que se conozcan las asignaciones de esa vigencia.

Estructura del valor estimado para 2027

Conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 4, del Decreto 1082 de 2015, el valor estimado se construye a partir de tres variables por modalidad: los beneficiarios focalizados, los días de atención y el valor unitario de la ración. Los valores unitarios resultan del análisis de costos del sector que incorpora los precios de los alimentos, el personal manipulador con la formalización exigida por la Resolución UApA 0003 de 2026, la logística de distribución y los demás costos de la operación.

Tabla 5.3.3. Costo diario por modalidad, vigencia 2027

Modalidad	Costo ración 2027	Cobertura	Costo diario	Días de atención	Total proyectado
Ración Industrializada (RI)	$ 5.960,00	74.490	$ 443.960.400,00	131	**$ 58.158.812.400,00**
Reconocimiento por Prestación del Servicio (RPS)	$ 9.969,00	18.000	$ 179.442.000,00	131	**$ 23.506.902.000,00**
Reconocimiento por Prestación del Servicio de Comida Caliente Transportada (CCT)	$ 11.195,00	1.000	$ 11.195.000,00	131	**$ 1.466.545.000,00**
TOTAL		**93.490**	**$ 634.597.400,00**		**$ 83.132.259.400,00**

Costo diario = valor unitario × cobertura.

Tabla 5.3.4. Conciliación del cupo 2027 con los días de atención

Concepto	Valor
Cupo presupuestal 2027	$83.292.225.597
Costo diario de operación (93.490 cupos)	$634.597.400
Días de atención que financia el cupo (cupo ÷ costo diario)	**131,25 días**
Valor de 131 días de atención	$83.132.259.400
Saldo del cupo no asignado a días completos	$159.966.197
Costo de un calendario académico de 190 días a valores 2027	$120.573.506.000
Brecha frente al cupo para cubrir todo el calendario	**$37.281.280.403**

Fuente: cálculos del equipo técnico y financiero de la Secretaría de Educación Municipal.

5.3.4. Carácter de techo del presupuesto y ajuste a la baja

El 93,23% del presupuesto 2027 proviene de Aportes Nación – Alimentación Escolar. Mediante oficio UAA2026EE003860200 del 13 de agosto de 2026, la UApA informó que no está facultada para certificar anticipadamente el valor de esa fuente, conforme al artículo 7º, numeral 2, del Decreto 218 de 2020. En consecuencia, el valor 2027 opera como techo presupuestal máximo, sujeto al ajuste automático a la baja previsto en el parágrafo 2º del artículo primero del Acuerdo 018 de 2026, una vez la UApA comunique la asignación definitiva a las Entidades Territoriales Certificadas.
Para que esta condición no se traduzca en incertidumbre para los estudiantes ni para los oferentes, el pliego y el contrato incorporarán una cláusula de ajuste con las siguientes reglas:

a. El valor y las coberturas del contrato se ajustarán a la asignación nacional efectivamente distribuida, manteniendo los valores unitarios ofertados.
b. El ajuste se aplicará en el orden inverso de la priorización de la Resolución UApA 0003 de 2026, de manera que nunca afecte la educación inicial, la jornada única ni la población víctima, étnica o en condición de discapacidad.

c. Si la asignación resulta superior, el municipio podrá adicionar el contrato dentro de los límites legales para ampliar días de atención o cobertura.

Para la vigencia 2028, el valor se consigna como estimado preliminar idéntico al de 2027. Debe advertirse que el artículo 2º, parágrafo 2º, de la Ley 2167 de 2021 exige que la asignación de cada aportante se incremente en términos reales. Por tanto, el aporte municipal de 2028 deberá ser, como mínimo, el de 2027 ajustado por inflación, y el valor definitivo de esa vigencia se actualizará cuando se conozca la asignación nacional.

El presupuesto se estructura a partir de tres variables por modalidad: el número de beneficiarios focalizados, los días de atención y el valor unitario de la ración. Este último resulta del análisis de costos del sector, que debe incorporar los precios de los alimentos, el personal manipulador con la formalización exigida por la Resolución 0003 de 2026, la logística de distribución y los demás costos de la operación:

De este ejercicio se derivan tres conclusiones que la entidad asume con transparencia:

a. Aun a valores unitarios de 2026, el cupo de $83.292.225.597 alcanza para cerca de 168 días de atención, no para 169.
b. Si el calendario académico es de 190 días, su cobertura total costaría cerca de $93.772.427.100 a valores de 2026. La brecha frente al cupo es de aproximadamente $10.480.201.503, y será mayor una vez se actualicen los valores unitarios a precios de 2027.
c. Con el cupo disponible, la operación cubriría la mayor parte del calendario, pero no su totalidad.
 Frente a esta situación, y en cumplimiento de la Ley 2167 de 2021 y de la línea jurisprudencial de la Sentencia T-364 de 2023, la entidad adopta los siguientes compromisos:
d. Contratar la totalidad del cupo disponible, de manera que el servicio inicie el primer día del calendario y se extienda el mayor número de días posible.
e. Gestionar ante la UApA la asignación de recursos adicionales y evaluar la incorporación de recursos propios o de otras fuentes, con el fin de adicionar el contrato hasta cubrir la totalidad del calendario académico.
f. Prever en el contrato la posibilidad de adición en días de atención, a los mismos valores unitarios ofertados.
g. Informar al Concejo Municipal, a la Personería y al Comité de Alimentación Escolar el número de días efectivamente financiados y el estado de las gestiones de financiación complementaria.
 el número de días del calendario académico 2027 según la resolución de calendario de la SEM y recalcular este acápite con los valores unitarios 2027.

El presupuesto oficial cuenta con respaldo jurídico y presupuestal suficiente para la apertura del proceso: autorización de vigencias futuras excepcionales del Concejo Municipal, comprobante de compromiso expedido por la Secretaría de Hacienda e inscripción del proyecto en el banco de proyectos.

La entidad reconoce que el valor depende en un 93,23% de la asignación nacional y que, con los recursos disponibles, el calendario académico no queda financiado en su totalidad. Por eso estructura el proceso con un techo y una cláusula de ajuste que protegen la población priorizada, y con un compromiso expreso de gestión de recursos adicionales. Con ello, la limitación de recursos se administra de forma transparente y no recae sobre los estudiantes del municipio.

En el marco del Decreto 1852 de 2015, se le han asignado a las ETC recursos de cofinanciación, con el fin de que conformen y ejecuten la bolsa común para garantizar la operación de todo el calendario escolar de forma oportuna y con calidad para la vigencia 2026.

Para respaldar el compromiso derivado del Proceso de Contratación, la ETC proyecta contar con un Acuerdo Municipal mediante el cual se autorice al Señor alcalde del Municipio de San José de Cúcuta, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley 1483 de 2011, para adquirir obligaciones que afecten presupuestos conforme expidió el Acuerdo 018 del 1 de septiembre de 2026, y la

Subsecretaría de Gestión Financiera y Presupuestal expidió el Comprobante de Compromiso de Vigencia Futura N.° 001 del 21 de septiembre de 2026, para ejecutar los siguientes proyectos de inversión, según el siguiente detalle BPIN 2024540010116 denominado "DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA",. Vigencia 2027 y 2028, razón por la cual actualmente se encuentra en trámite el proceso de solicitud autorización de vigencias futuras excepcionales:

Cupos de vigencias futuras excepcionales del proceso PAE 2027-2028

CONDICIONES COMUNES DEL PROCESO	
Tipología contractual	Contrato de prestación de servicios
Objeto contractual	Desarrollo y ejecución del Programa de Alimentación Escolar con destino a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados y focalizados en el Sistema Integrado de Matricula (SIMAT) como estudiantes de las instituciones educativas oficiales del Municipio de San José de Cúcuta, para la vigencia respectiva, conforme a los lineamientos técnicos y administrativos del PAE
Modalidad de selección	Licitación pública (Ley 1150 de 2007, art. 2, num. 1)
Proyecto de inversión	BPIN 2024540010116 «Desarrollo del Programa de Alimentación Escolar en el Municipio de San José de Cúcuta»
Rubro presupuestal	2.3.2.02.02.009 «Servicios para la comunidad, sociales y personales»
Fuentes de financiación	SGP Asignación Especial Alimentación Escolar (1.2.4.4.01); Aportes Nación, Alimentación Escolar (1.2.3.3.03); SGP Propósito General, Libre Inversión (1.2.4.3.03)
Respaldo presupuestal	Acuerdo Municipal 018 del 1 de septiembre de 2026 (vigencias futuras excepcionales, Ley 1483 de 2011, art. 1); Comprobante de Compromiso de Vigencia Futura N.° 001 del 21 de septiembre de 2026

Vigencia	Valor del cupo anual	Carácter del valor	Días de atención	Plazo de ejecución estimado	Composición de fuentes
2027	$83.292.225.597 *Estimado preliminar*	Techo máximo, sujeto a ajuste a la baja por la asignación nacional definitiva (Acuerdo 018 de 2026, art. 1, par. 2)	131 días	Calendario académico 2027, desde el primer día de clases y hasta completar 131 días de atención	SGP Alimentación Escolar: $5.342.821.597 (6,41 %) Aportes Nación: $77.649.404.000 (93,23 %) SGP Libre Inversión: $300.000.000 (0,36 %)
2028	$83.292.225.597 *Estimado preliminar*	Cupo autorizado; se actualiza con la asignación nacional 2028 y el incremento real del aporte municipal (Ley 2167 de 2021, art. 2, par. 2)	Hasta 131 días *(estimado)*	Calendario académico 2028, desde el primer día de clases; el número de días se ajustará con los valores unitarios actualizados	Distribución por fuentes según asignaciones 2028

Vigencia	Valor del cupo anual	Carácter del valor	Días de atención	Plazo de ejecución estimado	Composición de fuentes
TOTAL	**$166.584.451.194**	**Total de vigencias futuras excepcionales autorizadas para 2027 y 2028 (Acuerdo Municipal 018 de 2026)**			

Los valores están sujetos a las variaciones que se generen por las asignaciones presupuestales que disponga el Gobierno nacional para cada vigencia. El cupo 2027 financia 131 días completos de atención con un costo diario de $634.597.400 para 93.490 cupos; para 2028 el número de días se recalculará con los valores unitarios actualizados.

Actualmente está ETC y el resto de Entidades Territoriales del País, se encuentran a la espera de la comunicación oficial de la Subdirección General de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, respecto al valor de la asignación presupuestal del valor referencia del rubro de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación – ETC, para la vigencia fiscal 2026.

VALOR ESTIMADO DEL PROCESO PAE PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA VIGENCIA 2027

Modalidad	Valor unitario máximo
Ración industrializada (RI)	$5.960
Ración preparada en sitio (RPS)	$9.969
Comida caliente transportada (CCT)	$11.195

Fuente: Cálculos del equipo técnico y financiero de la Secretaría de Educación Municipal para el Programa de Alimentación Escolar (PAE) de Cúcuta.

Nota 1: *dada la insuficiencia de los recursos para financiar el programa en los 190 días del calendario escolar la entidad adjudicará por el valor total de la asignación total del presupuesto oficial fijado por la entidad.*

Adicionalmente, el Ministerio de Educación Nacional, la UAPA y el Congreso de la República, con la finalidad de establecer lineamientos generales para garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar de manera oportuna y de calidad, respetando los principios de planeación presupuestal y los criterios de sostenibilidad fiscal contenidos en el ordenamiento jurídico Colombiano, para asegurar la disponibilidad de los recursos presupuestales por periodos iguales o superiores al calendario académico , y así lograr la gestión y adelantar la planeación con suficiente anticipación que permita surtir los trámites administrativos, presupuestales y contractuales necesarios para la administración de los contratos que garantizaran la operación oportuna del Programa de Alimentación Escolar desde el primer día de calendario escolar, ***establecieron que el Programa de Alimentación Escolar, es un servicio del sector educativo público, de importancia estratégica,*** tal como se contempla en la **Ley 2167 del 22/12/2021, "*Por medio de la cual se garantiza la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE- durante el calendario académico*"** *en su artículo 2° Garantía de Suministro Oportuno, parágrafo 2° el cual a la letra dice:*

(...) ***Parágrafo 2° El Programa de Alimentación Escolar, es un servicio del sector educativo público, de importancia estratégica****; las asignaciones presupuestales para este servicio, de cada uno de sus aportantes, deberán incrementarse en términos reales en relación con la vigencia inmediatamente anterior. (negrita y subraya fuera de texto)*

De conformidad con lo expuesto anteriormente, puede concluirse que para adelantar el trámite de solicitud de vigencias futuras excepcionales para el desarrollo y atención del Programa de Alimentación Escolar para la Vigencia 2026 en el municipio de San José de Cúcuta, se encuentra enmarcado en dos excepciones a la prohibición de autorización de vigencias futuras en el último año de la administración, por lo que ésta ETC, ha gestionado y solicitado este trámite para presentar y sustentar ante el honorable Concejo

Municipal tal solicitud de autorización y una vez generado el proyecto de acuerdo correspondiente, proceder a la incorporación de los recursos para generar el Compromiso de Vigencias Futuras que ampara el compromiso presupuestal a asumir por la ETC con el presente proceso de contratación.

5.5. FORMA DE PAGO

El Municipio san José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander se compromete a cancelar el valor del contrato resultante del presente proceso mediante actas parciales en atención al Servicio de Alimentación Escolar. Dado que la revisión documental de las cuentas por parte de la entidad territorial requiere un tiempo mínimo de treinta (30) días para la revisión y aprobación de la totalidad de documentos requeridos por parte del Equipo PAE, y posteriormente por la Supervisión y con el propósito de no afectar la correcta ejecución por retraso en el desembolso de los pagos se establece el siguiente procedimiento: La Secretaría de Educación Municipal pagará al contratista en actas parciales que a su vez se dividirán en abono y saldo de la siguiente manera:

1. **Abono:** La entidad aprobará pará pago inmediato una vez radicados todos los soportes de la correspondiente cuenta de cobro, acompañada de la respectiva factura por el noventa y ocho por ciento (98%) del valor de la suma que resulte de multiplicar las cantidades de raciones realmente suministradas y aceptadas por el supervisor, por los precios unitarios según los formatos establecidos en la entidad como obligaciones, siendo estos el Consolidado del conteo de raciones ejecutadas mensualmente por sedes educativas, Instituciones Educativas y el Informe de ejecución de recursos conforme al formato establecido por el Ministerio de Educación Nacional.

2. **Saldo:** La factura correspondiente al Dos por ciento (02%) restante será cancelado una vez la entidad valide cada uno de los soportes presentados por el contratista en la radicación del acta abono, de tal forma que en caso de existir saldos a favor de la entidad se descontarán de dicho porcentaje y si por el contrario existen saldos a favor del contratista serán cancelados con cargo a dicho porcentaje, el supervisor designado y el Equipo de Apoyo a la Supervisión del Programa de Alimentación Escolar PAE contará con treinta (30) días calendario hábiles a partir del día siguiente a la radicación de la totalidad de los documentos requeridos; período dentro del cual en caso de presentarse observaciones a la documentación, el beneficiario de la adjudicación, contará con tres (3) días hábiles para corregir las observaciones formuladas y una vez radicada nuevamente la documentación requerida para subsanar las observaciones formuladas, el supervisor designado contará con tres (3) días hábiles para proceder a una nueva validación de la información, con miras a su aprobación, En caso de que, el supervisor designado formule nuevamente observaciones a los documentos de pago requeridos, se concederán nuevamente los términos acá incluidos.

3. El valor unitario tanto para la modalidad de complemento alimentario: Industrializada y Preparada en Sitio llevan incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución de la negociación

PARA EL PRIMER PAGO:

1. Informe que contenga lo relacionado con la fase de alistamiento.
2. Copia del acta de inicio de la operación, según formato requerido por la ETC.
3. Copia del contrato celebrado.
4. Copia del Registro Presupuestal.
5. Copia de las pólizas y garantías adicionales en los términos establecidos en el presente estudio y pliegos de condiciones del proceso y copia del acta de aprobación de garantías.
6. Contratos del personal de manipulación de alimentos y certificados de manipulación de alimentos.
7. Acta de Entrega y Recibo de Inventario de Equipos y Menaje suscrito por el rector, docente encargado del Restaurante escolar o almacenista de la Institución Educativa.

8. Aprobación por parte del área técnica de la oficina PAE, del Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos, Plan de Rutas, cronograma de capacitación y Plan de Saneamiento Básico con sus respectivos anexos.
9. Certificación del titular y número de cuenta bancaria donde se deben girar los pagos que se generen por este contrato.
10. Copia de la designación de supervisor.

PARA LOS DEMÁS DESEMBOLSOS (APLICAN PARA EL PRIMER Y ÚLTIMO PAGO):

1. Informe realizado por el CONTRATISTA sobre el cumplimiento de obligaciones establecidas en el contrato, documentos técnicos y en las disposiciones que resulten procedentes y los soportes respectivos.
2. Certificación de paz y salvo emitida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si aplica) o contador, junto con los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 de todo el personal vinculado al programa. En caso de Revisor Fiscal, copia de cédula, TP y certificación vigente sobre ausencia de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores.
3. Contratos del personal de manipulación de alimentos, en caso de que se hayan suscrito nuevos contratos para el periodo de cobertura correspondiente.
4. Planilla y soportes de pago al personal manipulador de alimentos y personal vinculado para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar.
5. Formato diligenciado de remisión de entrega de víveres en instituciones educativas (Ración Preparada en Sitio).
6. Formato diligenciado de remisión entrega de complementos alimentarios en Instituciones Educativas (Ración Industrializada)
7. Formato diligenciado de registro y control diario de asistencia. Adicionalmente, deberá aportar Original de las planillas de control diario de asistencia de los titulares de derechos firmada por el rector de la institución educativa y el profesor encargado del restaurante en cada una de las Instituciones Educativas, las cuales deberán suscribirse dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del último día hábil del respectivo mes en que se prestó el servicio de alimentación (sistematizadas en formato Excel, físico y escaneado).
8. Formato original del Ministerio de Educación Nacional, de certificación de rectores debidamente diligenciado y firmado.
9. Planillas de entrega de raciones por estudiante (sistematizadas y en físico).
10. Consolidado del conteo de raciones ejecutadas mensualmente por sedes educativas, Instituciones Educativas.
11. Novedades de días no atendidos
12. Número de titulares por grupo, número de sedes urbanas y número de sedes rurales.
13. Número de sedes bajo la modalidad de preparado en sitio, número de sedes bajo la modalidad de ración industrializada, número de sedes bajo la modalidad de almuerzos, número de población víctima del conflicto, número de titulares con necesidades educativas especiales, número de titulares étnicos, número de titulares de jornada única, número de titulares de jornada regular, número de titulares vulnerables, número de titulares por grados
14. Informe de los descuentos aplicados en el mes correspondiente, y a ser descontados del valor de pago mensual, el cual, será validado por el supervisor designado por la Entidad.
15. Informes de ejecución de recursos conforme al formato establecido por el Ministerio de Educación Nacional.
16. Relación de soportes contables de compras efectuadas durante el período junto con las copias de las facturas.
17. Relación de compras locales efectuadas durante el período y copia de las facturas que la soportan, conforme a la Ley 2046 de 2020, capitulo 2, articulo 7, literal a.
18. Copia del RUT actualizado.
19. Copia de las estampillas: Pro-Ancianos, Pro-Cultura, Pro - Hospital, IMRD, Pro - Desarrollo Científico, las cuales deben ser compradas y presentadas en cada pago parcial y pago final.
20. Foliación de todos los documentos a lápiz, según consecutivo de la Secretaría de Educación municipal.
21. Factura o cuenta de cobro con el cumplimiento de los requisitos de ley, correspondiente con el servicio solicitado por el municipio en cabeza de la supervisión y/o coordinación PAE.

PARA EL ULTIMO PAGO:

1. Paz y salvo del personal manipulador.
2. Paz y salvo de proveedores.

3. Acta de entrega y recibo de inventario de Equipos y Menaje suscrito por el rector, docente encargado del restaurante escolar o almacenista de la Institución Educativa.
4. Informe que contenga el reporte de las experiencias vividas durante la ejecución del PAE para replicar las buenas acciones y evitar la ocurrencia de situaciones que alteren la operación del programa.

Debe tenerse en cuenta que para la legalización y efectivo pago de cada cuenta, el operador y el Rector o Docente responsable de la Institución educativa y/o Comedor estudiantil haya realizado la entrega mes a mes, o para ese respectivo período, de las raciones correspondientes sólo a los alumnos titulares de derechos y/o autorizados debidamente y registrados en el SIMAT.

Para lo anterior, se deberá suministrar por parte del Rector o Docente responsable de la Institución Educativa y/o Comedor estudiantil el listado del SIMAT al Supervisor y al Operador quienes atenderán lo que allí conste, sujetándose sólo a ello, a menos que el MEN y/o las partes destinatarias así los dispongan, siempre y cuando los lineamientos del programa lo permitan, en procura de aumento de la cobertura, autorizando la modificación periódica del sector de educandos inicialmente focalizados a los demás matriculados en las instituciones educativas – SECTOR OFICIAL – del Municipio de Cúcuta (NS) - URBANAS Y RURALES - "atendiendo de manera exclusiva y perentoria los criterios, directrices y lineamientos del Ministerio de Educación Nacional" y hasta agotar el cupo total de raciones contratadas, recalcando la prioridad del beneficio a los titulares del derecho.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier tiempo, la entidad directamente o a través de la Supervisión del contrato, podrá solicitar al contratista, cualquier información relacionada con el contrato.

Para el pago de las cuentas o mensualidades que se encuentren en revisión por parte del equipo PAE, se seguirá el siguiente procedimiento:

Para cada pago será exigible el documento denominado REGISTRO DIARIO DE ASISTENCIA, NIÑO A NIÑO.

Los documentos – cuenta con sus respectivos soportes - Dichos documentos deberán ser presentados dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al mes ejecutado acompañados de la respectiva factura de venta, en original y dos (2) copias, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella consta el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del supervisor designado o funcionario responsable.

5.6 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo inicial del contrato a suscribirse corresponde a dos vigencias autorizadas 2027 y 2028 con atención de **(131) DÍAS ESCOLARES** del calendario escolar establecido por el Municipio de San José de Cúcuta, Secretaría de Educación; mediante Resolución Nro. 04973 del 23 de Octubre del 2025, por lo tanto el plazo que se contará a partir de la suscripción del acta de inicio del respectivo contrato suscrito.

No obstante, con el fin de permitir un plazo adecuado para la etapa de alistamiento del futuro contratista, se otorgará un término de mínimo de **DIEZ (10) DÍAS** calendarios contados a partir de la firma del contrato, para iniciar operación y la implementación y/o adopción de las obligaciones de la etapa de alistamiento por parte del contratista.

Este plazo es inicial, dado que el Municipio no cuenta con los recursos presupuéstales suficientes para garantizar la totalidad del periodo del calendario escolar académicos definidos por el MEN para la vigencia 2026. Por ello durante la ejecución del contrato puede darse la ampliación en tiempo y valor del mismo, atendiendo las reglas que para el efecto señala la Ley 80 de 1993 y demás normatividad vigente que complemente y reglamente el estatuto general de contratación, con el fin de garantizar el mayor número de días del total del calendario académico, en atención a las gestiones presupuéstales que se adelanten para la consecución de recursos,

ya sea con el Ministerio de Educación Nacional de otras fuentes presupuéstales para garantizar este beneficio por el plazo total del calendario académico.

N.°	Etapa	Vigencia 2027	Vigencia 2028	Fundamento
1	**Perfeccionamiento y requisitos de ejecución**	Firma del contrato en el SECOP II, registro presupuestal con cargo al Comprobante de Compromiso de Vigencia Futura N.° 001 de 2026, aprobación de la garantía y suscripción del acta de inicio.	Para la anualidad 2028, registro presupuestal de esa vigencia antes del inicio de la atención y ajuste de la garantía al valor de la anualidad.	*Ley 80 de 1993, art. 41, mod. Ley 1150 de 2007, art. 23; Decreto 111 de 1996, art. 71; Ley 1483 de 2011, art. 1*
2	**Alistamiento operativo**	Hasta 10 días calendario antes del inicio de clases: personal manipulador vinculado y certificado, bodegas y vehículos habilitados, menaje verificado, minutas y ciclos aprobados por el equipo PAE.	Hasta 10 días calendario antes del inicio de clases 2028, con verificación de novedades de focalización en SIMAT.	*Lineamientos técnico-administrativos del PAE; Resolución UApA 0003 de 2026*
3	**Inicio de la atención**	Primer día del calendario académico 2027: según la Resolución de calendario académico de la SEM .	Primer día del calendario académico 2028: según la resolución de calendario que expida la SEM.	*Ley 2167 de 2021, art. 2 (operación desde el primer día del calendario)*
4	**Días de atención financiados**	131 días escolarea de atención efectiva (cupo de $83.292.225.597; costo diario $634.597.400).	Hasta 131 días escolares (estimado). Se recalcula con los valores unitarios 2028 y la asignación nacional de esa vigencia.	*Numeral 5.3 del estudio previo*
5	**Terminación estimada de la atención**	Día 131 del calendario académico 2027	Último día financiado del calendario académico 2028:	*Calendario académico de la SEM*
6	**Vencimiento del plazo**	Al completar los días de atención financiados o al agotar el valor de la anualidad, lo que ocurra primero, sin exceder el 31 de diciembre de 2027.	Al completar los días de atención financiados o al agotar el valor de la anualidad, lo que ocurra primero, sin exceder el 31 de diciembre de 2028.	*Decreto 111 de 1996, art. 14 (anualidad); Acuerdo Municipal 018 de 2026*
7	**Ampliación de días**	Adición en días de atención, a los mismos valores unitarios, si se obtienen recursos adicionales, hasta completar el calendario académico.	Igual regla para 2028.	*Ley 80 de 1993, art. 40, par. (límite del 50 %)*
8	**Informe final de la anualidad**	Dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación de la atención: consolidado de raciones, cobertura, días atendidos e indicadores.	Dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación de la atención 2028.	*Ley 1474 de 2011, arts. 83 y 84*
9	**Liquidación**	Corte de cuentas de la anualidad 2027 para conciliar raciones pagadas y saldos.	Liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación; si no hay acuerdo, unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.	*Ley 80 de 1993, art. 60; Ley 1150 de 2007, art. 11*
	PLAZO TOTAL	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2028, ejecutado en dos anualidades que coinciden con los calendarios académicos 2027 y 2028.		

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

6.1 REQUISITOS HABILITANTES

En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

El Municipio de San José de Cúcuta - se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario,

A continuación, se relacionan los criterios mínimos de participación y los respectivos soportes que se deben allegar para la correspondiente acreditación:

6.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente como: a) persona natural nacional o extranjera, b) persona jurídica nacional o extranjera.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley, incluyendo la causal establecida en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.
D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

6.1.2. OFERTA DEBIDAMENTE FIRMADA

Este documento tiene por finalidad que el oferente manifieste su intención de participar en el proceso de selección, aceptando las reglas contenidas en el pliego de condiciones y el plazo de validez de la oferta, expresado en ejercicio del principio de presunción de buena fe, que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición. Este requisito se cumple con la firma en la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada.

La ***carta de presentación de la oferta*** se encuentra en el **Formato 1 – Carta de presentación de la oferta** del presente pliego de condiciones. Se entiende como persona legalmente facultada el proponente, persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en el caso de Consorcio o Unión Temporal que tenga facultades para participar en

todo el proceso y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara y legible el nombre de la persona que suscribe la oferta. Los representantes legales de las personas jurídicas no podrán delegar la facultad de representación en un tercero, salvo que, en los Estatutos de la Entidad, esté consagrada tal facultad o exista autorización del órgano societario competente. La ausencia de firma en el **Formato 1 – Carta de presentación de la oferta** hace inhábil la propuesta, razón por la cual se requerirá al proponente para que la subsane, en el evento de no hacerlo se procederá al RECHAZO DE LA PROPUESTA.

La verificación de estas condiciones se realizará con la presentación de los siguientes documentos:

a) · Registro Único de Proponentes.
b) · Certificado de existencia y representación legal del proponente.
c) · Copia del documento de identidad del representante legal o apoderado
d) · Si el proponente es persona natural, deberá aportar la cédula de ciudadanía y la matrícula mercantil
e) · Poder para actuar en el Proceso de Contratación, cuando corresponda
f) · Autorización al representante legal para contratar cuando esta sea necesaria de acuerdo con los estatutos.
g) · Documento que acredite la conformación del oferente plural, cuando sea el caso y la acreditación de los requisitos anteriores para cada uno de los integrantes del oferente plural.
h) Carta de presentación de la oferta, contenida en el **Formato 1 – Carta de presentación de la oferta** del pliego de condiciones.
i) RUT del proponente actualizado en la vigencia.
j) Certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social El certificado de existencia y representación legal, el RUP y el RUT deberán tener fecha de expedición o generación del documento no mayor a 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso, debidamente certificados por los contadores y/o revisores fiscales.

6.1.3 . DOCUMENTOS DE COMFORMACION DEL CONSORCIO Y/O UNION TEMPORAL

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se debe anexar el documento de conformación suscrito por sus integrantes, en el cual se deberá identificar de manera clara cada uno de ellos y el nombre de la persona que designen como su representante legal y deberá contener cuando menos:

a) La forma de asociación que se escoge (unión temporal o consorcio), la declaración por parte de sus integrantes en el sentido de que actúan y responden de manera solidaria por la presentación de la propuesta y por la celebración y ejecución del Contrato, y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.
b) El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal o consorcio.
c) Se deberá indicar, además, las actividades a ejecutar por parte de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
d) La duración de la unión temporal o consorcio, que deberá ser, mínimo del plazo del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes de la unión temporal o consorcios puedan ser llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.
e) La designación de la persona que tendrá la representación de la unión temporal o consorcio, indicando expresamente sus facultades. El Representante de la unión temporal o consorcio, deberá estar expresamente facultado para recibir notificaciones de todo tipo de actos administrativos proferidos por el Municipio de Cúcuta e igualmente, tendrá la representación judicial y extrajudicial de la formula asociativa.
f) Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante. Si en el documento de constitución de la unión temporal, no se determina cuáles serán los términos y extensión de la responsabilidad que a cada uno de sus miembros les corresponde, para todos los efectos de este Proceso de Contratación, se considerará que el proponente es un Consorcio y por lo tanto, se sujetará al régimen legal especial para ésta modalidad asociativa.

El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes de la unión temporal o consorcio. Una vez constituida la unión temporal o el consorcio, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que el Municipio de Cúcuta secretaria de Educación lo autorice previamente y por escrito.

6.1.4. MANIFESTACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Certificación expedida por el proponente o su representante, en la cual conste bajo la gravedad de juramento, que se entenderá surtido con la presentación del documento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las contenidas en el articulo 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el Estatuto Anticorrupción o establecida en cualquier otra disposición de carácter legal. El oferente deberá presentar los siguientes soportes:

6.1.5 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Se elaborará a partir del modelo suministrado como ***formato 1 "Carta de Presentación de la Oferta"***, será suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o directamente por la persona natural o apoderado (representante legal) del proponente de Consorcios, Uniones Temporales u otras Formas asociativas.

La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual, no es necesario que la misma surta el proceso de autenticación ante cualquier notaría. En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato. La carta de presentación deberá presentarse con firma autógrafa o firma digital de conformidad con lo previsto en la ley.

Su indebido diligenciamiento o la suscripción de ella por parte de personas que no tienen capacidad para contratar o para avalar la propuesta, genera su incumplimiento, así como el cambio u omisión en ella de datos esenciales de la oferta, preestablecidos en los pliegos de condiciones.

6.1.6 INSCRIPCIÓN EN EL RUP

Para el presente proceso, el oferente debe haberse inscrito en el RUP, y presentar certificado original expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a 30 días calendario previos a la fecha de cierre, donde conste que la correspondiente inscripción esté en firme al momento del cierre del proceso contractual.

Las personas naturales y/o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia no están obligadas a presentar el presente requisito. La entidad verificará directamente la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización en el Registro Único de Proponentes.

Clasificación UNSPSC

El objeto del Contrato está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la Tabla:

CLASIFICACIÒN UNSPSC				
SEG	FM	CL	PR	DESCRIPCIÒN
50	13	17	00	PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA
50	13	16	00	HUEVOS Y SUSTITUTOS
50	11	20	00	CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS
50	12	15	00	PESCADOS
50	15	15	00	GRASAS Y ACEITES VEGETALES COMESTIBLES
50	16	15	00	CHOCOLATES, AZÚCARES, EDULCORANTES PRODUCTOS
50	16	18	00	PRODUCTOS DE CONFITERIA
50	17	15	00	HIERBAS Y ESPECIAS Y EXTRACTOS
50	18	19	00	PAN Y GALLETAS Y PASTELITOS DULCES
50	18	20	00	TARTAS Y EMPANADAS Y PASTAS
50	19	15	00	SOPAS Y ESTOFADOS
50	19	27	00	PLATOS COMBINADOS EMPAQUETADOS
50	19	30	00	BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES
50	20	23	00	BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS
50	22	11	00	CEREALES
50	22	13	00	HARINA Y PRODUCTOS DE MOLINOS
73	13	18	00	PROCESAMIENTO DE LÁCTEOS Y HUEVOS
73	13	19	00	PROCESAMIENTO DE GRANOS Y AZÚCAR Y ACEITES Y GRASAS
73	15	15	00	SERVICIOS DE ENSAMBLE
78	13	18	00	BODEGAJE Y ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO
80	14	17	00	DISTRIBUCIÓN
85	15	15	00	TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
85	15	16	00	ASUNTOS NUTRICIONALES
90	10	15	00	ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER
90	10	16	00	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90	10	17	00	SERVICIOS DE CAFETERIA
90	10	18	00	SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR A DOMICILIO
93	13	16	00	PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACION Y NUTRICION

El proponente deberá estar inscrito en por lo menos CUATRO (4) códigos de la clasificación UNSPSC de la tabla anterior. Dentro de los cuales deberá estar obligatorio en código 93 13 16 00 PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACION Y NUTRICION

6.1.7 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal con el original del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades directamente relacionados con el objeto de la presente licitación y la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución y liquidación del contrato y, un (1) año más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta. Adicional deberá aportar fotocopia simple de la cédula de ciudadanía del representante legal.

Personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia: Deberán acreditar la existencia y representación legal de su sucursal en Colombia mediante Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el Cronograma del proceso cuando sea el caso. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante

Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección y, la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia: deberán, 1) Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio o su equivalente expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: A) Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; B) la información requerida en el presente numeral; y C) la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay. D) Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado. Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad. E) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado. F) Acreditar que su duración es por lo menos igual al Plazo Total Estimado del Contrato y un (1) año más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado G) Si el representante legal tuviere limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta o suscribir el Contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso licitatorio o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas limitaciones o se faculte para realizar la contratación; si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos Pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar Adjudicatarios y antes de la suscripción del Contrato.

Documento que acredite un Representante Legal domiciliado en el país cuando se trate de proponentes extranjeros

Los proponentes extranjeros pueden estar representados por el mandatario y/o representante de su sucursal (cuando se tenga en Colombia) o por un tercero caso en el cual éste deberá ser abogado inscrito de conformidad con el artículo 35 del Decreto 196 de 1971. El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente Colombia contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. (Ley 816 de 2003, artículo 3).

Sociedad Anónima Abierta

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que para los efectos del artículo 8, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de "abierta", además de los documentos señalados en el numeral anterior, deberá aportar el certificado del Registro Nacional de Valores y Emisores, de conformidad con los establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015.

Consorcios, Uniones Temporales u otras Formas Asociativas

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen, sean las mismas que hayan constituido

consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

a) La forma asociativa deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, la cual no podrá ser modificada sin la autorización previa del Municipio de San José de Cúcuta (NS). En el documento de conformación de la forma asociativa se deberá designar la persona que para todos los efectos la representará con sus responsabilidades y facultades.

b) En caso de ser adjudicatarios un Consorcio o Uniones Temporal deberá presentar ante el Municipio de San José de Cúcuta (NS) dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, el correspondiente RUT, cuyo NIT será la única identificación válida durante la vigencia del contrato y la liquidación del mismo. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2645 del 27 de julio de 2011, modificado por el Decreto 2820 del 9 de agosto de 2011.

c) De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 y el Instructivo de aspectos tributarios de la Secretaría de Hacienda Municipal, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

Personas Naturales

Si el proponente es persona natural, deberá aportar la cédula de ciudadanía y la matrícula mercantil en la cual se verificará su actividad y calidad, el cual deberá ser expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta. Adicionalmente deberá aportar el Registro Único Tributario.

6.1.8 GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

El oferente deberá otorgar a favor del Municipio de San José de Cúcuta (NS), como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento**, una garantía,** por valor del diez por ciento (10%) del valor de la oferta, con una vigencia de **tres (3) meses** contados a partir de la fecha y hora de cierre de la licitación, hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos contractuales, deberá allegarse el respectivo soporte de pago y la respectiva certificación de la empresa aseguradora y/o garante.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

6.1.9 PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El proponente deberá acreditar que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley, de la siguiente manera

Para personas jurídicas:

-Certificación Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes y en todo caso deberá suscribirse por la Revisoría fiscal, cuando se cuente con ella, aun sin estar obligado por la Ley. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

Para personas naturales:

Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

Personas extranjeras sin sucursal en Colombia

Si el proponente es extranjero sin sucursal en Colombia, deberá aportar certificación en la que conste, que no tiene personal a cargo en el territorio colombiano, suscrito por contador público.

La certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores.

6.1.10 BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000); situación que será verificada por el Municipio de San José de Cúcuta (NS). Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

6.1.11 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente no deberá presentar antecedentes disciplinarios de conformidad con lo consagrado en el Artículo 174 de la Ley 734 de 2002; situación que será verificada por el Municipio de Cúcuta. Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

6.1.11 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La Administración Municipal verificará que no registren antecedentes judiciales, el proponente y su representante legal.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales. Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link: http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/.

6.1.13. PAZ Y SALVO CON EL SISTEMA DE REGISTRO DE INFRACCIONES AL CODIGO DE POLICIA

Todo proponente deberá estar a Paz y salvo en el pago de eventuales multas por infracciones al código nacional de Policía, articulo 183 ley 1801 de 2016.

6.1.14. PAZ Y SALVO EN PERSONAS JURÍDICAS:

El oferente persona jurídica deberá allegar la Certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal cuando por mandato legal deba tener, en que haga constar que ha realizado el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social, pensiones, riegos profesionales, caja de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje Sena,

cuando a ello haya lugar; de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002, de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso Si el oferente es persona Natural deberá acreditar al momento de presentar la propuesta que se encuentra afiliado a la Seguridad Social (Salud- pensión, riesgos profesionales).

6.1.15. CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD

Si el proponente es extranjero, podrá aportar el certificado de reciprocidad conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, para que se le dé el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el de los proponentes nacionales. La anterior certificación debe haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de prórroga del proceso esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Lo anterior es conforme a los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015.

6.1.16. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el ***Anexo 3 Compromiso Anticorrupción*** del presente pliego en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

6.1.17 FORMATO HOJA DE VIDA FUNCION PUBLICA / PERSONA JURIDICA / REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá allegar debidamente diligenciado el formato de la función Pública de la persona jurídica que representa y la del representante legal de la empresa participante.

6.1.18 FORMATO DE DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS FORMATO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DECLARACIÓN DE RENTA DIAN

El proponente deberá allegar debidamente diligenciado el formato de la función Pública de la persona jurídica que representa y la del representante legal de la empresa participante.

6.1.19 CERTIFICADO E INHABILIDADES Y DELITOS SEXUALES:

Los proponentes deberán acreditar no estar incursos en las inhabilidades por delitos sexuales de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018 agregó el artículo 219 C de la Ley 599 de 2000 (Código Penal), para establecer una inhabilidad en cabeza de las personas que han sido condenadas por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales de los menores de 18 años para desempeñar cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado expedido por parte de la policía nacional. El MUNICIPIO consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia. Los demás criterios que se disponga en el Pliego de Condiciones conforme a los criterios habilitantes que se dispongan.

6.2 CAPACIDAD TÉCNICA

6.2.1. DISPONIBILIDAD DE BODEGA Y PLANTA DE ENSAMBLE

Para acreditar el cumplimiento de lo descrito en el numeral 2.1.4.2 el oferente deberá aportar el contrato de arrendamiento, o el Certificado de Libertad y Tradición si es propietario del inmueble. Así mismo en el evento que se quiera presentar para acreditar la disponibilidad de bodega una que sea objeto de contrato comercial de leasing, se deberá allegar tanto el contrato de arriendo comercial de leasing entre el locatario y la compañía de leasing, como el contrato o la promesa de contrato de arriendo entre el locatario y el oferente.

La bodega debe cumplir con las normas higiénico-sanitarias establecidas en la Resolución 2674 de 2013 (expedida por el Ministerio de la Protección Social) y las demás normas vigentes y debe ser de uso exclusivo para el almacenamiento, ensamble y distribución de los alimentos del Programa de Alimentación Escolar del Municipio de Cúcuta y cuya área continua de capacidad sea superior a 800 metros cuadrados. Estos requisitos serán verificados durante la visita técnica que se realizará para verificar la disponibilidad de la bodega deberá estar presente el Representante legal del proponente o su apoderado para tal fin, quien presentará el respectivo poder en el momento que se esté dando cumplimiento a la visita. En caso que no se cumpla con esta condición se declarará fallida la visita y la propuesta.

6.2.2. DISPONIBILIDAD DE MEDIOS DE TRANSPORTE PARA COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS

Para Acreditar el cumplimiento de lo descrito en el Numeral 3.12.3. El Proponente deberá allegar los siguientes documentos:

Tabla - Documentos para Acreditar la Disponibilidad de Vehículos e idoneidad de Transportador

NOTA: Todos los vehículos que el proponente oferte deben ser modelos iguales o superiores a 2014.

NOTA: El Municipio de Cúcuta; se reserva el derecho a realizar visita de campo con el fin de verificar el cumplimiento de requisitos técnicos establecidos en la Resolución 2674 de 2013 así como el cumplimiento de las demás condiciones exigidas en este estudio previo, la Resolución 29452 de 2017 y demás documentos que hacen parte integral del Pliego de condiciones.

6.2.3. EQUIPOS Y MENAJE PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN

Los oferentes deberán acreditar la disponibilidad del equipo y menaje requerido para la ejecución del contrato según la Resolución N° 0003 del 07 de enero 2026, sus anexos y la respectiva caja de herramientas, mediante la presentación de CARTA DE COMPROMISO.

6.3 CAPACIDAD FINANCIERA

CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN PROPONENTE EXTRANJERO

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a éstas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes según la Ley 1150 de 2007. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la siguiente información: Estados Financieros Certificados por el Representante Legal y Contador Público (Balance General y Estado de Resultados a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales, para este proceso se solicita el consolidado del año 2018), además deberá anexar el Certificado suscrito por el Representante Legal, Contador Público o Revisor Fiscal el cual deberá estar avalado con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia y Certificado vigente de Antecedentes Disciplinario.

El Municipio de San José de Cúcuta, si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

CAPACIDAD FINANCIERA

Para la habilitación financiera los oferentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección y debe estar vigente y en firme.

La verificación se realizará de acuerdo con las directrices para su cálculo con sujeción a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Nacional 1082 de 2015 y el decreto 579 del 31 de mayo de 2021 para lo cual, el proponente debe indicar, cuál es su mejor año fiscal con el cual desea que se realice la verificación de requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional, sean estos los del 2022,2024 y 2025, lo cual deberá indicar en la plataforma SECOP II en la pregunta creada para tal efecto.

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA:

De acuerdo con lo anterior el proponente deberá cumplir con los siguientes indicadores, los cuales no otorgarán puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta:

INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES PROPUESTOS	REQUERIMIENTOS PARA EL PROCESO	
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	≥ MAYOR O IGUAL A	MAYOR O IGUAL A **5.48**
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	≤ MENOR O IGUAL A	MENOR O IGUAL A **0,24**
RAZÓN DE COBERTURA	≥ MAYOR O IGUAL A	MAYOR O IGUAL A **25,97**
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	≥ MAYOR O IGUAL A	MAYOR O IGUAL A **0,19**
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	≥ MAYOR O IGUAL A	MAYOR O IGUAL A **0,17**
CAPITAL DE TRABAJO	≥ MAYOR O IGUAL A	MAYOR O IGUAL A **33.000,00 SMML**

Nota 1. Para calcular los indicadores de los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura se multiplican los componentes de los indicadores (activos, pasivos, utilidad operacional y gastos de intereses) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados.

$$(ii)\text{indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \text{ X Porcentaje de participacion}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \text{ XPorcentaje de participacion}_i)}$$

Nota 2: Para calcular los indicadores de los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura se multiplican los componentes de los indicadores (utilidad operacional, patrimonio y activo total) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados.

$$(ii)\text{indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \text{ X Porcentaje de participacion}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \text{ XPorcentaje de participacion}_i)}$$

Nota 3: Para proponentes extranjeros: para garantizar la participación de las Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. Las personas Naturales o Jurídicas extranjeras deberán presentar los siguientes documentos:

Estados financieros auditados con corte más reciente en su país de origen, firmados por el Representante Legal, por su Contador Público y en caso de estar obligado a tenerlo por el Revisor Fiscal o Auditor con sus notas a los estados financieros (si las posee).

Los Estados Financieros deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y deben venir acompañados de traducción al idioma español conforme a las reglas establecidas en el pliego, con los valores re expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (para el efecto, la TRM será aquella certificada por la Superintendencia Financiera.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia.

El Contador Público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (no mayor a 3 meses de expedición).

La información del anexo suministrado por la Entidad "Formato - Capacidad Financiera y Organizacional" estará sujeta a revisión frente a los estados financieros allegados por el oferente a la entidad.

En caso de que la fecha de cierre fiscal sea diferente a 31 de diciembre, se debe anexar la normatividad que establezca la fecha de cierre en el correspondiente país.

Nota 4: Proponentes no obligados para inscribirse en el RUP de acuerdo con el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el art. 221, Decreto Nacional 019 de 2012). Para la verificación de la Capacidad Financiera y Organizacional de entidades que no están obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes, Articulo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el art. 221, Decreto Nacional 019 de 2012 deberá presentar el Estado de situación financiera, Estado de resultado y otro resultado integral del mejor año fiscal cerrado (2018, 2019 o 2020) y deben estar refrendados por el representante legal, contador Público y Revisor Fiscal cuando el proponente se encuentre obligado a tenerlo o por el Auditor Independiente y las notas a los estados financieros. El Contador Público y Revisor Fiscal o Auditor Independiente deben anexar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta.

Deberán allegar Formato - Capacidad Financiera y Organizacional en el cual conste de manera discriminada y detallada cada uno de los valores de los indicadores solicitados, señalando las cuentas del Catálogo General de Cuentas de los estados financieros de donde se toma la información para efectos de verificar la capacidad financiera de estas entidades.

Nota 5: Registro Único Tributario – RUT: Los proponentes deberán adjuntar el Registro Único Tributario actualizado de conformidad con la normatividad tributaria vigente y la Resolución 114 y 42 de 2020 de la DIAN. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá adjuntar el Registro Único Tributario actualizado, si tienen la calidad de adjudicatarios se les solicitara el RUT como consorcio y/o unión temporal.
Nota 6. Para medir el capital de trabajo no se afectará el porcentaje de participación.

6.4 CONDICIONES TÉCNICAS HABILITANTES

6.4.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto

contractual. Se busca que los proponentes quienes formulen propuesta, sean idóneos gracias a su experiencia y cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las principales actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto del contrato, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.

De acuerdo al Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente "Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación."

Para evaluar la experiencia se tomarán los contratos ejecutados y que están registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el ***Formato 3 – Experiencia***", aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

6.4.2. VERIFICACIÓN GENÉRICA DE LA EXPERIENCIA: RELACIÓN DE CONTRATOS

Para acreditar experiencia específica el proponente deberá cumplir con lo siguiente:

A. Que hayan contenido la ejecución de bienes y/o servicios similares al presente objeto de contratación Programas de Alimentación Escolar PAE, con entidades Oficiales adscritas al Servicio Público Educativo

B. Estar relacionados en el Anexo – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Anexo – Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia específica allegando hasta dos (2) contratos diferentes a los acreditados en el acápite de experiencia general, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta se hayan suscrito con entidad pública o privada y su valor sea igual o superior a 55.000,00 SMMLV.

D. Identificados en conjunto en los códigos que se describen a continuación con al menos tres códigos

CLASIFICACIÒN UNSPSC				
SEG	FM	CL	PR	DESCRIPCIÒN
50	13	17	00	PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA
50	13	16	00	HUEVOS Y SUSTITUTOS
50	11	20	00	CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS
50	12	15	00	PESCADOS
50	15	15	00	GRASAS Y ACEITES VEGETALES COMESTIBLES
50	16	15	00	CHOCOLATES, AZÚCARES, EDULCORANTES PRODUCTOS
50	16	18	00	PRODUCTOS DE CONFITERIA
50	17	15	00	HIERBAS Y ESPECIAS Y EXTRACTOS
50	18	19	00	PAN Y GALLETAS Y PASTELITOS DULCES
50	18	20	00	TARTAS Y EMPANADAS Y PASTAS
50	19	15	00	SOPAS Y ESTOFADOS
50	19	27	00	PLATOS COMBINADOS EMPAQUETADOS
50	19	30	00	BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES
50	20	23	00	BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS
50	22	11	00	CEREALES
50	22	13	00	HARINA Y PRODUCTOS DE MOLINOS
73	13	18	00	PROCESAMIENTO DE LÁCTEOS Y HUEVOS
73	13	19	00	PROCESAMIENTO DE GRANOS Y AZÚCAR Y ACEITES Y GRASAS

CLASIFICACIÓN UNSPSC				
SEG	FM	CL	PR	DESCRIPCIÒN
73	15	15	00	SERVICIOS DE ENSAMBLE
78	13	18	00	BODEGAJE Y ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO
80	14	17	00	DISTRIBUCIÓN
85	15	15	00	TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
85	15	16	00	ASUNTOS NUTRICIONALES
90	10	15	00	ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER
90	10	16	00	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90	10	17	00	SERVICIOS DE CAFETERÍA
90	10	18	00	SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR A DOMICILIO
93	13	16	00	PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN

7 CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

ESTRUCTURA Y PONDERACIÓN DEL PUNTAJE (TOTAL: 100 PUNTOS)			
GRUPO DE EVALUACIÓN	CRITERIO / CONCEPTO DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO	PORCENTAJE (%)
1. Oferta Económica	Valor económico de la propuesta	**10**	10%
2. Factor Técnico	Factor de calidad y agregados adicionales	**51**	51%
3. Incentivos de Ley y Inclusión	Apoyo a la industria nacional	**15**	15%
	Compras locales a pequeños productores	**18**	18%
	Emprendimiento y empresas de mujeres	**5**	5%
	Vinculación de personas con discapacidad	**1**	1%
TOTAL GENERAL	**Evaluación Integral del Proceso**	**100**	**100%**

4.1. OFERTA ECONÓMICA

El Municipio ha establecido que la forma de pago es a Precio global, en donde el contratista obtiene como remuneración una suma fija y es el único responsable del cumplimiento del objeto del contrato, la vinculación de personal y en sí de todos los bienes y servicios del proyecto. En el contrato a precio global se incluyen todos los costos directos e indirectos en que incurre el contratista para la ejecución del contrato y la Entidad Estatal no debe reconocer mayores cantidades de servicios o bienes adicionales necesarios no previstos que se encuentren dentro del objeto; no obstante, dicho valor está supeditado al cumplimiento de la entrega de las raciones del programa.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre 1 y firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de del servicio, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

4.1.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los Precios Unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.3.

4.1.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

4.1.3. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

CONCEPTO	MÉTODO
1	MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO
2	MEDIA GEOMÉTRICA
3	MEDIA ARITMÉTICA BAJA
4	MENOR VALOR

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: [https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819]).

El día de la audiencia de adjudicación, la Entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6 del Pliego de Condiciones y proclamará la lista definitiva de habilitados. Acto seguido, la Entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente, por lo cual se suspenderá la diligencia.

Para mayor claridad, y siendo esta la regla prevalente de acuerdo con lo indicado, *la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente se realice la audiencia de adjudicación.* Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la realización de la audiencia de adjudicación. [Por ejemplo, si la audiencia de adjudicación se realiza el 10 de febrero de 2022, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO
De 0.25 a 0.49	2	MEDIA GEOMÉTRICA
De 0.50 a 0.74	3	MEDIA ARITMÉTICA BAJA
De 0.75 a 0.99	4	MENOR VALOR

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ... V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 13\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 13\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 13 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\underline{X_B} = \frac{(V_{min} + \underline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\underline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \begin{cases} 13 * \left(1 - \left(\frac{\underline{X_B} - V_i}{\underline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \underline{X_B} \\ * \left(1 - \left(\frac{\left|\underline{X_B} - V_i\right|}{\underline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \underline{X_B} \end{cases} \quad 13$$

Donde:

- $\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{13 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

4.2. FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

PONDERACIÓN DE CALIDAD (MÁXIMO 46 PUNTOS)					
CRITERIO DE EVALUACIÓN	**CONDICIÓN / CARGO**	**PERFIL MÍNIMO EXIGIDO**	**RANGO DE EXPERIENCIA A EVALUAR**	**PUNTAJE**	**MAX SUB**
1. EQUIPO DE TRABAJO EN LA OPERACIÓN	**Coordinador Operativo del PAE** (Cantidad: 1)	Profesional en Nutrición y Dietética, Ingeniería de Alimentos, Química de Alimentos, Administración de Empresas, Ingeniería de Producción Agroindustrial, Ingeniería Industrial o áreas afines.	• De dos (2) años hasta tres (3) años de experiencia relacionada en coordinación de programas PAE.	2	**20 Puntos**
			• Más de tres (3) años hasta cuatro (4) años de experiencia relacionada en coordinación, supervisión o interventorías de programas de alimentación.	4	
			• Más de cuatro (4) años de experiencia relacionada en coordinación específica de programas PAE.	8	
	Nutricionista del PAE (Cantidad: 1)	Profesional en Nutrición y Dietética con tarjeta profesional vigente.	• Un (1) año de experiencia relacionada en apoyo profesional nutricional de programas PAE.	2	
			• Más de un (1) año hasta tres (3) años de experiencia relacionada en apoyo profesional nutricional de programas PAE.	3	
			• Más de tres (3) años de experiencia relacionada en apoyo profesional nutricional de programas PAE.	**6**	
	Coordinador Zonal del PAE (Cantidad: 1)	Ingeniero de Alimentos, Nutricionista Dietista, Administrador de Empresas, Tecnólogo de Alimentos, Microbiólogo de Alimentos o afines.	• Dos (2) años de experiencia relacionada en coordinación, supervisión o interventoría operativa del PAE.	2	
			• Con más de dos (2) años hasta tres (3) años de experiencia relacionada en coordinación, supervisión o interventoría operativa del PAE.	3	
			• Más de tres (3) años de experiencia relacionada en coordinación, supervisión o interventoría operativa del PAE.	**6**	
2. EQUIPO DE TRANSPORTE LOGÍSTICO	**Vehículo Refrigerado Adicional**	Presentación de Carta de Compromiso de disponibilidad de vehículos adicionales según formato oficial del pliego	• El proponente que oferte y garantice como mínimo **un (1) vehículo refrigerado adicional** exclusivo para la operación logística del programa.	**3**	**3 Puntos**
3. CONTROL MICROBIOLÓGICO Y SANITARIO	**Conceptos Adicionales de Alimentos**	Certificación firmada por el Representante Legal adjuntando el alcance de acreditación ONAC del laboratorio aliado bajo la y cronograma plan de muestreo.	• Oferta de **más de (110)** conceptos en los complementos del programa PAE y alimentos de alto riesgo (según Res. 719 de 2015).	**12**	**12 Puntos**
			• Oferta de menos de 110 conceptos complementos del programa PAE y alimentos de alto riesgo (según Res. 719 de 2015).	0	
4. ESTRATEGIA DE CALIDAD NUTRICIONAL	**Programa de Seguimiento y Educación Alimentaria (EAN)**	Presentación de certificación y propuesta metodológica completa del programa EAN articulado al PAE, con cronograma, cobertura mínima del 15% y programa de capacitación de formación a manipuladores.	• **Cumple completamente:** Acredita programa estructurado, cronograma mensual (2 actividades), cobertura del 15%, temáticas GABA y programa de capacitación para manipuladores.	10	**10 Puntos**
			• **Cumple parcialmente:** Presenta programa incompleto, omite coberturas o no detalla justificación nutricional mínima.	5	

			• **No cumple:** No presenta el programa o no acredita ninguno de los componentes mínimos requeridas.	0	
VALOR TOTAL			MÁXIMO PUNTAJE DISPONIBLE	45 Puntos	

PROPUESTA TECNICA (06) PUNTOS

EVALUACIÓN: PROPUESTA TÉCNICA (MÁXIMO 06 PUNTOS)				
CRITERIO PRINCIPAL	**SUBCRITERIO**	**EVIDENCIA REQUERIDA**	**METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN**	**PUNTAJE MÁXIMO**
3. Sostenibilidad y Reducción del Desperdicio	3.1. Estrategia para el manejo de excedentes alimentarios	Plan operativo que contemple acciones de donación (bancos de alimentos), reaprovechamiento, compostaje o disposición final controlada.	• Estrategia viable: Plan claro, con sustento técnico-logístico y alineado con los principios de economía circular y sostenibilidad: 6 puntos.	**6 puntos**
			• Propuesta general: Planteamiento conceptual sin describir la viabilidad operativa o logística del manejo de excedentes: 2 punto.	
			• No cumple: No presenta la estrategia o el plan requerido: **0 puntos.**	
PUNTAJE TOTAL			**MÁXIMO PUNTAJE ASIGNABLE**	**6 PUNTOS**

4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

4.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del servicio requerido o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

Teniendo en cuenta que la contratación obedece a la prestación de un servicio, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. En el caso de Proponentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL	(15)
INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS	5

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	COMPOSICIÓN DEL PROPONENTE PLURAL	REGLA DE ORIGEN APLICABLE	PUNTAJE APLICABLE
1.	ÚNICAMENTE INTEGRANTES COLOMBIANOS	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	COLOMBIANOS EN ASOCIO CON EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	ÚNICAMENTE INTEGRADO POR EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	PROPONENTE PLURAL EN EL QUE AL MENOS UNO DE LOS INTEGRANTES ES EXTRANJERO SIN TRATO NACIONAL.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

4.3.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta quince (15) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga puntaje por trato nacional podrá acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio. A tales efectos el proponente extranjero deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, aportando la información y/o documentación que sea requerida.

Si el proponente extranjero con derecho a trato nacional no especifica a cuál regla de origen se acoge, deberá aplicarse lo aquí previsto de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En este caso el proponente, para obtener el puntaje por trato nacional, deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional, en lugar del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, presente el Formato– Incorporación de Servicios Nacionales, no habrá lugar a otorgar puntaje por este factor, ni por el regulado en el numeral 2 (incorporación de componente nacional) del Pliego de Condiciones.

La entidad asignará los quince (15) puntos por promoción de servicios nacionales o con trato nacional al proponente plural, cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional. En caso de que el puntaje se otorgue en razón de la vinculación de un cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas requeridos para el cumplimiento del contrato de origen colombiano, cualquiera de sus integrantes podrá vincularlos para dar por cumplido este requisito.

4.3.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato – Incorporación de Servicios Nacionales en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato – Incorporación de Servicios Nacionales no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Servicios Nacionales únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente extranjero sin derecho a trato a nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Servicios Nacionales, presente el Formato– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor establecido en el numeral 1 (promoción de servicios nacionales o con trato nacional), ni por el regulado este numeral.
Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.
No se otorgará puntaje:

1. Cuando se altere, modifique, suprima información o se emplee un formato diferente a los dispuestos en los anexos al pliego de condiciones, siempre y cuando con ello se impida la verificación de la información para evaluar en condiciones iguales y objetivas.

2. Cuando no se realice ningún ofrecimiento por este criterio.

4.4. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.7, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018

4.5. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

La entidad asignará un valor cinco (05) puntos el proponente que acredite

CRITERIOS DE ACREDITACIÓN: EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES			
#	**CRITERIO DE SELECCION**	**MEDIO DE ACREDITACION**	**DOCUMENTOS DE SOPORTE REQUERIDOS**
1	**Personas Jurídicas:**	**Certificación expedida por:**	N/A *(Se subsana con la certificación detallada del revisor/contador).*
	Más del **50% de las acciones**, partes de interés o cuotas de participación pertenecen a mujeres, y estos derechos de propiedad se han mantenido por un término mínimo de **un (1) año anterior** a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	• El Representante Legal **y** el Revisor Fiscal (si aplica por ley), **o**	
		• El Contador Público.	
		Debe constar expresamente la distribución de los derechos societarios y la antigüedad de dicha participación.	
2	**Cargos Directivos:**	**Certificación expedida por:**	**Anexos obligatorios:**
	Por lo menos el **50% de los empleos del nivel directivo** (dirección de áreas misionales y toma de decisiones estratégicas o de representación) son ejercidos por mujeres que han estado vinculadas en el mismo cargo o nivel durante al menos el **último año anterior** al cierre del proceso.	• El Representante Legal o Revisor Fiscal (si aplica por ley), **o**	1. Copia del documento de identidad de las directivas.
		• El Contador Público.	2. Copia de los contratos de trabajo o certificaciones laborales con funciones detalladas.
			3. Planilla o certificado de aportes a seguridad social del último año que demuestre los pagos del empleador.

		Debe relacionar la totalidad de los cargos directivos de la organización, el número de mujeres que los ocupan y su tiempo de vinculación.	
3	**Personas Naturales:** La proponente es una mujer que ha ejercido actividades comerciales a través de un **establecimiento de comercio** durante al menos el **último año anterior** a la fecha de cierre del proceso de selección.	**Presentación directa de soportes legales.**	**Anexos obligatorios:** 1. Copia del documento de identidad (Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjeria o Pasaporte). 2. Copia del Registro Mercantil (con fecha de inscripción o renovación que acredite el año de antigüedad).
4	**Asociaciones y Cooperativas:** Más del **50% de los asociados** son mujeres y dicha participación se ha mantenido durante al menos el **último año anterior** a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	**Certificación expedida por:** • El Representante Legal de la asociación o cooperativa. *Debe constar el listado y porcentaje de asociadas y su tiempo de permanencia.*	**Anexos obligatorios:** 1. Copia del documento de identidad de las asociadas vinculadas. 2. Copia de los contratos, certificaciones de vínculo o registro interno de asociados. 3. Certificado de aportes a seguridad social del último año (cuando aplique por la naturaleza del vínculo).

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

4.6. PUNTAJE POR COMPRAS LOCALES A PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR Y COMUNITARIA (puntaje máximo 18 puntos):

*Se otorgaran **seis (6) puntos** a los oferentes que presenten promesas de contrato de proveeduría comprometiéndose con la entidad a adquirir productos provenientes de pequeños productores locales o productores locales de la agricultura campesina, familiar o comunitaria y/o sus organizaciones, en un porcentaje superior al 30% mínimo exigido del valor total de los recursos destinados a la compra de alimentos de acuerdo con la normatividad vigente, esto con fundamento en lo establecido en el artículo 2.20.1.2.3, del decreto número 248 de 2021 y sus parágrafos complementarios, así:*

PORCENTAJE DE COMPRAS LOCALES	PUNTEJE ASIGNADO
ENTRE 30 Y 31%	3 PUNTOS
MAS DE 32%	6 PUNTOS

- **PUNTAJE POR CUOTA PARAFISCAL:**
 Se asignará **SEIS (6) puntos** al oferente cuya mayoría de proveedores, indicados en el inciso primero del Artículo 2.20.1.2.1 del decreto 248 de 2021, esto es la mitad más uno, esté a paz y salvo con el pago de la respectiva cuota parafiscal, en el caso de los productos que cuenten con fondo parafiscal. Este criterio se acreditará a través de la certificación emitida por el Fondo Parafiscal respectivo o a través de factura de compra o venta a nombre del productor que acredite el descuento de la cuota parafiscal en su venta, o a través del documento que acredite el paz y salvo dispuesto por el respectivo Fondo.

- **PUNTAJE POR PROVEEDOR DIRECTO:**
 La entidad asignará **SEIS (6) PUNTOS** al oferente que también tenga la calidad de pequeño productor y/o productor de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones. Condición que se acreditará a través del Registro Único Tributario - RUT, en el que se evidencie el registro de las actividades contempladas en la Sección A de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), excepto las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería.

Para acreditar la calidad productor nacional se deberá allegar contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, o los recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble, que permita demostrar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que se evidencie la vereda, el municipio, el departamento o la región de ubicación donde se encuentra el sistema de producción del proveedor de los productos agropecuarios dentro del territorio nacional.
Para acreditar la calidad pequeño productor se tomará el medio de prueba establecido en el artículo 2.1.2.2.8 del Decreto 1071 de 2015 o el que lo modifique. Para acreditar la calidad de productor de la Agricultura, Campesina, Familiar y Comunitaria deberá demostrar que figuran como productor de la ACFC en el registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria u otros registros oficiales o en el Sistema de Información Alimentaria una vez entre en operación.

9. NECESIDAD DE CONTRATAR APOYO A LA SUPERVISIÓN

Dada la gran complejidad logística y operativa, la multiplicidad de actividades y extensión del proyecto a ejecutar y en razón que la Secretaría Área Dirección Educativa dentro su planta de personal no cuenta con suficiente personal para realizar un adecuado seguimiento del contrato derivado del proyecto que se pretende desarrollar y el requerirse la vigilancia permanente de la correcta ejecución del objeto contratado, se considera que la entidad no cuenta con la capacidad para asumir integralmente el seguimiento a la ejecución del acuerdo de voluntades, razón por la cual se ve en la necesidad de contratar con arreglo a la normatividad vigente una persona natural y/o jurídica que realice el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contable ambiental y demás aspectos relevantes que sean necesarios para el cabal cumplimiento y desarrollo del proyecto del mismo y entre otras obligaciones le corresponderán las siguientes:

- Colaborar con el contratista con miras a la correcta ejecución del Contrato.
- Exigir el cumplimiento del Contrato y de sus especificaciones en todas o cualquiera de sus partes.
- Estudiar, recomendar y decidir las situaciones técnicas o posibles aclaraciones, que sean necesarios o convenientes, para la ejecución del contrato y presentarlos a consideración de LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA (NS) – N de S.
- Vigilar el buen uso y conservación de los equipos de propiedad de LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA (NS) que, eventualmente estén al servicio del contratista para la ejecución del Contrato.
- Vigilar que el contratista cumpla con sus obligaciones laborales, para lo cual podrá revisar los libros de contabilidad del contratista con el fin de verificar su cumplimiento.
- Verificar dentro de los diez días calendarios anteriores y posteriores a la finalización de cada mes, que el Rector o docente de cada Institución Educativa y/o Responsable del (los) comedores escolares expidan el listado oficial de los educandos con titularidad de derecho y/o beneficiarios de acuerdo a los lineamientos expedidos por el MEN y ajustados y adoptados por las partes y/o a las directrices que imparta la Secretaría de Educación en coadyuvancia con la finalidad del PAE y el cumplimiento del mismo y del contrato.
- Instruir y verificar que los Rectores y/o responsables del Comedor (es) adquieran el compromiso de que mes a mes actualicen la base de datos del SIMAT y la misma se comparta o se allegue al operador y al Supervisor del contrato para definir los beneficiarios periódicos del PAE, propendiendo siempre por el mejoramiento de la cobertura y calidad de la educación del sector oficial.
- Todas las demás atribuciones de LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA (NS) que en el Contrato se

genere y sus anexos se contemplen y se correspondan directamente a la supervisión.
- Cumplir con los deberes y responsabilidades contenidos en los Arts. 82 y s.s. de la Ley 1474 de 2011.

10. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 obliga a las entidades a incluir en los pliegos de condiciones la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles del contrato. El artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 exige evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. La presente matriz aplica esa metodología y la política de riesgos previsibles del Documento CONPES 3714 de 2011.

En el PAE, la gestión del riesgo tiene una finalidad que excede la protección del patrimonio público: cada riesgo que se materializa puede traducirse en un estudiante sin su complemento alimentario. Por ello, la matriz identifica los riesgos a lo largo de todas las etapas del proceso y asigna cada uno a la parte que está en mejor posición de controlarlo. Para cada riesgo define además un tratamiento verificable, un responsable y una forma de monitoreo.

Escalas de calificación

Valor	Probabilidad	Valor	Impacto
1	Raro: puede ocurrir excepcionalmente.	1	Insignificante: no afecta la ejecución ni el servicio.
2	Improbable: puede ocurrir ocasionalmente.	2	Menor: dificulta levemente la ejecución, sin afectar a los estudiantes.
3	Posible: puede ocurrir en cualquier momento.	3	Moderado: afecta parcialmente la ejecución o algunas sedes.
4	Probable: es probable que ocurra.	4	Mayor: afecta gravemente la ejecución o a un número significativo de estudiantes.
5	Casi cierto: se espera que ocurra.	5	Catastrófico: impide la prestación del servicio o compromete la salud de los estudiantes.

Valoración del riesgo = Probabilidad + Impacto. Categorías: 2 a 4, Bajo; 5, Medio; 6 a 7, Alto; 8 a 10, Extremo. Los riesgos altos y extremos exigen tratamiento obligatorio y seguimiento por parte del ordenador del gasto.

Criterios de asignación y de tratamiento

a. Entidad: riesgos derivados de la planeación, la financiación, la focalización, la infraestructura de las sedes y la supervisión, que el municipio está en mejor posición de controlar.
b. Contratista: riesgos propios de la operación (alistamiento, calidad, inocuidad, talento humano, logística y variaciones ordinarias de precios), que el operador gestiona y debe incorporar en su precio.
c. Compartido: riesgos externos cuyo control requiere la acción concurrente de ambas partes. Los eventos extraordinarios e imprevisibles se rigen por la fuerza mayor o por los artículos 5° y 27 de la Ley 80 de 1993.
d. Tipos de tratamiento: evitar (eliminar la causa), transferir (trasladar el efecto mediante garantías o pólizas), aceptar (asumir el riesgo bajo control contractual), reducir la probabilidad o reducir el impacto. En cada riesgo, el tratamiento debe producir un riesgo residual menor que el inherente. Cuando no lo hace, la matriz lo justifica.

La presente matriz integra los 18 riesgos de la matriz elaborada por el equipo PAE de la Secretaría de Educación con los riesgos identificados durante la estructuración del estudio previo. Como resultado del ajuste se adoptaron cinco decisiones: corregir calificaciones y asignaciones; fusionar los riesgos duplicados; reescribir los que no correspondían a las modalidades del PAE municipal; asegurar que todo riesgo residual sea igual o inferior al inherente; y agregar los riesgos de las etapas de planeación, selección y contratación, que no estaban previstos. El detalle de cada ajuste consta en la hoja «Control de cambios» del anexo en Excel, que hace parte de este numeral.

Matriz de riesgos

IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN											ASIGNACIÓN		PLAN DE TRATAMIENTO					EFECTO DEL TRATAMIENTO					PLAZO ESTIMADO (TRATAMIENTO)			MONITOREO Y REVISION		
N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del riesgo (qtio puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Total	Categoría	Entidad Estatal	Contratista	Evitar	Transferir	Aceptar	Reducir probab	Reducir impacto	Tratamiento / controles a implementar	Probabilidad	Impacto	Total	Categoria	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable del tratamiento	Fecha de inicio	Fecha de fin	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad (¿cuándo?)
1	Especifico	Externo	Planeación	Financiero	La asignación de Aportes Nación – Alimentación Escolar para 2027, que equivale al 93,23% del cupo, resulta inferior a la proyectada. La UApA no puede certificarla anticipadamente (oficio UAA2026EE003860 200 del 13-ago-2026).	Reducción del valor del contrato, de las coberturas o de los días de atención, riesgo de desatención de población focalizada.	4	5	9	EXTREMO	X				X		X	Cláusula de ajuste a la baja (parágrafo 2, art. 1, Acuerdo 018 de 2026), aplicada en el orden inverso de la priorización de la Resolución UApA 0003 de 2026, sin afectar nunca a preescolar, jornada única, víctimas ni población étnica o con discapacidad. Gestión permanente ante la UApA.	4	3	7	ALTO	SI	Secretario(a) de Educación – Líder PAE	Estudios previos	Liquidación del contrato	Seguimiento a la resolución de asignación de la UApA e informe al ordenador del gasto.	Mensual
2	Especifico	Interno	Planeación	Financiero	Los recursos disponibles no cubren la totalidad del calendario académico a valores 2026 alcanzan para cerca de 169 días frente a un calendario de 190	Incumplimiento del mandato de atención durante todo el calendario (Ley 2167 de 2021); tutelas (Sentencia T-364 de 2023); reproche	5	4	9	EXTREMO	X						X	Contratar la totalidad del cupo. Gestionar recursos adicionales ante la UApA y evaluar recursos propios. Cláusula de adición	3	4	7	ALTO	SI	Secretario(a) de Educación – Secretaría de Hacienda	Estudios previos	Terminación del contrato	Comparación de los días financiados con los días del calendario académico	Mensual

						disciplinario.											en días a los mismos valores unitarios. Informar al Concejo, la Personería y los CAE.											
3	Específico	Interno	Planeación	Económico	Estructura de costos deficiente subestimación de los valores unitarios 2027 por no proyectar el SMMLV, el IPC de alimentos, la formalización de manipuladoras y la logística a sedes rurales.	Proceso desierto, ofertas inviables o desequilibrio económico durante la ejecución.	3	4	7	ALTO	X					X		Análisis del sector con cotizaciones, históricos del SECOP y proyección del SMMLV y del IPC de alimentos. Costeo por modalidad. Revisión por el comité estructurador.	2	3	5	MEDIO	SI	Comité estructurador	Estudios previos	Publicación del pliego definitivo	Revisión del estudio de costos frente a las cotizaciones y observaciones al pliego.	Única (antes de la apertura)
4	Específico	Interno	Planeación	Regulatorio	Falta de soporte de los requisitos de la Ley 1483 de 2011 declaratoria de importancia estratégica para la vigencia 2028 (excede el periodo de gobierno) o concepto del DNP (literal d).	Cuestionamiento de la validez del compromiso de vigencias futuras; hallazgos de la Contraloría; riesgo de nulidad.	2	5	7	ALTO	X		X					Anexar al expediente el acto del Consejo de Gobierno, el concepto del DNP o la constancia de no exigibilidad, el aval del CONFIS y la consistencia con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.	1	5	6	ALTO	SI	Secretaría de Hacienda – Oficina Asesora Jurídica	Estudios previos	Acto de apertura	Lista de chequeo de requisitos presupuestales.	Única (antes de la apertura)
5	Específico	Interno	Planeación	Operacional	Inconsistencias en el soporte de cobertura: 220 sedes certificadas frente a 218 en el estudio; cortes SIMAT distintos; 10.644 estudiantes no focalizados sin criterio documentado y cupos de	Exclusión injustificada de beneficiarios; tutelas; hallazgos; pagos por población no soportada.	3	4	7	ALTO	X					X		Conciliar la certificación de matrícula con la focalización por sede. Documentar en acta los criterios de exclusión. Publicar el anexo de focalización por sede y	2	3	5	MEDIO	SI	Líder de Cobertura – Líder PAE	Estudios previos	Terminación del contrato	Conciliación previa a la apertura y actualización con el SIMAT	Mensual

					CCT sin soporte.												modalidad.											
6	Específico	Interno	Planeación	Regulatorio	Contratar la modalidad industrializada para cerca del 80% de los beneficiarios sin plan de transición, pese al desmonte progresivo hasta 2030 que ordena el artículo 8, parágrafo 1, de la Resolución UApA 0003 de 2026, o aplicarla a preescolar con jornada de seis u ocho horas o a sedes rurales de difícil acceso, donde solo caben la preparada en sitio y la caliente transportada (parágrafo 2).	Reproche de la UApA y de los órganos de control, incumplimiento de los lineamientos.	3	3	6	ALTO	X					X		Plan de transición con meta de reducción de la ración industrializada para 2028, diagnóstico de infraestructura y cláusula de migración de cupos entre modalidades. Asignar desde el anexo técnico la modalidad de cada sede según el artículo 8 de la Resolución 0003 de 2026 y puntuar la reposición de menaje en sedes con preparación en sitio.	2	2	4	BAJO	SI	Secretaría de Educación – Infraestructura educativa	Estudios previos	Terminación del contrato	Seguimiento de la meta de reducción por vigencia.	Semestral
7	General	Externo	Selección	Económico	Falta de interés de los potenciales oferentes por requisitos desproporcionados, valores unitarios insuficientes o concentración en un lote único de gran cuantía.	Declaratoria de desierto; retrasos en la selección; imposibilidad de iniciar el servicio el primer día de clases.	3	5	8	EXTREMO	X					X		Análisis del sector y estructura de costos sustentados en el mercado. Requisitos habilitantes proporcionales según el manual de Colombia Compra Eficiente. Evaluación de la división en lotes.	2	4	6	ALTO	SI	Comité estructurador	Estudios previos	Adjudicación	Revisión de las observaciones al pliego y del número de interesados.	Durante el proceso de selección

																	Audiencia de aclaraciones.											
8	General	Externo	Selección	Social o politico	Actividades colusorias entre oferentes, direccionamiento del pliego o presiones indebidas sobre el proceso.	Afectación de la seleccion objetiva; detrimento patrimonial; investigaciones penales y disciplinarias.	2	5	7	ALTO	X					X		Reglas objetivas y publicidad en el SECOP II. Pacto de transparencia. Reporte de indicios de colusion a la Superintendencia de Industria y Comercio. Acompañamiento de los organos de control.	1	5	6	ALTO	SI	Secretaria General – Comité evaluador	Publicacion del prepliego	Adjudicación	Verificacion de la documentación y de patrones atipicos en las ofertas	Durante el proceso de seleccion
9	Especifico	Interno	Selección	Operacional	Demoras en el proceso (volumen de observaciones, suspensiones, revocatoria) que impidan adjudicar y perfeccionar el contrato antes del inicio del calendario 2027.	Inicio tardio del servicio y estudiantes sin complemento en las primeras semanas de clase	3	5	8	EXTREMO	X					X		Cronograma con holgura. Publicación anticipada del proyecto de pliego sin CDP (paragrafo, art 8, Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1882 de 2018). Equipo evaluador designado desde la apertura.	2	4	6	ALTO	SI	Secretaria General – Comité evaluador	Publicación del prepliego	Suscripción del contrato	Control del cumplimiento del cronograma.	Semanal
10	Especifico	Externo	Seleccion	Economico	Ofertas con precio artificialmente bajo que comprometan la calidad o la viabilidad del servicio.	Incumplimiento en la ejecución; deterioro de la calidad del alimento.	3	4	7	ALTO	X					X		Aplicar el procedimiento de oferta artificialmente baja del articulo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 antes de la formula economica y exigir la justificación del valor	2	3	5	MEDIO	SI	Comité evaluador	Evaluación de ofertas	Adjudicacion	Analisis de las ofertas frente al presupuesto y al estudio de costos.	Durante la evaluación

																		ofertado frente al estudio de costos. El factor económico pesa 40 de 100 puntos, de modo que el precio no define por si solo la adjudicación.											
11	General	Externo	Contratación	Operacional	El adjudicatario no suscribe el contrato o no constituye las garantias en el plazo fijado	Retraso del inicio del servicio.	2	4	6	ALTO		X		X				Garantia de seriedad de la oferta. Adjudicación al segundo calificado (art. 9, Ley 1150 de 2007). Plazos perentorios en el pliego.	1	3	4	BAJO	SI	Secretaria General	Adjudicación	Aprobación de garantias	Verificacion de la suscripcion y de la aprobacion de garantias	Unica	
12	Especifico	Externo	Ejecución	Economico	Variación ordinaria de los precios de los alimentos, el transporte y la mano de obra; desabastecimiento o especulación de precios durante la ejecución.	Mayor costo para el operador; presion sobre la calidad; retrasos en la ejecución.	3	3	6	ALTO		X		X		X		El riesgo previsible se incorpora en el precio ofertado. El operador mantiene proveedores alternos e inventarios de seguridad. Las variaciones extraordinarias e imprevisibles se rigen por los arts. 5 y 27 de la Ley 80 de 1993, previo análisis del supervisor.	2	3	5	MEDIO	SI	Contratista – Supervision	Acta de inicio	Liquidación del contrato	Seguimiento de precios de mercado y reporte del operador al supervisor.	Trimestral	
13	Especifico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios en la legislación, en los lineamientos de la UApA o en normas sanitarias o laborales.	Mayores costos o cambios operativos no previstos; posible alteración de la ecuación.	3	3	6	ALTO	X	X					X	Cláusula de actualización normativa. El operador reporta el impacto docume	2	3	5	MEDIO	SI	Supervisor del contrato – Oficina Asesora Juridica	Acta de inicio	Terminación del contrato	Revision del impacto de cada cambio normativo en el contrato.	Cuando se expida la norma	

					que incrementen los costos operativos o modifiquen las condiciones del servicio.	económica.											ntado. El restablecimiento del equilibrio procede solo cuando el cambio altera de manera comprobada la ecuación económica (arts. 5 y 27, Ley 80 de 1993).											
14	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Brote de enfermedad transmitida por alimentos (ETA) por vencimiento, mala conservación o manipulación inadecuada de los alimentos en la producción, el transporte o el servicio.	Afectación de la salud de los estudiantes; cierre del servicio en la sede; responsabilidad civil y penal; pérdida de confianza en el programa.	2	5	7	ALTO		X		X		X		Cumplimiento de la Resolución 2674 de 2013. Capacitación y evaluación del personal manipulador. Revisión de alimentos antes del servicio. Análisis de laboratorio acreditado. Activación de la ruta ETA de la UApA con la autoridad sanitaria. Póliza de responsabilidad civil extracontractual.	1	5	6	ALTO	SI	Contratista – Supervisión e interventoría	Acta de inicio	Terminación del contrato	Visitas, muestreos y evaluación de buenas prácticas de manufactura.	Semanal
15	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de requisitos técnicos: minutas, gramajes, ciclos de menús o sustituciones no autorizadas.	Menor aporte nutricional; pago por un servicio no prestado conforme a lo pactado.	3	4	7	ALTO		X				X		Verificación de minutas y ciclos de menús. Pesaje aleatorio de porciones. Descuentos por raciones no conformes. Participación	2	3	5	MEDIO	SI	Supervisor – Interventoría – Rectores	Acta de inicio	Terminación del contrato	Verificacion en sitio por muestreo	Semanal

																	de los CAE.											
16	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Daño, hurto o pérdida de alimentos y bienes del operador en sedes, bodegas o durante el transporte.	Faltante de complementos en las sedes afectadas; afectación económica del operador.	3	3	6	ALTO		X		X		X		Pólizas del operador sobre mercancías y transporte. Custodia de insumos en las sedes con corresponsabilidad de la institución educativa. Reposición inmediata a cargo del operador.	2	2	4	BAJO	SI	Contratista	Acta de inicio	Terminación del contrato	Reporte de novedades y verificación de la reposición.	Mensual
17	Específico	Externo	Ejecución	Social o político	Paro o huelga del sector transporte, bloqueos de vías o cierres fronterizos que impidan la distribución, en especial a sedes rurales.	Retrasos o interrupción de las entregas en las sedes afectadas.	3	4	7	ALTO	X	X				X		Plan de contingencia aprobado, con rutas alternas, inventarios de seguridad y reprogramación de entregas. La suspensión procede solo como última medida y por fuerza mayor acreditada.	2	3	5	MEDIO	SI	Contratista – Supervisión	Acta de inicio	Terminación del contrato	Mesas de trabajo y reporte inmediato de la contingencia.	Cuando se presente el evento
18	General	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Condiciones climáticas adversas (ola invernal, sequía) o fallas de servicios públicos que afecten las sedes, el transporte o el abastecimiento.	Suspensión parcial o temporal del servicio; pérdida de alimentos.	3	3	6	ALTO	X	X				X		Plan de contingencia. Reserva de agua potable en las sedes RPS. Coordinación con la oficina de gestión del riesgo municipal.	2	2	4	BAJO	SI	Contratista – Entidad	Acta de inicio	Terminación del contrato	Mesas de trabajo según alertas climáticas.	Cuando se presente el evento
19	General	Externo	Ejecución	Social o político	Cambios en la organización escolar (jornadas, sedes, calendario) dispuesto	Cambio de modalidad o de tipo de complemento que exige	2	2	4	BAJO	X	X			X			La entidad comunica oportunamente las nuevas directric	1	2	3	BAJO	SI	Contratista – Entidad	Acta de inicio	Terminación del contrato	Mesas de trabajo cuando se presente el cambio	Cuando se presente el evento

					s por las autoridades educativas	una modificacion contractual												es. Clausula de migración de cupos entre modalidades a precios unitarios definidos.										
20	General	Externo	Ejecución	Social o politico	Emergencia sanitaria (epidemia o pandemia) que obligue a suspender la presencialidad escolar.	Suspensión temporal de la operación o cambio de modalidad de atención. modificaciones contractuales.	2	4	6	ALTO	X	X			X		X	Aplicar las modalidades de atención para emergencia que prevean los lineamientos de la UApA vigentes. Clausula de suspensión y reactivación con reconocimiento solo de raciones efectivamente entregadas	2	3	5	MEDIO	SI	Contratista – Entidad	Acta de inicio	Terminación del contrato	Mesas de trabajo ante la declaratoria de emergencia.	Cuando se presente el evento
21	General	Externo	Ejecución	Social o politico	Problemas de orden publico: delincuencia, actividad de grupos armados, coaccion o intimidación contra los actores del programa, o actividad proselitista	Suspensión temporal del servicio en sedes o rutas afectadas; riesgo para el personal	3	4	7	ALTO	X	X					X	Plan de contingencia con rutas y horarios alternos. Coordinación con la Fuerza Publica y la Secretaria de Seguridad Ciudadana. Prohibición de uso del programa con fines proselitistas. Reporte inmediato a la entidad.	2	3	5	MEDIO	SI	Contratista – Entidad	Acta de inicio	Terminación del contrato	Mesas de trabajo y reporte inmediato.	Cuando se presente el evento
22	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Cese de actividades docentes que interrumpa la jornada escolar.	Cambios en el calendario escolar y suspensión de la entrega en los días de cese.	2	3	5	MEDIO	X	X			X			La entidad informa al operador las modificaciones al calendario. Se reconocen únicam	2	2	4	BAJO	SI	Contratista – Entidad	Acta de inicio	Terminación del contrato	Mesas de trabajo con las partes implicadas.	Cuando se presente el evento

																		ente las raciones entregadas y los dias se reprograman en la recuperación del calendario.										
23	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del plazo, horario o lugar de entrega de las raciones por causa imputable al operador.	Indisponibilidad del complemento en la sede en el horario establecido.	3	4	7	ALTO		X				X		Verificación del plan de rutas y transporte. Descuentos en la facturación por retrasos. Multas por incumplimiento. Garantía de cumplimiento.	2	3	5	MEDIO	SI	Contratista – Supervisión	Acta de inicio	Terminación del contrato	Registro horario de entregas y visitas de verificación.	Semanal
24	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiencias del operador en el almacenamiento, el alistamiento y la distribución de los complementos a las sedes (RI, RPS y CCT)	Prestación inadecuada del servicio en las sedes educativas.	3	4	7	ALTO		X				X		Plan de almacenamiento y distribución aprobado. Plan de contingencia para normalizar el servicio. Sanciones por incumplimiento.	2	3	5	MEDIO	SI	Contratista – Supervisión	Acta de inicio	Terminación del contrato	Verificación del plan de almacenamiento y distribución.	Mensual
25	General	Interno	Ejecución	Financiero	Demora en los pagos al operador por retraso en el giro de los recursos de la Nación, en la incorporación presupuestal de cada vigencia o en el trámite interno de las cuentas.	Afectación del flujo de caja del operador y riesgo de interrupción del servicio.	3	4	7	ALTO	X					X		Programación del PAC. Incorporación oportuna de los recursos de cada vigencia. Seguimiento de los giros de la UApA. Terminos de trámite de cuentas fijados en el contrato	2	3	5	MEDIO	SI	Secretaria de Hacienda – Tesoreria – Supervisión	Acta de inicio	Liquidación del contrato	Seguimiento del tiempo de trámite de cada cuenta	Mensual

26	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las normas de seguridad social, salud y seguridad en el trabajo, de las condiciones laborales del personal manipulador del artículo 69 de la Ley 2466 de 2025, o vinculación de manipuladoras como voluntarias, prohibida por el artículo 9, parágrafo 2, de la Resolución 0003 de 2026.	Accidentes de trabajo; reclamaciones laborales; riesgo de solidaridad; imposición de multas; afectación del servicio.	3	3	6	ALTO		X		X		X		SG-SST (Decreto 1072 de 2015) y afiliación a ARL. Acreditación de aportes a seguridad social como requisito para cada pago (art. 23, Ley 1150 de 2007). Contrato laboral del personal manipulador conforme a la Ley 2466 de 2025 y prioridad a quienes acrediten tres años de experiencia. Prohibición expresa de convenios de voluntariado en el pliego y en el contrato	2	2	4	BAJO	SI	Contratista – Supervisión	Acta de inicio	Liquidación del contrato	Verificación de planillas de aportes antes de cada pago.	Mensual
27	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Registro de raciones no entregadas, doble focalización o reportes que no corresponden a estudiantes asistentes.	Pagos sin soporte real, detrimento patrimonial; hallazgos fiscales y disciplinarios.	3	5	8	EXTREMO	X	X				X		Pago únicamente por ración entregada y verificada. Cruce mensual con el SIMAT. Soportes firmados por el rector. Control social y veeduría (Ley 2042 de 2020)	2	4	6	ALTO	SI	Interventoría – Supervisión – Rectores	Acta de inicio	Liquidación del contrato	Cruce de registros de entrega con el SIMAT antes de cada pago.	Mensual

28	Especifico	Interno	Ejecucion	Regulatorio	Incumplimiento del minimo del 30% de compras locales de alimentos (Ley 2046 de 2020, Decreto 248 de 2021; Anexo 4 de la Resolución 0003 de 2026) o del porcentaje adicional ofrecido para obtener puntaje.	Incumplimiento legal; hallazgos; perdida del impacto económico territorial	3	2	5	MEDIO		X				X		Plan de compras locales presentado al inicio. Acreditación con facturas y registro de productores. El porcentaje ofrecido en la oferta se vuelve obligación contractual con multa proporcional al faltante	2	2	4	BAJO	NO	Interventoria	Acta de inicio	Terminación del contrato	Verificación de facturas y registros de productores.	Bimestral
29	Especifico	Interno	Ejecucion	Operacional	Deficiencias de infraestructura en cocinas y comedores de sedes RPS: falta de concepto sanitario, menaje o servicios públicos.	Imposibilidad de preparar en sitio; necesidad de cambiar de modalidad.	4	3	7	ALTO	X					X		Diagnóstico de infraestructura. Mantenimiento priorizado. Migración temporal de cupos a CCT o RI según la cláusula contractual. El operador reporta las novedades.	3	2	5	MEDIO	SI	Secretaría de Educación – Infraestructura	Estudios previos	Terminación del contrato	Inventario de condiciones de las sedes.	Semestral
30	Especifico	Externo	Ejecucion	Operacional	Variación de la matrícula y de la asistencia frente a la focalización contratada.	Subejecución o déficit de raciones; pagos sin soporte.	4	3	7	ALTO	X					X		Pago por ración efectivamente entregada. Actualización mensual de la focalización en el SIMAT. Ajuste de cupos entre sedes y modalidades.	3	2	5	MEDIO	SI	Lider de Cobertura – Lider PAE	Acta de inicio	Terminación del contrato	Actualizacion de la focalización con el SIMAT	Mensual
31	Especifico	Interno	Ejecucion	Operacional	Contratación tardia o insuficiente de la interventoria, o supervisión sin capacidad técnica.	Falta de control del servicio, pagos sin soporte, responsabilidad de los servidores.	3	4	7	ALTO	X		X					Contratar la interventoria en paraleio con el proceso principal. Designar un equipo de	2	3	5	MEDIO	SI	Secretario(a) de Educacion	Estudios previos	Acta de inicio	Verificación de que la interventoria este contratada antes del inicio	Unica

																	supervisión con perfiles en nutrición, alimentos y finanzas											
32	General	Interno	Ejecucion	Ambiental	Manejo inadecuado de residuos sólidos y líquidos de la operación	Sanciones ambientales; riesgo sanitario en las sedes.	2	2	4	BAJO		X				X		Plan de manejo de residuos y verificación en las visitas de interventoría.	1	2	3	BAJO	NO	Contratista – Interventoría	Acta de inicio	Terminación del contrato	Visitas de verificación	Mensual
33	General	Externo	Ejecución	Tecnológico	Fallas de los sistemas de información (SIMAT, SECOP II, plataformas de reporte PAE)	Retrasos en la focalización, los reportes y los pagos.	2	3	5	MEDIO	X	X				X		Respaldo documental físico y digital de entregas. Procedimiento de contingencia para reportes	1	2	3	BAJO	NO	Supervisión – Contratista	Acta de inicio	Terminación del contrato	Registro de incidencias	Cuando se presente el evento
34	Especifico	Interno	Planeación	Regulatorio	Factores de ponderación que restrinjan la competencia, sean subjetivos o no guarden relación con el objeto, incluido dar puntaje a la experiencia o a la capacidad financiera del proponente (art. 5, num. 1, Ley 1150 de 2007) o al domicilio en la región.	Observaciones y solicitudes de revocatoria, proceso con un solo oferente o desierto; reproche de los órganos de control.	4	4	8	EXTREMO	X					X		Tabla de ponderación soportada en el análisis del sector, con criterios medibles y documentos de acreditación definidos. Revisión jurídica previa a la publicación del proyecto de pliego.	2	3	5	MEDIO	NO	Comité estructurador – Oficina Asesora Jurídica	Estudios previos	Publicación del pliego definitivo	Revisión de observaciones al proyecto de pliego	Unica (antes de la apertura)
35	Especifico	Interno	Selección	Operacional	Errores en la evaluación: aplicación incorrecta de la fórmula económica, de las escalas de puntaje o del procedimiento de oferta artificialmente baja.	Adjudicación a una oferta que no era la más favorable, demandas de nulidad; responsabilidad de los evaluadores.	2	5	7	ALTO	X					X		Herramienta de cálculo publicada con el pliego, doble revisión del comité evaluador; publicación del informe con las memorias de cálculo, traslado	1	4	5	MEDIO	SI	Comité evaluador	Cierre del proceso	Adjudicación	Verificación cruzada de puntajes por dos evaluadores.	Durante la evaluacion

																	para observaciones.											
36	Específico	Externo	Selección	Regulatorio	Acreditación indebida de puntajes por industria nacional, trabajadores con discapacidad, emprendimientos de mujeres o Mipyme con documentos no vigentes o que no cumplen los requisitos.	Puntaje otorgado sin sustento, adjudicación cuestionable, posible falsedad documental.	3	3	6	ALTO	X				X			Verificar los certificados ante el Ministerio del Trabajo, el RUES y las demás fuentes oficiales. Si se detecta falsedad, rechazo de la oferta y compulsa de copias.	2	2	4	BAJO	NO	Comité evaluador	Cierre del proceso	Adjudicación	Consulta de fuentes oficiales por cada oferta.	Durante la evaluación
37	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple los ofrecimientos que le dieron puntaje: compras locales adicionales, manipuladoras con experiencia, profesionales adicionales, análisis de laboratorio, sistema de trazabilidad o reposición de menaje.	Pérdida del valor agregado que justificó la adjudicación; trato desigual frente a los demás oferentes, hallazgos.	3	4	7	ALTO		X			X			Cada ofrecimiento puntuado se incorpora como obligación del contrato: con multa proporcional e indicador de seguimiento en el plan de la interventoría.	2	3	5	MEDIO	SI	Interventoría – Supervisión	Acta de inicio	Liquidación del contrato	Lista de chequeo de ofrecimientos en cada informe de interventoría.	Mensual
38	Específico	Interno	Planeación	Regulatorio	Aplicación incompleta de la Resolución 0003 de 2026: aporte del 50% o 70% para preescolar con jornada de seis u ocho horas (art. 6, par. 2), almuerzo en jornada única y zonas rurales de difícil acceso (art. 6,	Anexo técnico y costeo desactualizados, presupuesto insuficiente; incumplimiento de los lineamientos.	3	4	7	ALTO	X				X			Revisar el anexo técnico, la estructura de costos y el presupuesto frente a la Resolución 0003 de 2026 y sus anexos; consultar el listado de entidades	2	3	5	MEDIO	SI	Secretaría de Educación – Equipo PAE	Estudios previos	Publicación del pliego definitivo	Lista de verificación normativa firmada por el equipo estructurador.	Única (antes de la apertura)

					par. 1), Canasta PAE en Casa en recesos si Cúcuta está priorizada por la UApA (art. 8, par. 4)												priorizadas para receso											
39	Específico	Interno	Planeación	Regulatorio	Estructurar el pliego sin consultar el Anexo 2 (Estructuración y contratación) de la Resolución 0003 de 2026 ni verificar si Colombia Compra Eficiente adoptó documentos tipo aplicables al PAE.	Pliego con condiciones distintas a las obligatorias; nulidad de cláusulas; necesidad de adendas.	2	4	6	ALTO	X				X			Revisión del Anexo 2 de la UApA y del repositorio de documentos tipo de Colombia Compra Eficiente antes de publicar el proyecto de pliego, con constancia en el expediente.	1	3	4	BAJO	NO	Comité estructurador	Estudios previos	Publicación del proyecto de pliego	Constancia de verificación en el expediente.	Única (antes de la apertura)
40	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Ofrecimientos adicionales (menaje, plataforma tecnológica, personal) que generan costos no previstos y llevan al contratista a alegar desequilibrio económico.	Reclamaciones y solicitudes de adición; afectación del presupuesto del programa.	2	3	5	MEDIO		X				X		El pliego advierte que los ofrecimientos puntuables se asumen por cuenta y riesgo del proponente, sin costo adicional y dentro del valor ofertado	1	2	3	BAJO	NO	Supervisión – Oficina Asesora Jurídica	Acta de inicio	Liquidación del contrato	Revisión de solicitudes de reconocimiento económico	Cuando se presente el evento
41	Específico	Interno	Planeación	Regulatorio	La focalización y el número de complementos por sede no son aprobados por el Comité Territorial de Planeación y Seguimiento antes de estructurar el proceso (art. 5 y art. 11 de la Resolución 0003 de 2026)	Cobertura contratada sin soporte; observaciones de la UApA y de los órganos de control; ajustes de cupos durante la ejecución	3	4	7	ALTO	X			X				Sesión del Comité Territorial de Planeación y Seguimiento que apruebe la focalización antes del proyecto de pliego, con acta incorporada al expediente.	1	3	4	BAJO	SI	Secretario(a) de Educación – Líder PAE	Estudios previos	Publicación del proyecto de pliego	Verificación del acta del comité en el expediente.	Única (antes de la apertura)

42	Específico	Externo	Selección	Regulatorio	Proponentes o integrantes de proponentes plurales con multas, clausulas penales o caducidades por incumplimientos en contratos PAE de otras entidades, que no aparecen en el RUP o se omiten en la oferta	Adjudicación a un operador con antecedentes de incumplimiento; mayor probabilidad de fallas en la ejecución.	3	4	7	ALTO	X				X			Consulta del RUP, del SECOP, del boletin de responsables fiscales, de antecedentes disciplinarios y judiciales y de las inhabilidades del art. 8 de la Ley 80 de 1993 por cada integrante. Verificación de la inhabilidad por incumplimiento reiterado (art. 90, Ley 1474 de 2011).	2	3	5	MEDIO	NO	Comité evaluador	Cierre del proceso	Adjudicación	Consulta de bases oficiales por oferta, con constancia	Durante la evaluación
43	Específico	Interno	Ejecución	Financiero	Manejo indebido del anticipo, si el pliego lo contempla, más para bienes distintos a la operación o falta de amortización.	Pérdida de recursos públicos; hallazgo fiscal; afectación de la operación.	2	5	7	ALTO		X		X		X		Si se pacta anticipo, manejarlo en fiducia o patrimonio autónomo irrevocable (art. 91, Ley 1474 de 2011), con plan de inversión aprobado por la interventoría y garantía de buen manejo. Amortización en cada pago.	1	4	5	MEDIO	SI	Supervisión – Interventoría	Suscripción del contrato	Amortización total del anticipo	Revisión de extractos de la fiducia y del plan de inversión	Mensual
44	Específico	Interno	Ejecución	Financiero	La vigencia futura de 2028 no se incluye en el proyecto de presupuesto de 2028 o se incluye por un valor menor al comprometido (art. 12 de la Ley 819 de 2003 y	Falta de apropiación para pagar el segundo año, suspensión del servicio; reclamaciones del contratista.	2	5	7	ALTO	X			X				Comunicación oficial de la Secretaría de Educación a Hacienda para incluir la vigencia futura en el proyecto de presupuesto 2028, con	1	4	5	MEDIO	SI	Secretario(a) de Educación – Secretaría de Hacienda	Elaboración del presupuesto 2028	Aprobación del presupuesto 2028	Verificación del rubro en el acuerdo de presupuesto 2028	Anual

					art. 1 de la Ley 1483 de 2011).													seguimiento a su aprobación por el Concejo										
45	General	Externo	Ejecucion	Social o politico	Restricciones de la Ley 996 de 2005 durante el periodo preelectoral de las elecciones territoriales de octubre de 2027 y cambio de administración en enero de 2028, que afecten la contratación directa de apoyos, las modificaciones o la continuidad de la supervisión.	Imposibilidad de contratar oportunamente apoyos a la supervisión; vacios en la supervisión durante el empalme	3	3	6	ALTO	X					X		Contratar antes del periodo de restricción los apoyos que requiera la supervision por toda la vigencia 2027. Incluir el contrato PAE en el informe de empalme con designacion expresa del nuevo supervisor	2	2	4	BAJO	SI	Secretario(a) de Educación	Acta de inicio	Terminación del contrato	Calendario de contratacion de apoyos y acta de empalme	Semestral
46	Especifico	Interno	Ejecucion	Operacional	Proveedores, bodegas, plantas o vehiculos del operador sin concepto sanitario favorable o sin cumplir la Resolución 2674 de 2013; materias primas sin registro, permiso o notificacion sanitaria.	Riesgo para la salud de los beneficiarios, cierre de establecimientos por la autoridad sanitaria; interrupción del servicio.	3	5	8	EXTREMO		X				X		Exigir antes del acta de inicio los conceptos sanitarios de bodegas, plantas y vehiculos y las fichas técnicas con registro sanitario. Visitas de la interventoria y articulacion con el Instituto Departamental de Salud.	2	4	6	ALTO	SI	Contratista – Interventoria	Acta de inicio	Terminación del contrato	Visitas de inspeccion y revisión de conceptos sanitarios vigentes.	Mensual
47	Especifico	Interno	Ejecucion	Operacional	Atención inadecuada de beneficiarios con requerimientos especiales: dietas por condición médica certificada, poblacion	Afectación de la salud y de los derechos de los beneficiarios; tutelas; reproche por falta de enfoque diferencial.	3	4	7	ALTO		X				X		Caracterización de casos especiales con los rectores al inicio del calendario; minutas diferenciales	2	3	5	MEDIO	SI	Contratista – Equipo PAE	Acta de inicio	Terminación del contrato	Registro de casos especiales y verificación en visitas.	Bimestral

					con discapacidad, población étnica o migrante (arts. 3, 5 y 7 de la Resolución 0003 de 2026)													aprobadas por nutricionista; seguimiento en el Comité de Alimentación Escolar.											
48	General	Interno	Ejecución	Regulatorio	No se conforman o no sesionan los Comités de Alimentación Escolar ni se realizan las mesas publicas exigidas por el art. 11 de la Resolución 0003 de 2026.	Pérdida del control social, incumplimiento de los lineamientos; menor detección de fallas en la operación.	3	3	6	ALTO	X	X				X		Cronograma de conformación de los comités en el primer mes y de dos mesas publicas por vigencia Obligación del operador de apoyar logisticamente estas instancias.	2	2	4	BAJO	NO	Secretaria de Educación – Equipo PAE	Inicio del calendario académico	Terminación del contrato	Actas de los comites y de las mesas publicas.	Bimestral	
49	Especifico	Externo	Ejecución	Económico	El operador incumple los pagos a proveedores, a pequeños productores locales o al personal manipulador.	Desabastecimiento; paros del personal, reclamaciones a la entidad, afectación de la continuidad del servicio.	3	4	7	ALTO		X				X		Paz y salvo de proveedores y del personal como requisito de cada pago. Garantía de salarios y prestaciones sociales. Canal de reporte para proveedores y manipuladoras.	2	3	5	MEDIO	SI	Interventoria – Supervisión	Acta de inicio	Liquidación del contrato	Revisión de paz y salvos y de reportes recibidos.	Mensual	
50	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento grave o abandono del contrato por el operador a mitad del calendario académico.	Suspensión del servicio a los beneficiarios; necesidad de declarar caducidad y contratar de urgencia.	2	5	7	ALTO		X		X		X		Garantía de cumplimiento suficiente; cláusulas de caducidad y de multas; plan de contingencia de la Secretaría con la ruta para contratar la continuidad del servicio y, si procede, declarar	1	4	5	MEDIO	SI	Secretario(a) de Educación – Oficina Asesora Jurídica	Acta de inicio	Terminación del contrato	Alertas de la interventoria por incumplimientos reiterados.	Mensual	

																	urgencia manifiesta (art 42, Ley 80 de 1993).											
51	General	Interno	Ejecución	Regulatorio	Reporte tardio o inconsistente de la información de ejecución a la UApA y a la estrategia PAE del SIMAT.	Observaciones de la UApA; afectación de futuras asignaciones; cifras de cobertura no confiables.	3	3	6	ALTO	X	X				X		Calendario de reportes con responsables, validación previa de la interventoria, conciliacion mensual entre raciones pagadas y raciones reportadas.	2	2	4	BAJO	NO	Equipo PAE – Interventoria	Acta de inicio	Liquidacion del contrato	Comparacion entre reportes enviados y raciones pagadas.	Mensual
52	General	Interno	Liquidacion	Regulatorio	El contrato no se liquida dentro de los términos del art. 11 de la Ley 1150 de 2007 y se pierde la competencia para hacerlo.	Imposibilidad de liquidar; saldos sin conciliar, hallazgos disciplinarios y fiscales.	3	4	7	ALTO	X					X		Cronograma de liquidación desde el último mes de ejecución: informe final de la interventoria con balance de raciones y pagos; seguimiento del término por la Oficina Asesora Juridica	2	3	5	MEDIO	NO	Supervision – Oficina Asesora Juridica	Terminación del contrato	Vencimiento del término de liquidación	Control de términos de liquidación.	Mensual
53	Especifico	Interno	Liquidacion	Financiero	Saldos por raciones no entregadas, descuentos o multas que no se reflejan en el acta de liquidación, o recursos del SGP no ejecutados que no se liberan o reintegran a tiempo.	Pagos sin contraprestación, pérdida de recursos, hallazgo fiscal.	3	4	7	ALTO	X					X		Balance final de raciones programadas, entregadas y pagadas, certificado por la interventoria y conciliado con Hacienda. Liberación de saldos y ajuste del registro presupuestal en	2	3	5	MEDIO	NO	Supervision – Secretaria de Hacienda	Terminación del contrato	Acta de liquidación	Conciliación de saldos previa al acta de liquidación.	Unica (en la liquidación)

																			el acta de liquidaci ón.										

Categoría	Riesgo inherente	Riesgo residual
Extremo	5	0
Alto	23	8
Medio	3	15
Bajo	2	10
Total	33	33

Después del tratamiento, ningún riesgo permanece en categoría extrema. Permanecen en categoría alta los riesgos N.° 1, 2, 4, 7, 8, 9, 14, 27, por dos razones distintas:

a. Riesgos estructurales (N.° 1 y 2). La financiación nacional y la suficiencia de recursos frente al calendario no dependen del operador, sino de la asignación de la Nación. Su seguimiento corresponde directamente al ordenador del gasto, quien informará su evolución al Concejo Municipal y a los órganos de control.
b. Riesgos de impacto catastrófico. En los demás, el tratamiento reduce la probabilidad, pero el impacto sigue siendo mayor o catastrófico, como ocurre con la inocuidad, el inicio oportuno o la veracidad de los registros de entrega. Por eso exigen monitoreo permanente durante toda la ejecución.

Los riesgos asignados al contratista se cubren con las garantías previstas en el Decreto 1082 de 2015 (artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes), cuyos valores y vigencias se fijarán en el pliego de condiciones dentro de los mínimos reglamentarios:

Garantía	Riesgo que cubre
Seriedad de la oferta	No suscripción del contrato o no constitución de garantías por el adjudicatario (riesgo 11).
Cumplimiento	Incumplimiento de las obligaciones, incluidos el inicio oportuno, las entregas, la distribución y las compras locales (riesgos 15, 23, 24 y 28).
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Incumplimiento de las obligaciones laborales con el personal manipulador y de apoyo (riesgo 26).
Calidad del servicio	Deficiencias en la calidad del servicio prestado (riesgo 15).
Responsabilidad civil extracontractual	Daños a terceros, en particular a los estudiantes, como los derivados de enfermedades transmitidas por alimentos (riesgo 14).

11. GARANTÍAS CONTRACTUALES

Una vez analizado el objeto del contrato, su naturaleza jurídica y las condiciones generales para la ejecución del mismo, se concluye que el proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá a favor del Municipio de San José de Cúcuta, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 del 2015, a saber:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>CLASE</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>ASEGURADO/ BENEFICIARIO</td><td>MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA identificada con el NIT 890.501.434-2</td></tr>
<tr><td>AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS</td><td>
<table>
<tr><th colspan="4">MATRIZ DE GARANTÍAS Y AMPAROS CONSTITUTIVOS DE LA POLIZA</th></tr>
<tr><th>RIESGO / AMPARO</th><th>VALOR ASEGURADO</th><th>VIGENCIA</th><th>FUNDAMENTO Y JUSTIFICACIÓN JURÍDICA</th></tr>
<tr><td>Seriedad de la Oferta</td><td>10% del presupuesto oficial estimado o del valor de la oferta.</td><td>Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.</td><td>Artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015. Garantiza la suscripción del contrato y constitución de pólizas en caso de adjudicación.</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato</td><td>10% del valor total del contrato.</td><td>Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más (ampara el periodo de liquidación).</td><td>Artículo 2.2.1.2.3.1.11. del Decreto 1082 de 2015. Cubre perjuicios por incumplimiento total o parcial, cumplimiento tardío, defectuoso, y el pago de multas o cláusula penal.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>20% del valor total del contrato.</td><td>Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015. Resguarda a la Entidad de perjuicios derivados de deficiencias técnicas, operativas o sanitarias en el servicio prestado.</td></tr>
<tr><td>Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones</td><td>5% del valor total del contrato.</td><td>Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.</td><td>Artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015. Garantiza el pago de obligaciones laborales del personal del contratista. (Se eliminó la mención errónea del 20% en la justificación).</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)</td><td>200 SMMLV (para contratos de hasta 1.500 SMMLV) o según el escalafón legal del Decreto.</td><td>Igual al periodo de ejecución y vigencia del contrato.</td><td>Artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015. Ampara perjuicios a terceros ocasionados por la operación logística y de distribución del programa.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>TOMADOR</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA</td><td>• Número y año del contrato

• Objeto del contrato

• Firma del representante legal del contratista

• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

6.5 ACUERDOS COMERCIALES

La Secretaría de Educación, en aplicación del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta las excepciones 20, 28, 29 y 40 contempladas en el anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales contenido del "Manual para los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación" publicado por Colombia Compra Eficiente, determina que a este proceso de Contratación no le es aplicable ninguno de los acuerdos comerciales vigentes.

En cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 La Secretaría de Educación Municipal, estableció que el objeto del presente proceso de selección se encuentra cobijado por los siguientes acuerdos y tratados internacionales que vinculan al Estado Colombiano.

(i) Con respecto a acuerdos comerciales o tratados internacionales.

De conformidad con las pautas para determinar si una contratación realizada por una entidad pública está cubierta por un acuerdo comercial vigente, publicado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en su página web, y de acuerdo con las exclusiones de aplicabilidad y excepciones consagradas en el Manual Explicativo del Departamento Nacional de Planeación del 15 de mayo de 2012 en los capítulos de contratación pública, de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, dentro de las contrataciones no cubiertas, se encuentra la señalada en el sub-numeral 8 del numeral 1.2.3 que consagra: "(...) Los servicios de investigación y desarrollo, servicios de ingeniería y arquitectura, servicios públicos, servicios sociales, servicios de impresión y elaboración de programas de televisión, de acuerdo con las descripciones establecidas en la respectiva sección de Servicios del Capítulo de Contratación Pública de cada Acuerdo. Una vez considerados los aspectos fundamentales de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia, se concluye que el presente proceso de contratación SI esta cobijado por los tratados internacionales suscritos por Colombia.

ANÁLISIS RESPECTO A LA APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES CON RESPECTO AL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA "2026B-447 DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CON DESTINO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS Y FOCALIZADOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE MATRÍCULA «SIMAT» COMO ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA LA VIGENCIA RESPECTIVA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL PAE; entidades descentralizadas están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Comercio, Industria y Turismo

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo - MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente la publica por su importancia para las entidades publicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Segun el Ministerio de Comercio Industria y Turismo - MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3. Segun el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (ii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia).

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra (ver ejemplo en la sección correspondiente).

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manuales/guia-para-saber-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales-vigentes

Nota 7: Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

Comercio, Industria y Turismo

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CANADÁ Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL$
Central bienes y servicios	433.332.253
Central servicios de construcción	27.346.926.338
Sub-central bienes y servicios	N. A
Sub-central servicios de construcción	N. A
Otras entidades bienes y servicios	2.166.653.072
Otras entidades servicios de construcción	69.336.290.669

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 14 Contratación Pública Anexo 1401-7: Fórmulas de Ajuste de los Umbrales.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL$
Central bienes y servicios	709.188.464
Central servicios construcción	27.276.479.385
Sub-Central bienes y servicios	1.091.059.175
Sub-Central servicios construcción	27.276.479.385
Otras entidades bienes y servicios	1.091.059.175
Otras entidades servicios construcción	27.276.479.385

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XII, Sección A. Colombia. Subsección 7. Notas Generales. numeral 3. Título VI Contratación Pública

Comercio, Industria y Turismo — Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ESTADOS UNIDOS Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL$
Central de bienes y servicios	439.974.981
Central de servicios construcción	27.357.983.079
Sub-Central de bienes y servicios	1.940.398.620
Sub-Central de servicios construcción	27.357.983.079
Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	1.023.416.994
Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	2.190.112.367
Otras entidades servicios construcción	27.357.983.079

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 9 Contratación Pública, Anexo 9.1, Sección I: Fórmula de Ajuste de los Umbrales

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL$
Central bienes y servicios	272.764.794
Central servicios construcción	27.276.479.385
Sub-Central bienes y servicios	1.091.059.175
Sub-Central servicios construcción	27.276.479.385
Otras entidades bienes y servicios	1.200.165.093
Otras entidades servicios construcción	27.276.479.385

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 13 de contratación pública. Sección H. Expresión de los Umbrales en Moneda nacional

Comercio, Industria y Turismo — Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL$
Central de bienes y servicios	432.974.981
Central de servicios construcción	27.357.983.079
Sub-Central de bienes y servicios	1.940.398.620
Sub-Central de servicios construcción	27.357.983.079
Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	1.023.416.994
Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	2.190.112.367
Otras entidades servicios construcción	27.357.983.079

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 10. Contratación publica. Anexo 10 A en su Sección H. Formula de ajuste de umbrales

ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO 2026- 2027

	Sección A Nivel Central	Sección B Nivel Subcentral	Sección C Otras Entidades Cubiertas
Chile	Bienes y servicios $272.951.066 **COP** Servicios de construcción $27.295.106.607 **COP**	Bienes y servicios $1.091.804.264 **COP** Servicios de construcción $27.295.106.607 **COP**	Bienes y servicios $1.200.984.691 **COP** Servicios de construcción $27.295.106.607 **COP**

Comercio, Industria y Turismo

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

México	Bienes y servicios $272.951.066 **COP** Servicios de construcción $42.311.869.730 **COP**	**N.A**	Bienes y servicios $1.627.376.299 **COP** Servicios de construcción $52.078.579.629 **COP**
Perú	Bienes y servicios $518.607.026 **COP** Servicios de construcción $27.295.106.607 **COP**	Bienes y servicios $ 1.091.804.264 **COP** Servicios de Construcción $27.295.106.607 **COP**	Bienes y servicios $1.200.984.691 **COP** Servicios de construcción $27.295.106.607 **COP**

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 8. Contratación Pública. Sección I: Valor de los Umbrales

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COREA Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL$
Central bienes y servicios	382.000.000
Central servicios de construcción	27.290.000.000
Sub-Central bienes y servicios	1.091.000.000
Sub-Central servicios de construcción	81.880.000.000
Otras entidades bienes y servicios	2.183.000.000
Otras entidades servicios de construcción	81.880.000.000

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 14. En el Anexo 14-A en su Sección J: Fórmula de ajuste de umbrales

Comercio, Industria y Turismo

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y COLOMBIA

NIVELES	2025-2026 COL$
Central bienes y servicios	341.973.443
Central servicios construcción	44.456.573.131
Sub-Central bienes y servicios	N/A
Sub-Central servicios construcción	N/A
Otras entidades bienes y servicios	1.709.862.957
Otras entidades servicios construcción	54.718.335.355

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo 6, artículo 15-02 capítulo XV Compras del sector público

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XX, Apéndice 4

NIVELES	2025-2026 COL$
Central bienes y servicios	735.297.922
Central servicios de construcción	28.280.689.315
Sub-central bienes y servicios	1.131.227.573
Sub-central servicios de construcción	28.280.689.315
Otras entidades bienes y servicios	1.244.350.330
Otras entidades servicios de construcción	28.280.689.315

4. Capítulo 7 Contratación Pública

Comercio, Industria y Turismo

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y COLOMBIA

NIVELES	2025-2026 COL$
Central bienes y servicios	735.297.922
Central servicios de construcción	28.280.689.315
Sub-Central bienes y servicios	1.131.227.573
Sub-Central servicios de construcción	28.280.689.315
Otras entidades bienes y servicios	1.131.227.573
Otras entidades servicios de construcción	28.280.689.315

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XII, subsección 7, numeral 3, Título VI Contratación Pública

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ISRAEL Y COLOMBIA

Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en la Nota 5 Supra.

	Sección A Entidades de Nivel Central	Sección B Entidades del Nivel Subcentral	Sección C Otras Entidades Cubiertas
Bienes	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG
Servicios	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG
Servicios de construcción	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG

Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, la OALI,

"recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales

Comercio, Industria y Turismo

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Entonces:

Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG)

Así, por ejemplo, en caso de una contratación de bienes realizada por un Ministerio (esto es, una entidad del nivel central a la cual aplicaría la Sección A del Acuerdo), el ejercicio a realizar sería el siguiente, asumiendo que el aviso de convocatoria se publique el 24 de marzo de 2022:

Valor en pesos del umbral = 130.000 DEG x 3.765,67 (TRM del Banco del 23 de marzo) x 1,37855 USD por DEG (dato del Banco del 23 de marzo)

= 674'851.369,205 pesos colombianos

Fórmula de conversión de umbrales: Las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establecerán el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

CONCLUSIONES

Agotado el análisis técnico, jurídico, financiero y operativo que exigen el artículo 25, numerales 7 y 12, de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Educación Municipal de San José de Cúcuta formula las siguientes conclusiones, que constituyen el fundamento de la decisión de adelantar el presente proceso de contratación.

El municipio cuenta con 104.134 estudiantes matriculados en el sector oficial, según certificación del Líder de Cobertura con base en el SIMAT. De ellos, 93.490 han sido focalizados como titulares de derecho del PAE, conforme al orden de priorización de la Resolución UApA 0003 de 2026. Se trata de una población concreta, identificada en el sistema oficial de matrícula y expuesta a condiciones de

vulnerabilidad que la condición de ciudad de frontera, la recepción de población migrante y víctima del conflicto y la pobreza de muchos hogares hacen especialmente agudas.

Satisfacer esta necesidad no es una opción de política, sino un deber jurídico. Así lo imponen los artículos 44 y 67 de la Constitución Política, la Convención sobre los Derechos del Niño y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, integrados al bloque de constitucionalidad. Lo imponen también la Ley 715 de 2001, el artículo 3° de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, la Ley 1176 de 2007, la Ley 2167 de 2021 y el Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852 de 2015.

La Ley 2167 de 2021 y el Decreto 1852 de 2015 exigen que el servicio se preste desde el primer día del calendario académico y sin interrupción. La Corte Constitucional, en la Sentencia T-364 de 2023, calificó la indebida planeación presupuestal del PAE como vulneración de la garantía de accesibilidad y continuidad en el sistema educativo. Una licitación pública de esta magnitud no puede surtirse entre el cierre de la vigencia y el inicio de clases. Por ello, adelantarla en 2026, con cargo a vigencias futuras excepcionales, es la única forma de que los estudiantes encuentren su complemento alimentario el primer día de clases de 2027.

Evaluadas las alternativas jurídicamente posibles, la entidad concluye que la licitación pública es la única alternativa idónea, legal y eficiente. La ejecución directa carece de capacidad instalada; la ejecución a través de los Fondos de Servicios Educativos es complementaria y está limitada a los supuestos del artículo 3° de la Ley 2167 de 2021; la contratación directa no tiene causal aplicable; y no existe instrumento de agregación de demanda disponible. La licitación garantiza pluralidad de oferentes, selección objetiva y transparencia, conforme al numeral 1 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. El vínculo será un contrato de prestación de servicios, con obligación de resultado y pago por ración efectivamente entregada y verificada.

El servicio se prestará en tres modalidades, asignadas según las condiciones de cada sede: ración preparada en sitio, comida caliente transportada y ración industrializada. Los tipos de complemento se ajustan a la jornada y al grupo de edad de cada estudiante. Se prioriza en su totalidad la educación inicial, se atiende con almuerzo a la jornada única y se prevé el almuerzo para la población rural de difícil acceso. En cumplimiento del desmonte progresivo de la modalidad industrializada que ordena la Resolución UApA 0003 de 2026, el proceso incorpora un plan de transición. Así, cada vigencia representa un avance hacia una alimentación más fresca, más nutritiva y culturalmente pertinente.

El operador queda sujeto, como obligación de resultado, a los lineamientos de obligatorio cumplimiento de la UApA y a la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud. Cada condición del servicio (oportunidad, tiempo, modo, lugar, seguridad, cantidad, calidad e inocuidad) se formula como una obligación con medio de verificación. Se incorporan además:

a. La compra local mínima del 30% de alimentos a la agricultura campesina, familiar y comunitaria (Ley 2046 de 2020).
b. La formalización progresiva del personal manipulador.
c. La restricción de ultraprocesados durante el consumo del complemento.
d. Un esquema de interventoría o supervisión especializada, control sanitario y control social a través de los Comités de Alimentación Escolar y las veedurías ciudadanas (Ley 2042 de 2020).

El presupuesto oficial de $166.584.451.194 se encuentra respaldado por el Acuerdo Municipal 018 del 1 de septiembre de 2026, expedido conforme al artículo 1° de la Ley 1483 de 2011, y por el Comprobante de Compromiso de Vigencia Futura N.° 001 del 21 de septiembre de 2026. El proyecto está inscrito en el banco de proyectos (BPIN 2024540010116), articulado con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 e incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

La entidad reconoce que el 93,23% de los recursos de 2027 depende de la asignación nacional, que la UApA no puede certificar de forma anticipada. Por ello, el valor opera como techo, con una cláusula de ajuste que protege en todo caso a la población priorizada. Reconoce también que los recursos disponibles no alcanzan a cubrir la totalidad del calendario académico. Frente a ello, asume el compromiso expreso de gestionar recursos complementarios y prevé la posibilidad de adicionar el contrato en días de atención. Esta transparencia es, en sí misma, una garantía para los estudiantes y para la defensa de la actuación administrativa.

Con fundamento en lo anterior, la Secretaría de Educación Municipal concluye que es necesario, conveniente, oportuno y jurídicamente viable adelantar el proceso de licitación pública para seleccionar el operador del Programa de Alimentación Escolar. El objeto es el desarrollo y la ejecución del programa con destino a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados y focalizados en el SIMAT como estudiantes de las instituciones educativas oficiales del Municipio de San José de Cúcuta, durante los calendarios académicos 2027 y 2028, conforme a los lineamientos técnicos y administrativos del PAE. En consecuencia, recomienda al ordenador del gasto ordenar la publicación del proyecto de pliego de condiciones en el SECOP II.

Más allá de las cifras, las normas y los procedimientos, este estudio previo tiene un propósito sencillo: que ningún estudiante del sector oficial de Cúcuta tenga que elegir entre ir a la escuela y comer. Cada ración que llegue a tiempo a un aula es una razón más para que un niño permanezca en ella. Cada niño que permanece en el aula es una trayectoria educativa que se protege y un círculo de pobreza que empieza a romperse. Con esa convicción, y con el rigor que exige el manejo de los recursos públicos, la Secretaría de Educación somete a consideración el presente estudio.

Por todo lo expuesto, el Municipio de Cúcuta concluye la necesidad, conveniencia y oportunidad de realizar la contratación del citado proyecto, previo cumplimiento del proceso de licitación pública, según especificaciones técnicas requeridas. Resulta procedente iniciar los trámites inherentes al proceso de selección de contratista en la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA que tendrá por objeto: DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CON DESTINO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS Y FOCALIZADOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE MATRÍCULA «SIMAT» COMO ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA LA VIGENCIA RESPECTIVA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL PAE; para lo cual se atenderán los parámetros establecidos en el presente estudio previo.

El presente proceso contractual fue objeto de estudio y revisión por parte de los integrantes del Comité Asesor de Contratación en virtud del cual la secretaría de educación sustento los documentos correspondientes a la etapa precontractual y los miembros del equipo estructurador impartieron aprobación para la viabilidad del trámite contando con la aprobación unánime de los miembros viabilizando su publicación.

Que, el presente proceso de contratación se adelanta con fundamento en las delegaciones de ordenación del gasto autorizadas por el Alcalde Municipal mediante el Decreto 0250 del 21 de mayo de 2024 y el Decreto 0239 del 7 de julio el cual modifica parcialmente el decreto 0250 de 2024 y el Decreto 555 del 31 de diciembre de 2025, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE CUCUTA, con NIT 890501434-2; De esta manera se genera el correspondiente estudio previo que da inicio al proceso de selección de contratistas para garantizar la ejecución del programa de alimentación Escolar PAE en el Municipio de Cúcuta durante las vigencias 2026 y 2028.

NESTOR ALBERTO ROJAS CONTRERAS
Secretario de Educación
Alcaldía del Municipio de San José de Cúcuta

ACTO	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	FIRMA
Revisó Jurídica	CLARA PAOLA AGUILAR BARRETO	Asesora Jurídica Gestión Contractual	
REvision Tecnica	DIANA ESMERALDA DIAZ	Coordinadora del Programa PAE	
Revisión financiera	CARLOS IVAN SANDOVAL ACEVEDO	Asesor Financiero Externo	

NOTA: Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos